



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

LICITACIÓN PÚBLICA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

LP-DO-015-2018

OBJETO:

“CONTINUACIÓN DE: LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL DEL MAGDALENA, TRAMO PUERTO SALGAR - PUERTO ARAUJO EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA, BOYACÁ Y SANTANDER”

Bogotá, D. C., junio de 2018

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, el INVIAS se permite presentar a continuación el Pliego de Condiciones y sus anexos para el presente proceso, el cual contiene la información particular del proyecto y las condiciones y requisitos del proceso.

El interesado deberá leer completamente este Pliego de Condiciones y sus anexos, toda vez que para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, dentro del plazo de la licitación, cualquier interesado puede solicitar aclaraciones al pliego de condiciones.

El INVIAS agradece todas las sugerencias u observaciones que se presenten dentro de los plazos señalados en el cronograma y que sean presentadas en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx> a fin de lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso.

Se adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones y en la ley.

GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
7. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la “Guía de Indisponibilidad” que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

SOLO en caso de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo pliego@invias.gov.co, acorde con las directrices de la “Guía de Indisponibilidad” ya citada. En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II. Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOP II presente fallas en su funcionamiento.

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

1. CAPITULO I INFORMACIÓN GENERAL.....	12
1.1 OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACION	12
1.2 PLAZO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO	13
1.3 Etapa de Preconstrucción e Inicio de Actividades Prioritarias	13
1.4 Memoria Técnica	20
1.5 Etapa de Construcción.....	20
1.6. TIEMPOS DE LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN, LICENCIAMIENTO AMBIENTAL CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR DE PUERTO BOYACÁ E INICIO DE CONSTRUCCIÓN	22
1.7. LICENCIA AMBIENTAL.....	23
1.8. DESARROLLO DE ACTIVIDADES CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	23
1.9. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	23
1.10. ESTUDIOS PREVIOS	24
1.11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	24
1.12. VIGENCIAS FUTURAS APROBADAS –	24
1.13. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES	25
1.14. REGLAS DE SUBSANABILIDAD	25
1.15. CRONOLOGÍA DEL PROCESO	26
1.16. ATENCIÓN ADMINISTRATIVA Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS	29
1.17. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLO Y LA ASIGNACION DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.	29
1.18. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS.....	29
1.19. GLOSARIO.....	30
1.20. Glosario General:.....	30
1.21. Glosario Especifico:.....	35
2. CAPITULO II NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES	41
2.1 ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	41
2.2 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.....	41
2.3 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES	42
2.4 REQUISITOS HABILITANTES	43

1	2.5	INFORMACIÓN INEXACTA	43
2	2.6	INFORMACIÓN NO VERAZ	43
3	2.7	ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.....	43
4	2.8	SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.....	44
5	2.9	CONFLICTO DE INTERESES	45
6	CAPITULO III ELABORACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA - APERTURA SOBRE No. 1...		46
7	3.1.	ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	46
8	3.1.1.	SOBRE N° 1:.....	47
9	3.1.2.	SOBRE N° 2:.....	47
10	3.2.	REGLAS PARA LA PRESENTACION DE PROPUESTAS	48
11	3.3.	IDIOMA	49
12	3.4.	DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN.....	49
13	3.5.	DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	49
14	3.6.	CONSULARIZACIÓN.....	50
15	3.7.	APOSTILLE	50
16	3.8.	TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR.....	50
17	3.9.	AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA.....	51
18	3.10.	INFORMACIÓN RESERVADA	51
19	3.11.	POTESTAD VERIFICATORIA	51
20	3.12.	PROPUESTAS PARCIALES	51
21	3.13.	PROPUESTAS ALTERNATIVAS	51
22	3.14.	ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA PROPUESTA.....	52
23	3.15.	INFORMACIÓN PREVIA.....	52
24	3.16.	VÍAS DE ACCESO Y OTRAS OBRAS PROVISIONALES.....	52
25	3.17.	MATERIALES	53
26	3.18.	AVANCES SOBRE MATERIA PRIMA.....	54
27	3.19.	ASPECTOS TÉCNICOS.....	54
28	3.20.	EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA.....	55
29	3.21.	EQUIPO	55
30	3.22.	AUTOCONTROL DE CALIDAD	56
31	3.23.	SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS Y VALLAS DE INFORMACIÓN	56
32	3.24.	PERSONAL PARA LA OBRA.....	56

1	3.25. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.....	57
2	3.26. GARANTÍAS, SEGUROS,CONTRIBUCIÓN ESPECIAL Y PARAFISCAL	57
3	3.27. AIU.....	57
4	3.28. CIERRE DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN – APERTURA DEL SOBRE No. 1.	57
5	CAPITULO IV REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN	59
6	4.1.1. PARTICIPANTES.....	59
7	4.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.	60
8	4.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.....	61
9	4.4. APODERADOS.....	62
10	4.5. APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS	63
11	4.6. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	63
12	4.6.1. PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA.....	63
13	4.6.2. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.....	65
14	4.7. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP	66
15	4.7.1. PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON DOMICILIO O SUCURSAL EN	
16	COLOMBIA.....	66
17	4.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....	66
18	4.8.1. CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS	67
19	4.8.2. Valor Asegurado y Vigencia.....	67
20	4.8.3. TOMADOR / AFIANZADO.....	68
21	4.9. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.....	68
22	4.10. PACTO DE TRANSPARENCIA	69
23	4.11. DECLARACIÓN DE NO REPORTAR ANTECEDENTES FISCALES ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA	
24	REPÚBLICA NI SANCIONES QUE IMPLIQUEN INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.....	69
25	4.12. CEDULA DE CIUDADANIA DEL PROPONENTE	70
26	4.13. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL.....	70
27	4.14. CARTA DE ACEPTACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL (FORMULARIO No. 1 PRESUPUESTO OFICIAL).....	70
28	4.15. VISITA TÉCNICA AL SITIO DE LAS OBRAS.....	70
29	4.16. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA.....	71
30	4.16.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO Y CON	
31	Y SIN SUCURSAL EN COLOMBIA	71
32	4.16.1.1. CAPITAL DE TRABAJO DEMANDADO (CTd):	71
33	4.16.1.2. LIQUIDEZ:	72

1	4.16.1.3. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:	72
2	4.16.1.4. RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:	73
3	4.16.1.5. PATRIMONIO:	73
4	4.16.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	73
5	4.16.2.1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE).....	73
6	4.16.2.2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	74
7	4.16.3. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O	
8	JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA	74
9	4.16.4. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O	
10	JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA	74
11	4.16.5. REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA	75
12	4.17. REQUISITOS DE LA CAPACIDAD RESIDUAL PARA LA CONTRATACION DE OBRAS (CR).....	76
13	4.17.1. CALCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACION:	76
14	4.17.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE: de acuerdo con la siguiente fórmula:	
15	76	
16	4.17.2.1. CAPACIDAD DE ORGANIZACION (CO):.....	77
17	4.17.2.2. EXPERIENCIA (E):.....	79
18	4.17.2.3. CAPACIDAD FINANCIERA (CF):	81
19	4.17.2.4. CAPACIDAD TÉCNICA (CT):.....	82
20	4.17.2.5. SALDOS CONTRATOS EN EJECUCION (SCE):	83
21	4.17.3. CONSIDERACIONES PARTICULARES	84
22	4.18. REQUISITOS TECNICOS	85
23	Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos técnicos:	
24	85	
25	4.18.1. EXPERIENCIA REQUERIDA.	85
26	4.18.1.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.....	88
27	4.18.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA	89
28	4.18.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.....	93
29	4.18.3.1. ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y	
30	EXTRANJERAS DOMICILIADAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA.....	93
31	4.18.3.2. ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN	
32	DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA	95
33	4.18.4. DOCUMENTOS VALIDOS PARA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA	96
34	4.18.4.1. PARA CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES	97

1	4.18.5	CALCULO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACION DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA	102
2	4.18.5.1.1	CALCULO PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL	102
3	4.18.5.1.2	CALCULO PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL (PFM)	103
4	4.18.6	ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE SOCIEDADES CONTROLADAS POR EL PROPONENTE Y/O DE LA	
5		MATRIZ DEL PROPONENTE Y/O DE SOCIEDADES CONTROLADAS POR LA MATRIZ DEL PROPONENTE .	107
6	5	CAPITULO V CRITERIOS DE COMPARABILIDAD Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	110
7	4.1.	CRITERIOS DE COMPARABILIDAD DE LAS PROPUESTAS	110
8	5.18.5	CERTIFICACIÓN DE MIPYMES.....	110
9	5.18.6	ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997)	110
10	5.18.7	TRATO NACIONAL	111
11	5.19	ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LAS PROPUESTAS.....	111
12	5.19.5	OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA	112
13	5.19.6	Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica	112
14	5.19.6.1	Media Aritmética	113
15	5.19.6.2	Media Aritmética Alta	114
16	5.19.6.3	Media Geométrica con Presupuesto Oficial.....	115
17	5.19.6.4	Mediana	117
18	5.19.6.5	Menor Valor	118
19	5.19.6.6	APROXIMACIÓN NUMÉRICA PARA EL PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA	119
20	5.19.7	OTORGAMIENTO DE PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	119
21	5.19.7.1	PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES:	
22		119	
23	5.19.7.2	PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCION DE LA INCORPORACION DE	
24		COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS:	121
25	5.19.7.3	BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL:	121
26	5.19.8	OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR FACTOR DE CALIDAD	122
27	6	CAPÍTULO VI APERTURA DEL SOBRE N° 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y	
28		ADJUDICACION DEL CONTRATO	125
29	4.1.	APERTURA DEL SOBRE N° 02	125
30	6.18	ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.	126
31	6.19	ADJUDICACIÓN	129
32	6.20	REGLAS PARA LA ADJUDICACIÓN POR MÓDULOS	131
33	6.21	RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.....	131

1	6.22 CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA	133
2	6.23 DECLARATORIA DE DESIERTA	133
3	6.24 RETIRO DE LA PROPUESTA	134
4	6.25 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	134
5	7 CAPÍTULO VII CONDICIONES DEL CONTRATO.....	136
6	7.1. OBJETO DEL CONTRATO	136
7	7.2. ASUNCION DE RIESGOS PREVISIBLES	136
8	7.3. CONTRIBUCIÓN ESPECIAL.....	136
9	7.4. SUCURSAL EN COLOMBIA.....	136
10	7.5. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	136
11	7.6. PERSONAL PROFESIONAL	137
12	7.6.1. CONSIDERACIONES PARA EL ANÁLISIS DEL PERSONAL.....	137
13	7.7. PROGRAMA DE REINTEGRACION.....	140
14	7.8. RELACIÓN DEL EQUIPO REQUERIDO	141
15	7.9. EQUIPOS OBLIGATORIOS.....	141
16	7.10. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS	142
17	7.11. REQUERIMIENTOS ESPECIALES DE EJECUCIÓN.	142
18	7.12. JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS A LA SEMANA.....	142
19	7.13. PROGRAMA DE OBRA	144
20	7.13.1. ALCANCE	144
21	7.13.2. MÉTODO Y PRESENTACIÓN	144
22	7.14. PROGRAMA DE INVERSIONES.....	145
23	7.15. FLUJO DE CAJA.....	146
24	7.16. PROGRAMA DE GENERACIÓN DE EMPLEO	146
25	7.17. INSTALACIONES PROVISIONALES.....	146
26	7.18. LABORATORIO TOMA DE CONTROL DE CALIDAD.....	147
27	7.19. PLAN DE CALIDAD	147
28	7.20. INDEMNIDAD TRIBUTARIA	147
29	7.21. INDEMNIDAD AMBIENTAL	147
30	7.22. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	147
31	7.23. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA.....	148
32	7.24. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	149

1	7.25. REQUISITOS DE LAS GARANTIAS Y SEGURO.....	149
2	7.26. ORDEN DE INICIACIÓN	150
3	7.27. INFORMACIÓN DEL PROYECTO Y ESPECIFICACIONES	150
4	7.28. DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO Y PERSONAL DEL CONTRATISTA	151
5	7.29. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL.....	152
6	7.30. INTERVENTORÍA DE LOS TRABAJOS	152
7	7.31. VEEDURÍA DE LOS TRABAJOS.....	154
8	7.32. SEÑALIZACION EN LA ZONA DE LAS OBRAS Y VALLAS INFORMATIVAS	154
9	7.33. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PLANES DE CONTINGENCIA.....	154
10	7.34. FUENTES DE MATERIALES.....	156
11	7.35. AVANCES SOBRE MATERIA PRIMA.....	156
12	7.36. EVALUACIÓN DE AVANCE Y ACTUALIZACIÓN	156
13	7.37. CANTIDADES DE OBRA	157
14	7.38. OBRAS ADICIONALES	157
15	7.39. OBRAS COMPLEMENTARIAS.....	157
16	7.40. CALIDAD DE LA OBRA.....	158
17	7.41. ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA	158
18	7.42. ACTAS DE OBRA	159
19	7.43. AJUSTE	159
20	7.44. ANTICIPO.....	161
21	7.45. FORMA DE PAGO	161
22	7.46. RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS	162
23	7.47. DAÑOS O RETARDOS DEBIDOS A FUERZA MAYOR.....	162
24	7.48. INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO.....	162
25	7.49. REUNIÓN MENSUAL DE SEGUIMIENTO	163
26	7.50. DERECHO DEL INSTITUTO A USAR PARTES DE LA OBRA.	163
27	7.51. RECLAMOS	163
28	7.52. DIVERGENCIAS.....	163
29	7.53. PUBLICACIONES E INFORMACIONES	163
30	7.54. CESIONES Y SUBCONTRATISTAS.....	163
31	7.55. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.	164
32	7.56. CADUCIDAD.....	164



1	7.57. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES	164
2	7.58. LIMPIEZA GENERAL Y RESTAURACIÓN	165
3	7.59. VISITA PRELIMINAR - ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS	165
4	7.60. LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO	165
5	7.61. CONSTANCIA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE	166
6	7.62. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	166
7	7.63. MINUTA DEL CONTRATO	167
8	7.64. ANEXO “PACTO DE TRANSPARENCIA”	171
9		
10		

1. CAPITULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACION

El Instituto Nacional de Vías mediante **Resolución 03848 del 18 de junio de 2018**, ordenó la apertura de la Licitación Pública No. **LP-DO-015-2018**, cuyo objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación se establece en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 1 INFORMACIÓN GENERAL

NUMERO DE MÓDULO	OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO (MESES)	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS)	UBICACIÓN
1	"CONTINUACIÓN DE: LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL DEL MAGDALENA, TRAMO PUERTO SALGAR - PUERTO ARAUJO EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA, BOYACÁ Y SANTANDER"	16 MESES	\$ 116.702.120.000,00	CUNDINAMARCA, BOYACÁ Y SANTANDER

Nota 1: El valor del presupuesto oficial para el proceso es el relacionado en el Cuadro No. 1, el cual se encuentra discriminado en el Formulario No 1 (Presupuesto Oficial).

Nota 2: El plazo establecido para el presente proceso de selección, ha sido determinado teniendo en cuenta las jornadas de trabajo de 3 turnos diarios (24 horas), siete días a la semana, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1682 de 2013.

El presupuesto oficial incluye: el valor del IVA.

Será causal de rechazo, cuando el valor total corregido de la oferta económica exceda el presupuesto oficial establecido.

1.2 PLAZO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en el Cuadro No. 1, el cual se contará a partir de la fecha de la orden de inicio. Dicho plazo está dividido en dos Etapas que tendrán los siguientes plazos.

1.3 Etapa de Preconstrucción e Inicio de Actividades Prioritarias

En esta etapa el contratista deberá realizar sobre los estudios y diseños existentes las Intervenciones necesarias y suficientes para poder construir las obras establecidas en el Alcance de este Contrato. Además, para garantizar el objeto y alcance del contrato el contratista deberá verificar técnicamente el estado de todas las obras por terminar y las necesidades de calidad requeridas, llevando a cabo las pruebas y ensayos que se requieran. No se aceptarán dilaciones en el inicio de las obras por estudios y diseños.

El futuro contratista deberá revisar e intervenir los estudios y diseños disponibles en lo que sea necesario para cumplir lo establecido en el Alcance de este Contrato. Los ajustes y/o complementación y/o actualización a los estudios y diseños deberá elaborarse para todas las obras necesarias y complementarias para el cumplimiento del alcance del proyecto, siendo estas intervenciones de responsabilidad exclusiva del contratista, realizando para ello, las pruebas y ensayos que se consideren técnicamente necesarias para verificar las estructuras y la operatividad de las obras por terminar que corresponden directamente a las relacionadas con el alcance del contrato. Las obras por terminar deben ser tenidas en cuenta, a efectos de las intervenciones que se deban realizar sobre los estudios y diseños. Dichas intervenciones deberán ser aprobadas por la interventoría.

El contratista deberá revisar un desarrollo convencional de la estructura de pavimento y terraplén y el diseño particular existente en todos los tramos a ejecutar, producto del contrato de Concesión (suscrito por la ANI) y entregado al Instituto por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI); además deberá hacer una comparación de alternativas con criterios técnicos y económicos por cada tramo, escogiendo la que técnicamente cumpla las condiciones y represente un menor valor en cuanto inversión para el Instituto. Frente a las variaciones que se presenten de cantidades, las obras deberán ejecutarse con los precios establecidos en el presupuesto oficial.

El Instituto o la interventoría podrán requerir la intervención de los estudios y diseños, o ensayos y/o pruebas adicionales que considere sean necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.

Para todos los efectos las intervenciones sobre los Estudios y Diseños son responsabilidad del Contratista, no serán responsabilidad del proponente que resulte adjudicatario los demás estudios y diseños que no sean objeto de intervención.

Se deberá dar prelación a lo requerido para obtener el más pronto avance en las obras de segunda calzada; esto es a más tardar a los sesenta (60) días calendario contados a partir de la orden de inicio del contrato, el contratista deberá iniciar con las actividades de instalación de mezcla asfáltica en aquellos tramos que no requieran mayores ajustes a juicio del interventor desde el punto de vista de estudios y diseños, ensayos y pruebas de calidad.

El contratista a partir de la orden de inicio deberá simultáneamente realizar el mantenimiento rutinario y periódico que permita la transitabilidad del corredor, para lo cual deberá garantizar la austeridad de los recursos del contrato y dar relevancia a los tramos donde estrictamente se requieran dichas intervenciones previa aprobación

de la interventoría. Así mismo, el contratista deberá ejecutar los mantenimientos que se requieran, con autorización de la interventoría y con la aprobación del INVIAS, los cuales deberán realizarse con celeridad y en los tiempos indicados por el interventor. Las actividades de mantenimiento rutinario se iniciarán una vez terminen los contratos suscritos entre el INVIAS y las Cooperativas, para cada tramo.

Para garantizar la transitabilidad del corredor, se deberán iniciar en los sectores que se requiera, campañas de tapa huecos, sello de fisuras, parcheos, bacheos según se requiera.

Para las actividades de obra de mantenimiento se pagará el transporte aparte, el cual debe ser la mínima distancia donde se disponga el material previo análisis y aprobación del interventor.

Las intervenciones de mantenimiento no deberán por lo tanto estar concentradas en un sector específico, sino distribuirse a lo largo del tramo, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos y necesidad de la vía.

Las actividades de mantenimiento deberán ser programadas dentro de las vigencias del contrato y aprobadas por la Interventoría para cumplir con las necesidades de transitabilidad.

Nota: En los sectores completamente terminados a nivel de mezcla asfáltica, no se harán intervenciones masivas, salvo aquellas estrictamente prioritarias desde el punto de vista del Mantenimiento. En todo caso, deberán ser revisados en la Etapa de Preconstrucción y cuando sea requerido por la Interventoría y el Instituto.

Estas últimas necesidades podrán ser ajustadas por el INSTITUTO de conformidad con las reuniones de coordinación que para el efecto la entidad realice. Sin perjuicio de lo anterior, todas las obras deberán adelantarse con los frentes de trabajo suficientes para garantizar la terminación de las obras en el plazo del contrato.

Para efectos de la revisión, pruebas y ensayos de las obras existentes, se debe tener en cuenta que corresponden a LAS OBRAS POR TERMINAR directamente relacionadas con el alcance del contrato, localizadas en el TRAMO PUERTO SALGAR – PUERTO ARAUJO. Así mismo, se debe considerar que para efectos de la ejecución de las obras para este nuevo contrato, éstas se concentrarán prioritariamente en las obras por terminar en los tramos incompletos ubicados en el TRAMO PUERTO SALGAR – PUERTO ARAUJO, así como en la atención de los problemas de calidad encontrados en las obras por terminar y que requieran ser atendidos prioritariamente a criterio del Interventor y el INSTITUTO. El Instituto puede solicitar la revisión, pruebas y ensayos que considere pertinente de las obras existentes, en cualquier segmento del proyecto.

La aplicación de las previsiones de los Apéndices, generan a cargo del Contratista obligaciones de resultado y no de medio. Las obras deberán cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en dichos Apéndices, especialmente en materia de calidad, resistencia, estabilidad y durabilidad.

Como se trata de la terminación de obras parcialmente ejecutadas, las mismas, en general se deberán terminar siguiendo la norma técnica con que se contrataron en su momento y se han venido ejecutando. En caso que el objeto y/o alcance del contrato prevean la ejecución de obras nuevas, estas deberán adelantarse con la norma técnica vigente que aplica al momento de su construcción.

Como regla general, si las obras se encuentran a nivel de base granular construida, se deben terminar las mismas con el diseño realizado en su momento previa revisión de las capas instaladas. En el evento que la

base granular no se encuentre construida se deben terminar las obras con diseños que cumplan con las especificaciones tipo INVIAS.

Como regla específica, el contratista deberá revisar un desarrollo convencional de la estructura de pavimento y terraplén y el diseño particular existente en todos los tramos a ejecutar y hacer una comparación de alternativas con criterios técnicos y económicos por cada tramo, escogiendo la que técnicamente cumpla las condiciones y represente un menor valor en cuanto inversión para el Instituto. Frente a las variaciones que se presenten de cantidades, las obras deberán ejecutarse con los precios establecidos en el presupuesto oficial.

Las especificaciones de construcción serán las que se indiquen en los ítems del formulario del presupuesto oficial.

Los pronunciamientos sobre los estudios y diseños que realice el Contratista deberán ser entregados por escrito a la Interventoría de obra dentro de la etapa de preconstrucción, de acuerdo al cronograma de revisión y entrega de productos acordados con la Interventoría para su correspondiente aprobación.

El contratista deberá hacer revisión de los estudios y diseños y de la integridad de las obras construidas parcialmente.

Nota: La ejecución de las obras de mantenimiento deben realizarse atendiendo la disponibilidad de recursos, el plazo de ejecución del contrato, el momento en que vaya a iniciar actividades la nueva concesión y las necesidades de la vía, y corresponderá a las actividades de mantenimiento presupuestadas en el capítulo correspondiente del presupuesto del contrato. La modificación del valor "SUBTOTAL OBRAS MANTENIMIENTO" establecido en el presupuesto oficial, solo será posible mediante la modificación del contrato a través del Comité de Adiciones y Prórrogas del Instituto, presentando las justificaciones de la situación con sus debidos soportes.

1.3.1. Plan de intervención prioritaria PIP:

A partir de los treinta (30) días calendario contados de la orden de inicio del contrato, el contratista deberá iniciar las obras prioritarias de acuerdo con el Plan de Intervención Prioritaria aprobado por la Interventoría que corresponde a reparaciones iniciales como: sello de fisuras, parcheo, bacheo y aquellas relacionadas con la seguridad vial y la continuidad de obras no terminadas que se encuentren dentro del objeto y alcance del contrato, las cuales deberán contar con la no objeción del Instituto.

1.3.2. Requerimientos Generales dentro de la Etapa de Preconstrucción

En todo caso, el Contratista debe tener en cuenta, que el objeto y alcance del contrato, su ejecución y recibo de las obras, deben cumplir con la finalidad a que está destinada la obra, conforme al contrato y demás documentos que hacen parte de éste.

Como parte de sus obligaciones el Contratista allegará los documentos que demuestran la experiencia para realizar por su cuenta y riesgo todas y cada una de las intervenciones a los estudios y diseños exigidos en el pliego de condiciones y/o la contratación de una empresa consultora la cual certificará experiencia en la realización de estudios y diseños. El INVIAS verificará que los mismos se ajustan a los requisitos que se describen a continuación, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del Contrato sancionable en la forma establecida en la minuta del Contrato.

El Contratista y/o la empresa Consultora que éste contrate deberá acreditar que durante los quince (15) años anteriores a la fecha de firma del Contrato de que trata este proceso de selección y en un máximo de cuatro (4) Contratos, ha realizado de manera individual, o en cualquier forma de asociación, la realización de estudios y diseños definitivos a Fase Tres (III) para las siguientes obras:

Construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de carreteras primarias y/o secundarias y/o vías urbanas y/o pistas de aeropuertos, que incluyan el diseño de puentes. La experiencia solicitada, deberá ser acreditada en máximo cuatro (4) contratos. Se deberá acreditar como mínimo en la sumatoria de los contratos: 20 kilómetros de longitud de vía diseñada y mínimo en uno (1) de los contratos se deberá acreditar setenta (70) metros de longitud en construcción de puentes diseñados.

El contratista será responsable de realizar todas y cada una de las intervenciones a los estudios y diseños, con cargo a la partida contemplada en el formulario del presupuesto oficial, para que se pueda ejecutar la obra en los tiempos y calidades requeridos.

En las intervenciones a los estudios y diseños existentes no se podrá reducir el periodo de diseño de los pavimentos, ni ninguna otra circunstancia que implique una desmejora en las condiciones técnicas del proyecto.

En caso que se generen emergencias o puntos críticos nuevos en los corredores durante la ejecución del contrato o si los existentes se incrementan en la magnitud en que las obras ya diseñadas para éstos se tornen insuficientes, los costos por estas modificaciones no estarán a cargo del contratista, por lo cual la Entidad con el apoyo de la Interventoría definirá el plazo y el mecanismo de contratación y financiación para efectuar las modificaciones a que haya lugar. En todo caso, estas actividades no podrán limitar el avance de las obras en las demás intervenciones.

El contratista deberá entregar la Tira Predial y cronograma de Gestión y Adquisición de Predios de conformidad con el Programa de Inversión y los frentes de trabajo obligatorios y demás frentes de trabajo para la ejecución del contrato

Los pagos por efecto de revisiones, pruebas, ensayos e intervenciones sobre los estudios y diseños se reconocerán mediante pagos de personal y costos reembolsables de acuerdo con la plantilla guía establecida por el Instituto y su valor dependerá de los requerimientos de la obra que sean aprobados por el Interventor.

Durante la etapa de preconstrucción el contratista será responsable por la seguridad y actividades prioritarias y continuas en el corredor vial objeto del contrato, para lo cual efectuará los trabajos de mantenimiento rutinario y periódico que sean necesarios para tal fin, para lo cual deberá garantizar la eficiencia en la ejecución de los recursos limitados del contrato y dar atender los tramos donde estrictamente se requieran dichas intervenciones. Las actividades de mantenimiento deberán ser programadas dentro de las vigencias del contrato y aprobadas por la Interventoría para cumplir con las necesidades de transitabilidad.

La etapa de Preconstrucción podrá consistir en uno o más de los siguientes literales, sin perjuicio de lo contemplado en el párrafo primero de este numeral (Etapa de Preconstrucción), de los cuales el contratista aplicará lo que sea necesario para el proyecto acorde al estado de los Estudios y Diseños de referencia y/o existentes que se ponen de presente a los proponentes por el Instituto.

Para este particular, se debe tener en cuenta que se requiere eficiencia en la ejecución de recursos limitados para el mantenimiento y rehabilitación, por lo tanto las intervenciones masivas en grandes extensiones deberán

ser limitadas en aras de buscar la optimización de los recursos. Los casos particulares, deberán ser presentados previamente al interventor y al Instituto para su consideración.

Las intervenciones a los estudios y diseños que realice el contratista con el fin de asegurar los resultados del Contrato, deberá entregarlas al interventor de la siguiente manera y realizar todas las actividades necesarias y suficientes para poder construir las obras contempladas en el alcance del contrato.

a) Revisión estudios y diseños

El tiempo para revisión de los Estudios y Diseños entregados por la entidad será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la orden de inicio del contrato.

Durante esta etapa, el Contratista deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que el INVIAS entregue para la ejecución de las obras establecidas en el Alcance de este Contrato. En consecuencia, finalizada esta etapa, si el Contratista no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por el INVIAS y asume toda la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras.

De igual forma en esta etapa el contratista deberá realizar los ensayos y pruebas que se consideren pertinentes (avalados por interventoría y la supervisión del INVIAS) para verificar condiciones de continuidad de obras iniciadas. Éstos deberán sujetarse y limitarse a lo que sea necesario para continuar las obras, cumplido este plazo se considera que se verificó lo necesario para continuar las obras. Las reparaciones corresponden a aquellas que se requieran para la terminación de las obras objeto de este proceso (avalados por interventoría y la supervisión del INVIAS). Eventualmente el Instituto puede solicitar la ejecución de revisiones y reparaciones en cualquier segmento del proyecto.

Entiéndase por reparación el arreglo de obras que presenten deficiencias para llevarlas al cumplimiento de especificaciones técnicas de construcción.

Durante los comités de obra que se realizan en la Dirección Territorial TOLIMA, dentro del orden del día será punto obligatorio tratar el tema de las reparaciones, mientras existan reparaciones pendientes. En este comité se deberán realizar con celeridad las definiciones a que haya lugar en este aspecto y en caso de ser necesario se acudirá a las demás disposiciones contractuales para resolver sin dilaciones cualquier tipo de situación que se presente.

Así mismo, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de obra pública, se deberá velar por el desarrollo de una solución óptima que permita mantener el equilibrio entre el criterio técnico del correcto desempeño del pavimento (capacidad funcional y estructural) para el periodo de diseño y el criterio económico de la adecuada inversión de los recursos prevista para la obtención del máximo avance posible en las actividades de pavimentación, de manera que se pongan al servicio la mayor cantidad de kilómetros de vía, teniendo en cuenta además los estudios y diseños que sirven de referente para el presente proceso. La estructura de pavimento óptima, previa viabilidad por parte de la Interventoría, deberá contar con la no objeción por parte del Instituto.

El contratista deberá revisar un desarrollo convencional de la estructura de pavimento y terraplén y el diseño particular existente en todos los tramos a ejecutar, producto del contrato de Concesión (suscrito por la ANI) y entregado al Instituto por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI); además deberá hacer una comparación

de alternativas con criterios técnicos y económicos por cada tramo, escogiendo la que técnicamente cumpla las condiciones y represente un menor valor en cuanto inversión para el Instituto. Frente a las variaciones que se presenten de cantidades, las obras deberán ejecutarse con los precios establecidos en el presupuesto oficial.

Nota 1: El contratista a partir de la orden de inicio deberá simultáneamente realizar el mantenimiento rutinario y periódico que permita la transitabilidad del corredor, para lo cual deberá garantizar la austeridad de los recursos del contrato y dar relevancia a los tramos donde estrictamente se requieran dichas intervenciones previa aprobación de la interventoría. Así mismo, el contratista deberá ejecutar los mantenimientos que requiera la interventoría con la aprobación del INVIAS, los cuales deberán realizarse con celeridad y en los tiempos indicados por el interventor. Las actividades de mantenimiento rutinario se iniciaran una vez terminen los contratos suscritos entre el INVIAS y las Cooperativas, para cada tramo.

Nota 2: A partir de los treinta (30) días calendario contados desde la orden de inicio del Contrato, el contratista deberá iniciar con las obras prioritarias y aquellas obras que no requieran mayores ajustes desde el punto de vista de estudios y diseños, ensayos y pruebas de calidad.

b) Ajuste y/o complementación y/o actualización de Estudios y diseños.

Si durante esta etapa y en la revisión de los estudios y diseños entregados por el INVIAS el contratista con el aval de la interventoría encuentra necesario ajustar y/o complementar y/o actualizar los estudios y diseños en los sectores establecidos en el Alcance de este Contrato, el Contratista deberá realizarlos y entregarlos al interventor, obligándose a respetar las condiciones que para el efecto se definen en los Apéndices.

El contratista se obliga a ajustar y/o complementar y/o actualizar los estudios y diseños de conformidad a la normatividad INVIAS sobre el contenido de los Estudios existentes, que comprende los alcances, metodología, resultados, diseños, memorias de cálculo, planos de construcción, conclusiones y recomendaciones de cada una de las áreas que lo conforman. Su desarrollo se encuentra contenido en el Apéndice B y deben contener todo el nivel de detalle para efectuar la construcción de las obras.

Cualquier ajuste y/o complementación y/o actualización que el Contratista introduzca a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por él para la aprobación de la Interventoría, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

En todo caso el ajuste y/o complementación y/o actualización de Estudios y diseños deberá elaborarse para todas las obras necesarias y complementarias para la terminación de las obras especificadas en el Alcance de este contrato.

El Contratista deberá responder por la calidad de la obra diseñada y ejecutadas, de tal manera que entregará una garantía de calidad que ampare las adaptaciones, ajustes, actualizaciones, unificaciones y/o complementaciones realizadas por éste a los estudios y diseños, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

El plazo para realizar las INTERVENCIONES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS será de sesenta (60) días calendario contados a partir del vencimiento del plazo establecido para la revisión de los estudios y diseños; en todo caso la etapa de Preconstrucción será de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio del Contrato.

c) Modificación de los Estudios y Diseños.

En general, la modificación de estudios y diseños no es procedente para el presente proceso dado que éste consiste en la terminación de obras parcialmente ejecutadas.

En el evento que el contratista demuestre que no es viable la ejecución de alguna de las obras diseñadas, aún después de haber realizado algún ajuste y/o complementación y/o actualización de los estudios y diseños y especificaciones entregados por el INVIAS, éste deberá presentar a la interventoría los planos finales para construcción que viabilicen la ejecución de la obra contratada respetando las condiciones que para el efecto se definen en los Apéndices. Toda modificación propuesta a los estudios y diseños deberá ser sometida previamente a consideración del INVIAS una vez se haya emitido concepto favorable debidamente soportado por la interventoría.

Para este efecto se deberá considerar que se ha contratado la terminación de obras ejecutadas parcialmente y que es necesario poner al servicio. No se aceptarán planteamientos que se aparten sustancialmente de esta lógica de terminación de obras parcialmente ejecutadas.

El Contratista deberá responder por la calidad de la obra diseñada y por la construida, de tal manera que el contratista entregará una garantía de calidad que ampare las modificaciones realizadas por éste a los estudios y diseños.

En todo caso, si como consecuencia de la modificación de los estudios y diseños, el INVIAS sufre o se le genera algún tipo de perjuicio, iniciará las acciones legales pertinentes a quienes les sea imputable.

1.3.3. ETAPA DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL Construcción Intercambiador en Puerto Boyacá

El contratista deberá elaborar el Estudio de Impacto Ambiental – EIA en un plazo máximo de setenta y cinco (75) días calendario contados a partir de la orden de inicio del contrato para lo cual deberá tener en cuenta los términos de referencia para la construcción de carreteras y/o túneles con sus accesos (M-M-INA-02 Versión No.2) acogidos mediante resolución 0751 del 26 marzo de 2015 o la que lo modifique o sustituya. Además deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.2.3.5.1 del decreto 1076 de 2015 o la que lo modifique o sustituya.

Una vez aprobado el EIA por parte de la interventoría el contratista deberá radicar la solicitud de licencia ambiental en la ANLA a los 105 días calendario contados a partir de la orden de inicio para lo cual deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.2.3.6.2 del decreto 1076 de 2015 o el que lo modifique o sustituya. La Licencia Ambiental deberá quedar a nombre del contratista y será su responsabilidad las obligaciones contenidas en ella.

En ese orden de ideas, el alcance de esta actividad va inclusive hasta la obtención del acto administrativo que otorga la licencia ambiental del proyecto (resolución de licencia ambiental) por parte del ANLA, dentro del plazo establecido en la etapa de preconstrucción, y deberá asumir las GESTIÓN es que resultaren de esta actividad. Los trámites de licenciamiento ambiental, permisos ambientales y los actos administrativos emitidos por el ANLA y demás autoridades ambientales deberán estar a nombre de la firma contratista.

Los plazos establecidos para elaborar y completar el estudio de impacto ambiental y obtención del acto administrativo que otorga la licencia ambiental son de absoluta responsabilidad del contratista y deben

corresponder a una cuidadosa planeación y ejecución de los mismos, para lograr productos de óptima calidad que faciliten la respuesta de las autoridades ambientales. En todo caso para el presente proyecto, se estima un tiempo de doscientos cuarenta días (240) calendario para todo el proceso (Realizar y completar el EIA y el Acto Administrativo que otorga la Licencia Ambiental). Tiempos adicionales deberán justificarse por el contratista, tanto lo que sea de su responsabilidad como de terceros. El contratista es responsable de la calidad y oportunidad de los productos que acompañen las solicitudes que se susciten en el desarrollo de este trámite. Dificultades respecto a calidad y oportunidad en las solicitudes y en los productos serán de absoluta responsabilidad del contratista incluyendo el posible impacto que pueda generarse para el inicio de las obras.

1.4 Memoria Técnica

Al finalizar la etapa de Pre-construcción el Contratista presentará al Interventor una Memoria Técnica que contenga la información sobre el balance que éste hizo a los estudios y diseños y deberá relacionar con la debida explicación y justificación como mínimo lo siguiente:

- Estudios y diseños de detalles finales elaborados por el Contratista para la construcción, incluyendo memorias de cálculo, carteras de campo, ensayos y pruebas de laboratorio, planos de construcción, y los demás necesarios para su aprobación.

- Las modificaciones y complementaciones detalladas introducidas por el Contratista a los estudios y diseños con los documentos necesarios para su aprobación.

- Descripción de las adecuaciones y/o reparaciones que deban realizarse para continuar la ejecución de obras por terminar.

- Descripción de los procesos constructivos que implementará el Contratista para cada uno de los componentes teniendo en cuenta las especificaciones, los procedimientos y procesos exigidos en los diferentes apéndices y anexos del contrato para la ejecución segura y efectiva del proyecto.

- Descripción de las rutinas de mantenimiento que implementará el Contratista para proteger la infraestructura que se construya y eventualmente se dé al servicio antes de finalizar la etapa de Construcción y/o Mejoramiento.

- Descripción del procedimiento que se implementara para la adecuación de las rutas que se utilizaran como desvío y su mejoramiento, una vez concluya la utilización de estos como tal.

- La programación de obras y el cronograma que permitan la verificación por parte de la Interventoría del cumplimiento del cronograma presentado para efectos del pago establecido o la aplicación de multas que se detalla en el contrato.

- La Memoria Técnica de la etapa de Pre-construcción deberá entregarse simultáneamente con la programación de obra y el cronograma de metas físicas debe presentar en Project.

Esta Memoria Técnica deberá revisarse y actualizarse semestralmente durante la etapa de Construcción y/o Mejoramiento teniendo en cuenta las condiciones reales a medida que avanza la ejecución del proyecto. Esta actividad deberá programarse en el cronograma de ejecución de obras.

1.5 Etapa de Construcción

Etapa I.

Corresponde a la Gestión Social, Ambiental y Predial, ésta deberá iniciar simultáneamente con las actividades que lo permitan en la etapa de Preconstrucción citada. Comprende las actividades directamente relacionadas con el objeto, alcance del contrato y las especificaciones definidas en los Apéndices C, D y F.

Desde la orden de inicio del contrato, el contratista bajo la supervisión de la Interventoría y el aval de la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social del INVIAS, deberá realizar la gestión ambiental necesaria para la ejecución del alcance del contrato.

Para dar inicio a la Gestión Ambiental, Predial y Social del proyecto, se deben realizar los estudios y análisis que sean directamente relacionados con el alcance del contrato y dar trámite a los nuevos permisos y/o autorizaciones y/o licencias que sean requeridos.

Etapa II.

Durante la etapa de construcción, el contratista deberá dar prioridad a la terminación de las obras necesarias en la ejecución del contrato. La terminación de los tramos del proyecto TRONCAL DEL MAGDALENA deberá darse en los años 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019, priorizando las necesidades del contrato. Todas las obras deberán adelantarse con los frentes de trabajo suficientes para garantizar la terminación de las obras en el plazo del contrato.

En el evento que el INVIAS lo considere pertinente, podrá solicitar en cualquier momento la concentración o incremento de actividades en el proyecto TRONCAL DEL MAGDALENA especialmente en el Tramo PUERTO SALGAR – PUERTO ARAUJO frente a lo cual el contratista deberá realizar las actividades correspondientes.

Durante la etapa de construcción, el contratista será responsable por la transitabilidad y seguridad vial en el corredor objeto del contrato, para lo cual efectuará los trabajos de mantenimiento preventivo, rutinario, periódico y señalización que sean necesarios para tal fin, garantizando la austeridad de los recursos del contrato y dando relevancia a los tramos donde estrictamente se requieran dichas intervenciones.

Las actividades de mantenimiento deberán ser programadas dentro de las vigencias del contrato y aprobadas por la Interventoría para cumplir con las necesidades de transitabilidad.

El contratista deberá ejecutar todas las obras de manera simultánea a las actividades y/o gestiones necesarias para la Construcción del Intercambiador de Puerto Boyacá en el PR 97+060 de la ruta 4510.

Como regla general, si las obras se encuentran a nivel de base granular construida, se deben terminar las mismas con el diseño realizado en su momento. En el evento que la base granular no se encuentre construida se deben terminar las obras con diseños que cumplan con las especificaciones tipo INVIAS.

Como regla específica, el contratista deberá revisar un desarrollo convencional de la estructura de pavimento y terraplén y el diseño particular existente en todos los tramos a ejecutar y hacer una comparación de alternativas con criterios técnicos y económicos por cada tramo, escogiendo la que técnicamente cumpla las condiciones y represente un menor valor en cuanto inversión para el Instituto. Frente a las variaciones que se presenten de cantidades, las obras deberán ejecutarse con los precios establecidos en el presupuesto oficial.

1.6. TIEMPOS DE LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN, LICENCIAMIENTO AMBIENTAL CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR DE PUERTO BOYACÁ E INICIO DE CONSTRUCCIÓN

ETAPA REVISIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS: Tiene un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio del Contrato.

ETAPA PARA ELABORAR EL EIA (Estudio de Impacto Ambiental): En un plazo de setenta y cinco (75) días calendario contados a partir de la orden de inicio, el Contratista deberá elaborar el estudio de impacto ambiental de acuerdo con los términos de referencia que expida la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. Esta etapa es concomitante a las que se puedan adelantar.

ETAPA PARA OBTENER LA LICENCIA AMBIENTAL: Aprobado el EIA por parte de la interventoría el contratista deberá radicar la solicitud de licencia ambiental en la ANLA a los 105 días calendario contados a partir de la orden de inicio para lo cual deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.2.3.6.2 del decreto 1076 de 2015 o el que lo modifique o sustituya.

Para el presente proyecto, se estima un tiempo de doscientos cuarenta días (240) calendario para todo el proceso (Realizar y completar el EIA y el Acto Administrativo que otorga la Licencia Ambiental). Tiempos adicionales deberán justificarse por el contratista, tanto lo que sea de su responsabilidad como de terceros. El contratista es responsable de la calidad y oportunidad de los productos que acompañen las solicitudes que se susciten en el desarrollo de este trámite. Dificultades respecto a calidad y oportunidad en las solicitudes y en los productos serán de absoluta responsabilidad del contratista incluyendo el posible impacto que pueda generarse para el inicio de las obras.

INTERVENCIONES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS será de sesenta (60) días calendario contados a partir del vencimiento del plazo establecido para la revisión de los estudios y diseños; en todo caso la etapa de Preconstrucción será de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio del Contrato.

La ETAPA DE CONSTRUCCIÓN deberá iniciar a los treinta (30) días calendario contados a partir de la Orden de Inicio del Contrato, de la siguiente manera:

ACTIVIDADES PRIORITARIAS: A partir de los treinta (30) días calendario contados desde la orden de inicio del Contrato, el contratista deberá iniciar con las obras prioritarias y aquellas obras que no requieran mayores ajustes desde el punto de vista de estudios y diseños, ensayos y pruebas de calidad.

Nota 1: Se deberá dar prelación a lo requerido para obtener el más pronto avance en las obras de segunda calzada; esto es a más tardar a los sesenta (60) días calendario contados a partir de la orden de inicio del contrato, el contratista deberá iniciar con las actividades de instalación de mezcla asfáltica en aquellos tramos cuyo alcance contempla terminación de la construcción y que no requieran mayores ajustes a juicio del interventor desde el punto de vista de estudios y diseños, ensayos y pruebas de calidad.

Nota 2: El contratista a partir de la orden de inicio deberá simultáneamente realizar el mantenimiento rutinario y periódico que permita la transitabilidad del corredor, para lo cual deberá garantizar la austeridad de los recursos del contrato y dar relevancia a los tramos donde estrictamente se requieran dichas intervenciones previa aprobación de la interventoría.

Nota 3: El contratista deberá contar con los frentes de trabajo suficientes para garantizar la terminación de las obras en el plazo del contrato.

En todos los casos, el contratista entregará al interventor los estudios y diseños intervenidos dieciséis (16) días calendario antes del vencimiento de cada plazo, de los cuales el interventor tendrá ocho (8) días calendario para pronunciarse al respecto, si éste solicita correcciones y el contratista tendrá un plazo máximo de ocho (8) días calendario para resolverlas y presentarlas al interventor.

Al vencimiento de los noventa (90) días calendario de la Etapa de Preconstrucción, el contratista deberá iniciar con todas las labores de pavimentación, en el tramo objeto del presente proceso.

1.7. LICENCIA AMBIENTAL

Para el presente proceso aplica lo establecido en la Licencia Ambiental y demás permisos de las autoridades ambientales para la ejecución de las obras directamente relacionadas con el alcance del contrato, y lo demás establecido en el apéndice D Gestión Ambiental.

1.8. DESARROLLO DE ACTIVIDADES CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

La participación comunitaria es un derecho fundamental establecido en la Constitución Nacional en su artículo número 2 "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Por lo tanto, todo proyecto de obra pública realizado y contratado por el Instituto deberá coordinarse con este objetivo fundamental.

Por lo anterior, para la ejecución y cumplimiento del plan de gestión social, el Contratista deberá diseñar y ejecutar acciones que incentiven, involucren y promuevan de forma efectiva la participación de las comunidades del área de influencia directa del proyecto, garantizando la apropiación comunitaria del mismo, para lo cual definirá el presupuesto necesario, en conjunto con la interventoría e INVIAS, para la ejecución de las actividades directamente relacionadas con el alcance del contrato, con cargo a la partida establecida para la Gestión Social, Predial y Ambiental actividades.

El INVIAS podrá modificar o incrementar el monto destinado a la ejecución de las actividades con participación comunitaria de conformidad con sus planes, programas y proyectos de responsabilidad social, cooperación interinstitucional y fortalecimiento de la consolidación de la presencia del Estado en el territorio.

1.9. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La descripción de las obras e información técnica (localización, obras a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) objeto del presente proceso de selección se encuentran descritas en los Apéndices y en los documentos correspondientes a los **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** adjuntos al pliego de condiciones.

1.10. ESTUDIOS PREVIOS

Forman parte del presente pliego de condiciones los estudios y documentos previos adelantados por la Entidad, los cuales se publican a través de la página del SECOP II, con los ajustes que se llegaren a realizar bien sea en forma oficiosa por parte de la Entidad o a solicitud de los interesados.

También, forma parte del pliego de condiciones, la matriz de estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles.

1.11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Instituto para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal así:

Cuadro No. 1 CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Instituto para la atención del compromiso de todo el proyecto, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que comprende los proyectos de Inversión para Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento de la vía Puerto Salgar – Puerto Araujo – La Lizama – San Alberto – San Roque de la Troncal del Magdalena; Mejoramiento y Mantenimiento carretera Cúcuta – Sardinata – Ocaña – Aguaclara y Accesos; y Mejoramiento y Mantenimiento de vías para la Conectividad Regional.

NUMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
108118	26 DE FEBRERO DE 2018	\$ 77.503.428.000

Del cual se afectará la suma de: \$ 22.435.240.000.00.

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

1.12. VIGENCIAS FUTURAS APROBADAS –

Igualmente para la atención del compromiso derivado del presente proceso fueron aprobadas Vigencias futuras: Oficio No. 2-2018-019088 con radicado No. 49053 de fecha 14 de Junio de 2018, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante él se autorizó cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras ordinarias del presupuesto de gastos de inversión del Instituto, para el año 2019, que comprende los proyectos de Inversión para Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento de la vía Puerto Salgar – Puerto Araujo – La Lizama – San Alberto – San Roque de la Troncal del Magdalena; Mejoramiento y Mantenimiento carretera Cúcuta – Sardinata – Ocaña – Aguaclara y Accesos; y Mejoramiento y Mantenimiento de vías para la Conectividad Regional:

VIGENCIAS FUTURAS		
AÑO	RECURSOS	VALOR
2019	PROPIOS	\$300.000.000.000
TOTAL		\$300.000.000.000

Del cual se afectará la suma de: \$ 94.266.880.000.00.

Las actividades contractuales serán ofertadas a precios corrientes de cada año y el valor total del Alcance se deberá distribuir de acuerdo con las disponibilidades presupuestales anuales, previstas en el presente pliego de condiciones. En caso de que la Licitación Pública se adjudicare por un valor inferior al establecido en el presupuesto oficial, será potestad de la Entidad determinar en cual o cuales vigencias fiscales hará el ajuste presupuestal correspondiente.

1.13. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La consulta del pliego de condiciones deberá hacerse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx> o página o sistema electrónico que haga sus veces.

1.14. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018: “(...) *la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, **deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (...)**. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.”

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: “*Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (...)*”

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018 **el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, en el informe de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes**, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación**, deberán allegar las clarificaciones y/o documentos requeridos, **so pena del rechazo de la propuesta¹** en el proceso de selección o para el módulo o módulos a los cuales esté presentando oferta.

¹ Numeral 6.4 CAUSALES DE RECHAZO “(.) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante (.)”.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el “Informe de Evaluación”, lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para el traslado del informe de evaluación; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje **no podrán ser objeto de subsanabilidad**, por lo que los mismos **DEBEN** ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

1.15. CRONOLOGÍA DEL PROCESO

La siguiente es la cronología del presente proceso de selección:

Cuadro No. 3 CRONOLOGIA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del Aviso de Convocatoria Pública.	El 27 de Marzo de 2018	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Publicación proyecto de pliego de condiciones y estudios y documentos previos	El 27 de Marzo de 2018	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 28 de Marzo al 17 de Junio de 2018	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Aviso licitación (numeral 3 art. 30 Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto 019 de 2012)	El 02 de Abril de 2018	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx



Respuesta a las observaciones de los interesados presentadas al proyecto de pliego de condiciones.	El 18 de Junio de 2018.	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Acto que ordena la apertura del presente proceso de selección publicación del pliego definitivo.	El 18 de Junio de 2018.	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Iniciación del plazo de la licitación pública para la presentación de propuestas	El 19 de Junio de 2018.	
Audiencia de Asignación de Riesgos	El 21 de Junio de 2018 a las 10:00 a.m.	Auditorio INVIAS planta central primer piso ubicado Carrera 59 No. 26-60, CAN Auditorio Primer Piso Bogotá D.C.
Plazo máximo para expedir ADENDAS.	El 04 de Julio de 2018	
Cierre del plazo de la licitación pública y Apertura del Sobre No. 1.	El 10 de Julio de 2018 a las 9:00 a.m.	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Cierre del plazo de la licitación pública y presentación del Sobre No. 2 Oferta Económica	El 10 de Julio de 2018 a las 9:00 a.m.	Auditorio INVIAS planta central primer piso ubicado Carrera 59 No. 26-60, CAN Auditorio Primer Piso Bogotá D.C.
Evaluación de las ofertas	Del 11 de Julio al 03 de Agosto de 2018	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Publicación del informe de evaluación de las propuestas.	El 06 de Agosto de 2018	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Traslado del informe de evaluación de las propuestas y plazo para presentar documentos y/o aclaraciones solicitados por la Entidad.	Del 08 al 14 de Agosto de 2018.	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Publicación del informe final de evaluación de las propuestas	El 16 de Agosto de 2018.	SECOP
Traslado del informe final de evaluación de las propuestas	Del 17 al 24 de Agosto de 2018	SECOP

Plazo para presentar observaciones al informe final de evaluación.	Del 17 al 24 de Agosto de 2018	
Publicación del documento "Respuesta a las observaciones formuladas al informe final de evaluación de las ofertas".	El 29 de Agosto de 2018	SECOP
Audiencia en la cual se asignará el puntaje establecido en el pliego para el factor precio, Apertura del Sobre Nos. 2 y se establecerá el orden de elegibilidad e Instalación Audiencia Pública de adjudicación.	El 30 de Agosto de 2018 a las 9:00 a.m.	Auditorio INVIAS planta central primer piso ubicado Carrera 59 No. 26-60, CAN Auditorio Primer Piso Bogotá D.C.
Publicación del acto administrativo de adjudicación.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Reunión de apertura del Sobre No. 2 (oferta económica).	
Plazo Perfeccionamiento del Contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del acto de adjudicación.	
Plazo Registro Presupuestal	Dentro del día (1) hábil siguiente a la fecha de suscripción del contrato.	
Entrega de Garantía única y póliza de responsabilidad civil	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.	
Plazo para aprobación de garantía única y póliza de responsabilidad civil	Dentro del día (1) hábil siguiente a la fecha de entrega de la garantía única y póliza de responsabilidad civil.	
Plazo de ejecución	Será el establecido en el numeral 1.1 del presente pliego de condiciones.	

Plazo para el Pago del Contrato.	Será el establecido en el numeral 7.45 del presente pliego de condiciones.	
----------------------------------	--	--

1

2 **Nota:** Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas
3 en el Pliego de Condiciones.

4 **1.16. ATENCIÓN ADMINISTRATIVA Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS**

5 El Instituto ha previsto que la atención administrativa para el presente proceso de selección se efectuará a través
6 de del Portal Único de Contratación (PUC) link <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>

7 Toda la correspondencia relativa al proceso de contratación podrá ser enviada a través del Portal Único de
8 Contratación (PUC) link <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>:

9 1. Todos los documentos adjuntar deberán estar debidamente dirigidos al proceso de selección, identificando
10 el asunto o referencia de manera clara y precisa.

11

12 **1.17. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLO Y LA ASIGNACION DEL RIESGO** 13 **ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.**

14 De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgo es un evento que puede generar
15 efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución
16 de un contrato. EL INVIAS evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que
17 puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el
18 efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos realizada por la
19 unidad ejecutora que se publicara de manera simultánea con el presente pliego de condiciones y hace parte
20 integral de este.

21 **1.18. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS**

22 De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007,
23 artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en la fecha, hora y lugar señalado en la cronología del proceso,
24 se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma audiencia tal como lo prevé el
25 numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y a **solicitud**
26 de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de
27 condiciones.

28 Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el Contenido y el alcance del
29 pliego de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de riesgos. La matriz en la cual se tipifican los riesgos previsible, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para él efecto.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsible efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

NOTA. De conformidad con lo expuesto anteriormente, únicamente se adelantará audiencia de precisión al alcance y contenido del pliego de condiciones, **siempre y cuando previo a la fecha señalada en la cronología del presente proceso, para la realización de la audiencia de asignación de riesgos, se haya solicitado por parte de un interesado la realización de la misma.** En este caso, la entidad convocará a dicha audiencia, publicará un comunicado en el Portal Único de Contratación –SECOP II, en el cual se anuncie la celebración de dicha audiencia de aclaración.

1.19. GLOSARIO

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en este numeral o en la Sección correspondiente de la minuta del Contrato. Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del Pliego.

Las palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente en este Pliego tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de este Pliego, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural: a continuación de manera enunciativa, se relacionan algunas definiciones útiles para el proceso de selección:

1.20. Glosario General:

♦ **Adenda(s):** Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

-
- 1 ♦ **Adjudicación:** Decisión emanada del INVIAS por medio de un acto administrativo, que determina el
2 Adjudicatario del presente proceso.
- 3 ♦ **Adjudicatario(a):** Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que
4 cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta
5 más conveniente en el proceso de selección.
- 6 ♦ **Anexo:** Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que
7 hacen parte integral del mismo.
- 8 ♦ **Análisis del Sector:** Estudios por parte de la Entidad Estatal del mercado relativo al objeto del Proceso de
9 Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de
10 Riesgo.
- 11 ♦ **Aportes Legales:** Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio
12 por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del
13 propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma
14 dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.
- 15 ♦ **Capacidad Organizacional:** La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir
16 oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no
17 permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como
18 requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados
19 para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió
20 indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta
21 que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.
- 22 ♦ **Certificado de Disponibilidad presupuestal:** Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto
23 para el presente proceso de selección.
- 24 ♦ **Clasificador de Bienes y Servicios:** Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para
25 estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
- 26 ♦ **Colombia Compra Eficiente:** Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del
27 Decreto-Ley número 4170 de 2011.
- 28 ♦ **Conflicto de Interés:** Son las circunstancias que el interesado o proponente dará a conocer a la Entidad
29 Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones
30 en el curso del proceso.
- 31 ♦ **Consorcio:** Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma
32 conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la Adjudicación,
33 celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones
34 derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones
35 de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.
- 36 ♦ **Contratista:** Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.

-
- 1 ♦ **Contrato:** Negocio jurídico que se suscribirá entre el INVIAS y el Adjudicatario, por medio del cual se
2 imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que
3 instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
- 4 ♦ **Día(s) Calendario:** Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No
5 hábil.
- 6 ♦ **Día(s) Hábil(es):** Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada
7 semana, excluyendo de éstos los días sábados y los feriados determinados por ley en la República de
8 Colombia. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles el INVIAS mediante acto administrativo
9 motivado determine como tales para este proceso.
- 10 ♦ **Día(s) No Hábil(es):** Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
- 11 ♦ **Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US\$:** Es la moneda de curso legal en los
12 Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de
13 la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa
14 de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
- 15 ♦ **Entidad Estatal:** Cada una de las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 38 de la Ley 489 de 1998 y/ o las
16 normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
- 17 ♦ **Especificaciones:** Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que
18 se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del
19 contrato.
- 20 ♦ **Estimación del riesgo:** Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales.
- 21 ♦ **Estudios Previos:** Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la
22 entidad de acuerdo con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015.
- 23 ♦ **Fecha de iniciación de la ejecución del contrato:** Fecha cierta en la cual se inicia el plazo de ejecución
24 del contrato.
- 25 ♦ **Fecha de terminación de la ejecución del contrato:** Fecha cierta en que finaliza el plazo de ejecución del
26 contrato.
- 27 ♦ **Garantía de Seriedad de la oferta:** Mecanismo de cobertura del riesgo a favor de entidades estatales con
28 ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015,
29 el presente pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere
30 el, artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
- 31 ♦ **Interesado(s):** Personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en
32 Colombia o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de
33 Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúen en el proceso previamente a la
34 presentación de ofertas.

-
- 1 ♦ **INVIAS:** Sigla del Instituto Nacional de Vías, Establecimiento Público dotado de personería jurídica,
2 patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, adscrito al Ministerio de Transporte. El INVIAS es
3 la Entidad encargada de iniciar, tramitar y llevar hasta su culminación el proceso de selección, por lo cual,
4 se adelantará bajo su responsabilidad la evaluación de las Propuestas que se presenten y adjudicará los
5 Contratos. En el presente pliego de condiciones se podrá denominar como INVIAS, la Entidad o El Instituto.
- 6 ♦ **Licitación:** Proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito
7 de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable
8 a los intereses del INVIAS para la celebración del Contrato de obra, en consonancia con las Leyes 80 de
9 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
- 10 ♦ **Objeto:** Actividades a ejecutar como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.
- 11 ♦ **OFERTA ECONÓMICA:** es el documento que contiene la cantidad de bienes y/o servicios que el proponente
12 se compromete a ofrecer a la Entidad bajo determinadas condiciones de mercado, el cual no podrá superar
13 el valor del presupuesto oficial establecido para el proceso de selección, módulo o módulos y/o cada
14 vigencia, según sea el caso. Lo anterior, de conformidad con las estipulaciones consagradas en el presente
15 pliego de condiciones relacionadas con el SOBRE No.2.
- 16 ♦ **PAGA:** Programa de Adaptación de la Guía Ambiental, elaborado por el contratista, conforme a los
17 lineamientos establecidos en la Guía Ambiental de Proyectos que apliquen para el desarrollo de su contrato.
18 Disponible en la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social o en el sitio Web de INVIAS. Además,
19 las previsiones sobre el mismo se establecen en el Apéndice ambiental anexo al presente pliego.
- 20 ♦ **Pesos Colombianos, Pesos o \$:** Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
- 21 ♦ **Pliego de Condiciones:** Para el presente proceso se entiende por pliego de condiciones, denominado
22 también Pliego Definitivo, el conjunto de normas, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se
23 señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben
24 formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de
25 obtener la calidad de Adjudicatario del proceso.
- 26 ♦ **Presupuesto Oficial:** Es el valor máximo estimado por la Entidad para la Contratación.
- 27 ♦ **Primer orden de elegibilidad:** Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación
28 definitiva de "HABIL" en todos los criterios obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de
29 los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.
- 30 ♦ **Proponente Plural:** Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el pliego de condiciones
31 (Consortio o Unión Temporal).
- 32 ♦ **Proponente:** Es la persona jurídica o natural, consorcio o unión temporal, que presenta una Propuesta para
33 participar en el proceso de selección que se rige a través del presente Pliego.
- 34 ♦ **Propuesta Hábil:** Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los
35 requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego de Condiciones, cumple con los criterios
36 de evaluación señalados en los mismos.

-
- 1 ♦ **Propuesta rechazada:** Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las
2 causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones
- 3 ♦ **Propuesta:** Se entiende por tal, aquella oferta con carácter irrevocable, debidamente suscrita por quien
4 goza de la representación del proponente
- 5 ♦ **Proyecto de Pliego de Condiciones:** Para el presente proceso se entiende por proyecto de pliego de
6 condiciones, denominado también Prepliego, el conjunto de normas iniciales, que rigen el proceso y el futuro
7 contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los
8 Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener
9 la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso. El contenido del Prepliego podría llegar a
10 ser diferente al Pliego Definitivo, teniendo en cuenta que durante esta etapa de prepliego, se pueden
11 presentar observaciones por parte de los interesados y/o de las unidades ejecutoras de la entidad, que
12 requieran tramitarse, para modificar, incorporar, incluir, complementar, aclarar, el Pliego de Condiciones
13 Definitivo.
- 14 ♦ **PUC:** Portal Único de Contratación.
- 15 ♦ **Rentabilidad sobre patrimonio:** Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del
16 patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso
17 invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los
18 accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
- 19 ♦ **Rentabilidad sobre activos:** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los
20 activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido
21 en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad
22 organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre
23 patrimonio
- 24 ♦ **Requisitos Habilitantes:** Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de Experiencia, la capacidad
25 financiera y la Capacidad de Organización Técnica de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de
26 2007 y el Artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, que son los requisitos que deben cumplir los
27 proponentes, en los términos de la “Ley Aplicable” y del presente Documento.
- 28 ♦ **RUP:** Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados
29 en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
- 30 ♦ **Razón de Cobertura de Intereses:** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad
31 del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la
32 probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
- 33 ♦ **SECOP:** Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.contratos.gov.co
- 34 ♦ **SMMLV:** Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- 35 ♦ **Subcontratante:** Persona natural o jurídica quien subcontrata una actividad previamente contratada por
36 una entidad estatal u otra persona natural o jurídica, por ser el contratista principal.

1 ♦ **Subcontratista:** Persona natural o jurídica a quien subcontrata el contratista principal, para ejecutar una
2 actividad previamente contratada por una entidad estatal u otra persona natural o jurídica.

3 ♦ **Unión temporal:** Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en
4 forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato
5 de obra, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de
6 obra, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las
7 cuales responde cada uno de los miembros de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la
8 ejecución.

9 ♦ **Valor del Contrato:** Es la sumatoria del valor económico total incluyendo sus adiciones, mayores valores e
10 IVA o impuestos que haga sus veces, que se le haya pagado al contratista por la ejecución de un contrato.
11 **Para los obligados a estar inscritos en el RUP es el valor registrado en el mismo.**

12 **1.21. Glosario Especifico:**

13 ♦ **Acta de vecindad:** Es el documento y anexo fotográfico de registro detallado del estado actual, funcional y
14 de mejoras existentes (infraestructura, viviendas, bodegas, sistemas de riego, pozos, etc.) de los predios
15 que potencialmente pueden ser afectados por la construcción y operación del proyecto.

16
17 ♦ **Actualización de Estudios y Diseños:** son todas y cada una de las actividades que el adjudicatario con la
18 supervisión de la Interventoría requiera realizar a los estudios y diseños existentes para que cumplan con
19 las especificaciones, normatividad vigente y se adapte a las características actuales del corredor y de la
20 obra requerida por el Instituto.

21
22 ♦ **Alcance del contrato:** Son todas las actividades y obras necesarias para mantener el corredor vial en
23 óptimas condiciones, el cual debe conservar y garantizar las condiciones, parámetros y características
24 mínimas para la operación definidas en el Apéndice A, respetando las especificaciones y criterios técnicos
25 del Apéndice B, del presente pliego. Las actividades contenidas en el Alcance del contrato son obligaciones
26 del adjudicatario.

27
28 ♦ **Amoblamientos Urbanos, Amoblamientos en Carreteras:** Para el presente proceso se entiende por
29 amoblamientos urbanos (o en Carreteras), las obras realizadas en las vías urbanas (o en carreteras)
30 relacionadas con embellecimientos, pintura de andenes, colocación de bancas, pintura de barandas, pintura
31 de postes, arreglos de cerramientos, mantenimiento de adoquines, obras en separadores, siembra de
32 árboles y/o plantas ornamentales en separadores o en espacios laterales de las vías, etc., o la denominación
33 de estas obras establecida según el glosario de la población correspondiente, las cuales se encuentran
34 localizadas dentro de su perímetro urbano (o en algún sector de la carretera).

35
36 ♦ **Bateas:** Para el presente proceso se definen como la actividad cuyo propósito es la materialización de
37 canales transversales generalmente de concreto armado, de gran amplitud y poca profundidad construidos
38 en la calzada, que permiten el paso del agua por encima de la vía.

39
40 ♦ **Berma:** La berma es la faja comprendida entre el borde de la calzada y la cuneta. Cumple cuatro funciones
41 básicas: proporciona protección al pavimento y a sus capas inferiores, que de otro modo se verían afectadas
42 por la erosión y la inestabilidad; permite detenciones ocasionales de los vehículos; asegura una luz libre

lateral que actúa psicológicamente sobre los conductores aumentando de este modo la capacidad de la vía y ofrece espacio adicional para maniobras de emergencia aumentando la seguridad.

♦ **Box couvert:** Para el presente proceso se definen como la actividad cuyo propósito es la materialización de un cruce o de drenaje transversal de sección cuadrada o rectangular, que tienen por objeto dar paso rápido al agua, que por no poder desviarse en otra forma, tenga que cruzar de un lado a otro del camino.

♦ **Calzada:** La calzada es la parte de la corona destinada a la circulación de los vehículos y está constituida por dos o más carriles, entendiéndose por carril la faja de ancho suficiente para la circulación de una fila de vehículos. Las calzadas pueden ser pavimentadas o no. Si son pavimentadas, queda comprendida entre los bordes internos de las bermas. Para la verificación del ancho de calzada requerido en vías construidas fuera del territorio Nacional se tendrá en cuenta el ancho comprendido entre el borde interior de las bermas, es decir la suma simple del ancho de carriles consecutivos.

♦ **Carretera:** Para el presente proceso se entiende por carretera: La infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación de automóviles (carros, buses, camiones, motos, bicicletas, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad. Puede estar constituida por una o varias calzadas, uno o varios sentidos de circulación, o uno o varios carriles en cada sentido, de acuerdo con las exigencias de la demanda de tránsito y la clasificación funcional de la misma.

♦ **Carreteras Primarias:** Para el presente proceso se entiende por carreteras primarias: Aquellas troncales, transversales y accesos a capitales de Departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países. Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto. Estas carreteras se encuentran listadas en el Decreto 1735 de 2001 por el cual se fija la Red Nacional de Carreteras a cargo de la Nación Instituto Nacional de Vías y se adopta el Plan de Expansión de la Red Nacional de Carreteras y se adoptan otras disposiciones.

Nota: Para proyectos de infraestructura vial que se hayan construido fuera del Territorio Nacional, se consideran CARRETERAS PRIMARIAS aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el presente pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia, donde se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

♦ **Carreteras Secundarias:** Para efectos del presente proceso de selección, se entenderá como carreteras secundarias las certificadas por la entidad contratante, y/o autoridad competente a cargo de la vía, mediante documento válido establecido en el presente pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia.

Nota: Para proyectos de infraestructura vial que se hayan construido fuera del Territorio Nacional, se consideran CARRETERAS SECUNDARIAS aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el presente pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia, donde se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

-
- 1 ♦ **Carreteras Terciarias:** Para efectos del presente proceso de selección, se entenderá como carreteras
2 terciarias las certificadas por la entidad contratante, y/o autoridad competente a cargo de la vía, mediante
3 documento válido establecido en el presente pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia.
4
- 5 ♦ **Carril.** Parte de la calzada destinada al tránsito de una sola fila de vehículos.
6
- 7 ♦ **Concreto Asfáltico:** Para el presente proceso se denomina concreto asfáltico al material resultante de la
8 mezcla de cemento asfáltico y agregados pétreos.
9
- 10 ♦ **Concreto Hidráulico:** Para el presente proceso se denomina concreto hidráulico al material resultante de
11 la mezcla de cemento portland, agua y agregados pétreos.
12
- 13 ♦ **Mantenimiento rutinario:** Para el presente proceso se entiende por mantenimiento rutinario, el conjunto de
14 las actividades a ejecutar en vías pavimentadas y/o no pavimentadas, con el fin de mantener las condiciones
15 óptimas para la transitabilidad en la vía. Las principales actividades son: Remoción de derrumbes menores
16 (sin maquinaria y/o equipo) únicamente con herramienta menor; Rocería; Limpieza de obras de drenaje;
17 Reconstrucción de cunetas y Reconstrucción de zanjas de coronación, que no requieran maquinaria y/o
18 equipo; Reparación de baches en afirmado y/o parcheos en pavimento, sin maquinaria y/o equipo.
19
- 20 ♦ **Paso deprimido:** para el presente proceso se entiende por paso deprimido una intersección vial a desnivel
21 con paso inferior, es decir la nueva calzada se encuentra por debajo del nivel de la intersección inicial.
22 Pueden estar localizados en vías urbanas y/o en carreteras.
23
- 24 ♦ **Pavimentos Asfálticos y/o Pavimentos de Concreto Hidráulico.** Para el presente proceso se definen
25 como la actividad cuyo propósito es la materialización de la capa superficial de la vía. Esta capa se encuentra
26 en contacto directo con el tráfico de vehículos y puede estar constituida en concreto asfáltico o en concreto
27 hidráulico.
28
- 29 ♦ **Pistas de Aeropuertos:** Para el presente proceso se entiende por Pistas de Aeropuertos, aquella
30 infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación, despegue y aterrizaje, de aviones
31 (aeronaves) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad
32 y de comodidad, tales como Pistas de Aeropuertos, Calle de Rodaje ó Pista de Taxeo; Plataforma ó Rampa
33 de Aeropuerto
34
- 35 ♦ **Placa Huella:** Para el presente proceso se denomina placa huella a la estructura conformada por placas de
36 concreto hidráulico reforzado separadas por franjas de concreto ciclópeo, confinadas por bordillos y/o
37 cunetas construidas sobre una base de afirmado y/o material seleccionado compactado.
38
- 39 ♦ **Pontones:** Para el presente proceso se definen como la actividad cuyo propósito es la materialización de
40 una estructura de drenaje para el paso de vehículos, cuya luz medida paralela al eje de la carretera es
41 menor o igual a diez metros (10m).
42
- 43 ♦ **Proyectos de construcción:** Se trata de la construcción de una vía completamente nueva en un espacio
44 físico en el cual no existía una y representa un aumento en la malla vial disponible, no se trata de
45 intervenciones sobre vías existentes. Como proyectos de construcción se consideran así mismo, las

segundas calzadas, pares viales o calzadas adosadas a calzadas existentes. En todo caso, además de las actividades propias de la intervención inicial deberá haberse efectuado la pavimentación de los kilómetros que se pretendan hacer valer como experiencia en el presente proceso.

♦ **Proyectos de Infraestructura vial:** Corresponde a aquellos proyectos con los cuales se constituyen un conjunto de elementos que permiten el desplazamiento de vehículos en forma confortable y segura desde un punto a otro.

♦ **Proyectos de mantenimiento periódico y/o proyectos de conservación:** Para el presente proceso se entiende por proyectos de mantenimiento periódico, el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías en afirmado, que comprende la realización de actividades de conservación y/o mantenimiento periódico, a intervalos variables, relativamente prolongados, destinados primordialmente a recuperar los deterioros de la capa de rodadura ocasionados por el tránsito y/o por fenómenos climáticos, también podrá contemplar la construcción de algunas obras de drenaje menores y de protección, faltantes en la vía. Las principales actividades son: Reconformación y recuperación de la banca; Limpieza mecánica y reconstrucción de cunetas; Escarificación del material de afirmado existente; Extensión y compactación de material para recuperación de los espesores de afirmado iniciales; Reposición de pavimento en algunos sectores; Bacheo y/o Parcheo. Reconstrucción de obras de drenaje; Construcción de obras de protección y drenajes; Demarcación lineal; Señalización vertical.

♦ **Proyectos de mejoramiento:** Consiste básicamente en el cambio de especificaciones y dimensiones de la vía o puentes; para lo cual, se hace necesaria la construcción de obras en infraestructura ya existente, que permitan una adecuación de la vía a los niveles de servicio requeridos por el tránsito actual y proyectado. Para este proceso deben comprender como mínimo las actividades de rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico.

♦ **Proyectos de Pavimentación.** Para el presente proceso se definen como la actividad cuyo propósito es la materialización de la estructura de pavimento constituida por concreto asfáltico y/o hidráulico y una o varias capas granulares. (Sub-bases y/o bases). Para el presente proceso de selección no se tendrán en cuenta pavimentos articulados.

♦ **Proyectos de rehabilitación:** Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Para este proceso deben comprender como mínimo las actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. No serán tenidas en cuenta las actividades de mantenimiento periódico ni de mantenimiento rutinario, tales como parcheos, bacheos, sello de fisuras, desmonte y limpieza.

♦ **Puentes Vehiculares y/o Viaductos:** Para el presente proceso se entiende por puente vehicular y/o viaducto, aquella infraestructura del transporte en concreto, acero o mixto compuesta por infraestructura y superestructura, cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de automóviles (carros, buses, camiones, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, y

vías férreas, que permite atravesar un accidente geográfico (río o depresión) o paso a desnivel para el paso de vehículos.

♦ **Puentes Peatonales:** Para el presente proceso se entiende por puente peatonal, aquella infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de peatones (en algunos casos también bicicletas) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.

♦ **Puentes Férreos:** Para el presente proceso se entiende por puente férreo, aquella infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de vehículos férreos exclusivamente (trenes, locomotoras, vagones) que circulan en carrileras y/o rieles especializados, en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.

♦ **Puente Atirantado:** Para el presente proceso se considera puente atirantado aquel cuyo elemento estructural longitudinal está soportado o suspendido total o parcialmente por cables que se apoyan o sujetan a torres.

♦ **Puente en Concreto Hidráulico:** Para el presente proceso se considera puente en concreto toda estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales construidos con concreto hidráulico.

♦ **Puente Metálico:** Para el presente proceso se considera puente metálico toda estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales metálicos.

♦ **Puente Mixto:** Para el presente proceso se considera como aquel que teniendo mínimo dos luces, una de ellas es metálica y la otra en concreto hidráulico.

♦ **Tratamiento Superficial:** Para el presente proceso se definen como la actividad cuyo propósito es la materialización de una o varias capas de material bituminoso sobre una superficie preparada, seguida sucesivamente por la extensión y compactación de sendas capas de agregado pétreo, que tiene como función proveer una superficie de rodado económico y duradera, y prevenir la penetración de aguas en bases granulares.

♦ **Túnel Vehicular:** Para el presente proceso se entiende por túnel vehicular, aquella infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de automóviles (carros, buses, camiones, motos, bicicletas, autobuses), mediante una obra subterránea, en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar con facilidad grandes obstáculos, como montañas, cañones, etc.

♦ **Túnel Férreo:** Para el presente proceso se entiende por túnel férreo, aquella infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de vehículos férreos exclusivamente (trenes, locomotoras, vagones), que circulan en carrileras y/o rieles especializados, en condiciones de continuidad

en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar con facilidad grandes obstáculos, como montañas, cañones, etc.

♦ **Vías Férreas:** Para el presente proceso se entiende por vías férreas, aquella infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación de vehículos férreos exclusivamente (trenes, locomotoras, vagones) que circulan en carrileras y/o rieles especializados, en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad.

♦ **Vías Urbanas:** Las vías urbanas corresponden a calles, carreras, transversales, avenidas, diagonales, glorietas, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano. Para efectos de validación de la experiencia sólo se tendrán en cuenta las vías urbanas certificadas por la entidad contratante y/o autoridad competente a cargo de la vía, mediante alguno de los documentos establecidos como válidos en el pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia, donde se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

Nota: Para proyectos de infraestructura vial que se hayan construido fuera del Territorio Nacional, se consideran VIAS URBANAS aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el presente pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia, donde se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

♦ **Vías Rurales:** Para el presente proceso se entiende por vías rurales las que permiten el acceso o entrada a fincas, haciendas o campos, las cuales se encuentran localizadas dentro del perímetro rural de la población.

♦ **Vías Veredales:** Para el presente proceso se entiende por vías veredales las que permiten el acceso o entrada a veredas, las cuales se encuentran localizadas dentro del perímetro rural de la población.

2. CAPITULO II NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES

Para el presente proceso de selección se tendrán en cuenta las normas y demás disposiciones vigentes que se relacionan en el pliego de condiciones.

Para adquirir copia de las resoluciones emanadas del Instituto y de los documentos del proceso contractual, los interesados deben acercarse a la Secretaría General y Dirección de Contratación, respectivamente, acreditando la consignación por la suma de ciento cincuenta pesos (\$150.00) moneda corriente para cada folio a fotocopiar, en la cuenta de ahorros No. 080720022 del BANCO POPULAR, a nombre del TESORO NACIONAL- INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, de conformidad con lo establecido en la Resolución No.00045 del día 18 de enero de 1999.

En lo relacionado con los Manuales y el Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes estos deberán ser solicitados a la Unidad ejecutora Administrativa de la entidad.

La Guía de Manejo Ambiental está disponible en la Subdirección de Medio Ambiente o en el sitio web:

http://www.invias.gov.co/invias/hermesoft/portallG/home_1/recursos/informacion_institucional/documentos/25042008/docu_publicaciones0.pdf

2.1 ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Si los interesados encontraren discrepancias u omisiones en los documentos del presente proceso de selección o tuvieran dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer al Instituto a través del Portal Único de Contratación (PUC) link <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>, a través de la opción observaciones al pliego de condiciones.

Dicha solicitud deberá:

- a) Dirigirse a la Dirección de Contratación del INVIAS.
- b) Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso a través del Portal Único de Contratación (PUC) link <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>.
- c) Indicar el correo electrónico, la dirección y número telefónico del interesado.

Las solicitudes que no cumplan los requisitos antes enunciados, no generarán para el Instituto la obligación de contestarlas antes de la fecha del cierre del plazo del presente proceso.

Como resultado de lo debatido en la Audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones y de revisión de la asignación de riesgos, si el INVIAS lo considera conveniente, expedirá las aclaraciones pertinentes a los Pliegos de Condiciones y prorrogará, si fuere necesario, el plazo del cierre del proceso.

2.2 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

De manera oficiosa, como resultado de lo debatido en la audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones y de revisión de asignación de riesgos, o como consecuencia de las observaciones

presentadas por los interesados en el desarrollo del proceso, el INVIAS expedirá las adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes al pliego.

El INVIAS hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta el tercer día hábil anterior a la fecha de cierre, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del presente pliego de condiciones; las adendas serán suscritas por el ordenador del gasto.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el SECOP II para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en la presente licitación tienen conocimiento de ellos.

Las adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

Se entiende, que el Pliego de Condiciones y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del Pliego de Condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

NOTA 1: De conformidad con el numeral 5 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la ley 1474 de 2011, en ningún caso se podrán expedir adendas dentro de los tres (3) días anteriores a la fecha en que se tiene previsto el cierre de la licitación, ni siquiera para extender el término del mismo². La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

2.3 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Estudios Previos, Anexos, Apéndices que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego:

◆ El orden de los numerales y capítulos cláusulas de este Pliego no debe ser interpretado como un grado de prelación entre las mismas.

◆ Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

²Inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015.

- 1 ♦ Las palabras en singular, se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las
2 palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo
3 requiera.
- 4 ♦ Los plazos en días establecidos en este Pliego, se entienden como días hábiles, salvo que de manera
5 expresa INVÍAS indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo
6 corresponda a un día no hábil para el INVÍAS o no laboral, el vencimiento del plazo se traslada al día hábil
7 siguiente.
- 8 ♦ Las palabras expresamente definidas en este Pliego, deben ser entendidas únicamente en el sentido que a
9 las mismas se les conceda según su definición.

2.4 REQUISITOS HABILITANTES

Serán **HÁBILES** las Ofertas que cumplan con la totalidad de los requisitos descritos en el Pliego de Condiciones y sus anexos.

EL INVÍAS durante el término de evaluación verificará los requisitos habilitantes que sean presentados por los Proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, término dentro del cual el Comité Evaluador, podrá solicitar las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente adicionar o modificar su propuesta.

2.5 INFORMACIÓN INEXACTA

INVÍAS se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde proviene la información que se pretende acreditar en la Licitación, el documento que la contenga se entenderá como no presentado.

2.6 INFORMACIÓN NO VERAZ

En caso que el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento presentado, su propuesta será **RECHAZADA**, sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes.

2.7 ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.

El Gobierno Colombiano en aras de generar competitividad y oportunidad mantiene acuerdos comerciales con CANADA, CHILE, COREA, COSTA RICA, ESTADOS UNIDOS, ESTADOS AELC, UNION EUROPEA, TRIANGULO NORTE (EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS), MÉXICO y ALIANZA PACÍFICO (MÉXICO, PERÚ Y CHILE). En ejecución a lo anterior el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, para este proceso se verificaron los aspectos correspondientes a la observancia de obligaciones en materia de acuerdos comerciales los cuales deben ser considerados en caso que sean aplicables a los procesos de contratación, para cada uno de los procesos se deben tener en cuenta los valores a partir de los cuales aplica el acuerdo comercial para los servicios de Construcción además de las excepciones aplicables, por lo tanto de acuerdo al presupuesto estimado para la contratación objeto del presente proceso serían aplicables los acuerdos con **CANADA, CHILE, COREA, COSTA RICA, ESTADOS UNIDOS, ESTADOS AELC, UNION EUROPEA, TRIANGULO NORTE (EL SALVADOR y GUATEMALA), MÉXICO y ALIANZA PACÍFICO (MÉXICO, PERÚ Y CHILE)**. Adicionalmente se deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la Comunidad Andina

de Naciones –CAN–.

En consecuencia las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos, para efectos del otorgamiento del puntaje por APOYO AL PERSONAL NACIONAL. En cuanto a los plazos mínimos para presentar ofertas, de los tratados aplicables establece un plazos mínimo de DIEZ (10) DÍAS entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en la ley que rigen estos acuerdos, el Estatuto de Contratación y a las sugerencias del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-013 publicado por Colombia Compra Eficiente. Para lo anterior se hizo el siguiente análisis:

ACUERDO		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
MÉXICO		SI	SI	NO	SI
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	Excepción 61	Excepción 61	Excepción 61	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	SI
CAN		SI	SI	NO	SI

2.8 SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República a través del número telefónico: (1) 562 9300; la línea transparente del programa, al número: 01 8000 913 666; en el correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias en el Portal de Internet: <http://www.secretariatransparencia.gov.co/>; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–26, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho a la Oficina de Atención al Ciudadano del Instituto Nacional de Vías a través del número telefónico (1) 428 74 57; la línea gratuita, al número telefónico: 01 8000 913 156 o en el Portal de Internet: www.invias.gov.co.

2.9 CONFLICTO DE INTERESES

Tienen conflicto de interés y en consecuencia no podrán participar, ni presentar propuesta, ni ser objeto de evaluación, ni ser adjudicatario del presente proceso de selección quienes individualmente y/o como integrante estructura plural o a través de socios de hecho o de derecho y/o sociedades de objeto único producto de una asociación público-privada:

1. Hayan participado en la elaboración y/o revisión y/o ajustes de los estudios y/o diseños de las obras ejecutadas y que se pretenden terminar con la adjudicación del presente proceso de selección.
2. Hayan realizado la asesoría y/o consultoría y/o interventoría administrativa y/o técnica y/o jurídica y/o financiera y/o ambiental y/o predial de las obras ejecutadas y que se pretenden terminar con la adjudicación del presente proceso de selección.
3. Hayan participado en la construcción de las obras ejecutadas y que se pretenden reparar y terminar con la adjudicación del presente proceso de selección.

CAPITULO III ELABORACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA - APERTURA SOBRE No. 1

3.1. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta estará conformada de dos sobres los cuales se deberán presentar de la siguiente manera:

Sobre N° 1 Requisitos Habilitantes: Este sobre esta compuesto por los documentos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes, los cuales deben ser presentados a través de la plataforma dispuesta por el SECOP II en el link: <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx..> con el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Para la presentación del sobre N° 1 de requisitos habilitantes, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>)

Sobre N° 2 Oferta Económica: Este sobre contiene la **OFERTA ECONÓMICA** que debe ser presentada en **FISICO** en el Auditorio del INVIAS planta central primer piso ubicado en la Carrera 59 No. 26-60, CAN Bogotá D.C., en la fecha y hora establecida en la cronología del proceso.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente licitación.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.G.P:

***“Documentos rotos o alterados:** Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento.”*

SOLO SE ENTENDERÁN RECIBIDAS POR EL INVIAS LOS SOBRES N° 1 REQUISITOS HABILITANTES QUE SE PRESENTEN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CRONOLOGIA DEL PROCESO A TRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

SOLO SE ENTENDERÁN RECIBIDAS POR EL INVIAS LOS SOBRES N° 2 OFERTAS ECONÓMICAS QUE SE PRESENTEN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CRONOLOGIA DEL PROCESO EN EL AUDITORIO DEL INVIAS PLANTA CENTRAL PRIMER PISO UBICADO EN LA CARRERA 59 NO. 26-60, CAN BOGOTÁ D.C.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso de selección los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus ofertas.

Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, el INVIAS podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones sobre dichos documentos, los cuales deberán ser allegados por los proponentes **dentro del término que al efecto les fije el INVIAS, so pena del rechazo de la propuesta.**

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su propuesta, y el **INVIAS**, en ningún caso, será responsable de los mismos.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, el **INVIAS** podrá solicitar las aclaraciones pertinentes.

NOTA: El INVIAS para la presentación y entrega de las propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra: "*Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.*"

3.1.1. SOBRE N° 1:

El proponente deberá presentar a través de la plataforma dispuesta por el SECOP II los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros, jurídicos (requisitos habilitantes) y de ponderación (Excepto oferta económica), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Para la presentación del sobre N° 1, el proponente deberá anexar la totalidad de documentos requeridos en el cuestionario dispuesto por SECOP II acorde con las exigencias y requisitos establecidas en el presente pliego.

NO SE ACEPTARÁ EL SOBRE N° 1 ENVIADO POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO NI RADICADO EN LA VENTANILLA DE LA ENTIDAD.

3.1.2. SOBRE N° 2:

En este sobre el proponente deberá incluir:

Oferta Económica: Deberá presentar en el Auditorio del INVIAS planta central primer piso ubicado en la Carrera 59 No. 26-60, CAN Bogotá D.C. su propuesta económica en **FÍSICO** debidamente diligenciada para el proceso, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados (descripción y/o actividad, unidad y cantidad) en el Formulario No. 1 "presupuesto oficial".

Cuando en la propuesta (Sobre No. 2) no repose el Formulario No. 1, **en medio físico**; será **RECHAZADA**, independientemente que el mismo se haya aportado en SECOP II.

La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos, para efectos de poder ser tenida en cuenta por el INVIAS.

Este sobre deberá ser presentada en FISICO en el Auditorio del INVIAS planta central primer piso ubicado en la Carrera 59 No. 26-60, CAN Bogotá D.C., en la fecha y hora establecida en la cronología del proceso.

NOTA: Teniendo en cuenta que el sobre N° 2 de oferta económica será abierto en audiencia pública de establecimiento del orden de elegibilidad y adjudicación del contrato, no deberá ser anexado en el SECOP II, por lo cual el proponente deberá diligenciar en el cuestionario como precio de su propuesta el valor del presupuesto oficial. No obstante, se aclara que la adjudicación se efectuará por el valor de la propuesta económica registrada en el formulario N° 1 contenido en el sobre N° 2.

En el sobre N° 2 se hará constar el nombre del proponente e integrantes (proponente plural) y su dirección comercial, y se diligenciará en la siguiente forma:

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Carrera 59 No. 26-60, CAN

Auditorio Primer Piso

Bogotá, D.C.

Licitación Pública No. _____.

Objeto: _____.

Sobre No. ____.

Nombre del Proponente:

Identificación del Proponente:

Integrantes:

Identificación de los integrantes:

Nombre del Representante Legal:

Indicar si es original o copia _____

3.2. REGLAS PARA LA PRESENTACION DE PROPUESTAS

El proponente deberá tener en cuenta:

- El sobre N° 1 Requisitos Habilitantes deberá ser presentado a través de SECOP II. No será tenido en cuenta el Sobre N° 1 que se presente en físico.
- El sobre N° 2 Propuesta Económica deberá ser presentado en físico en el auditorio del INVIAS planta central primer piso ubicado en la Carrera 59 No. 26-60, CAN Bogotá D.C. No será tenido en cuenta ni objeto de evaluación la oferta económica presentada en SECOP II.
- El proponente es responsable de presentar los sobres N° 1 y 2 en la forma prevista en el presente pliego de condiciones.

- Teniendo en cuenta que la apertura del sobre N° 2 se realizará en audiencia, el proponente deberá registrar en el cuestionario de SECOP II como precio de su oferta el valor del presupuesto oficial.
- Los documentos y requisitos susceptibles de subsanabilidad, deberán ser presentados a través de la opción de mensajes dispuesta por SECOP II.
- En el evento que el proponente allegue en físico el Sobre N° 2 Oferta Económica y al momento de efectuar el cierre del proceso, la Entidad verifique que no fue presentado el Sobre N° 1 Requisitos Habilitantes en SECOP II, la Entidad no tendrá en cuenta el Sobre N° 2 Oferta Económica entregado físicamente por el proponente.

Las propuestas de consorcio o unión temporal deberán ser presentadas a través de usuario plural, para lo cual deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>)

3.3. IDIOMA

De conformidad con el artículo 10° de la Constitución Política de Colombia, el idioma oficial de nuestro país es el castellano; de tal manera que todos los documentos relacionados con el presente proceso de selección se elaboran en dicho idioma, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse por escrito.

Si se presentan en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentados en traducción oficial con la propuesta, en consideración con los Artículos 251 del Código General del Proceso; 480 Código de Comercio y la Resolución 3269 de 2016 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

3.4. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 *“toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma”*.

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

No obstante, se aclara que en etapa de evaluación, hasta no se realice la publicación del informe de evaluación, no se realizará entrega de las copias requeridas.

3.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 7144 del 24 de octubre de 2014”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Republica de Colombia.

3.6. CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior, se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, **los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia**, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la Republica de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigos se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

3.7. APOSTILLE

Cuando se trate de **documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior**, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el sub numeral 3.5.1 del presente pliego de condiciones, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de Octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso **sólo será exigible la Apostilla**, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevaré.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial.

Respecto al tratamiento en caso de apostille presentado con la intervención de **autoridades intermedias**, la Entidad dará aplicación a lo establecido por la Cancillería (Ministerio de Relaciones Exteriores) a través del oficio S-GAOL-14-050442 radicado INVIAS 77197 del 30 de julio de 2014 (el cual hará parte de los anexos del presente proceso de selección)

3.8. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

3.9. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el presente Pliego de Condiciones, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

3.10. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del Sobre Uno (1) de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Instituto Nacional de Vías se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el INVIAS, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el INVIAS no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

3.11. POTESTAD VERIFICATORIA

El Instituto se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

3.12. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato, salvo que se trate de un proceso por módulos, en el cual se permitirá el ofrecimiento a uno o a varios módulos, sin que sea posible presentar propuesta parcial dentro de un mismo módulo, es decir, aquella presentada por una parte del objeto del módulo o del alcance del mismo.

3.13. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

De acuerdo con lo establecido en numeral 6º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

i) Que la propuesta inicial se someta plenamente a todos y cada uno de los puntos del pliego de condiciones.

ii) Que la oferta alternativa o las excepciones técnicas y económicas se enmarquen dentro de los parámetros de selección objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del contratista y no se resquebraje el principio de igualdad.

iii) Que el proponente haya presentado una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.

iv) Que esa alternativa o excepción técnica o económica no envuelva un condicionamiento para la adjudicación por parte de la entidad pública, lo que sólo puede garantizarse, así: i) adjudicar la propuesta alternativa cuando el proponente que la presentó fue quien resultó adjudicatario de la oferta básica o principal, en aquellos supuestos en que no existan factores o criterios de evaluación objetiva aplicables a las variables introducidas por los proponentes que ofertaron de forma alternativa, o ii) adjudicar de manera directa la oferta alternativa de un proponente –sin que previamente se haya adjudicado la inicial– siempre que en los pliegos de condiciones se han establecido reglas de ponderación y calificación de las variables técnicas o económicas que materialicen los principios de selección objetiva y de transparencia, en aras del respeto irrestricto al principio de igualdad en el proceso de selección³

Cuando un proponente presente una alternativa, deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento de construcción, características de los materiales y equipos, y análisis de costos. Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deberán estar incluidos en los respectivos ítems de la oferta. Sólo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad del Instituto.

Incurrirá en causal de **RECHAZO** la oferta, cuando se presente propuesta alternativa condicionada para la adjudicación del contrato.

3.14. ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA PROPUESTA

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra objeto de la presente licitación pública. Por ser relevantes, a continuación se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

3.15. INFORMACIÓN PREVIA

El proponente deberá tener en cuenta los estudios, diseños y documentos previos relacionados con el presente pliego de condiciones a efectos de familiarizarse con las especificaciones necesarias para ejecutar el proyecto, así como la normatividad vigente de acuerdo con los requerimientos establecidos en los apéndices para cada proyecto, el cual regirá el futuro contrato que sea celebrado en desarrollo del presente proceso.

3.16. VÍAS DE ACCESO Y OTRAS OBRAS PROVISIONALES

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del constructor, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como: vías

³ Consejo de Estado, sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejero Ponente: Enrique Gil Botero, Bogotá 2011, Expediente: 961657.

provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el constructor a través de las autorizaciones temporales; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes del Instituto o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.

El proponente dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad.

Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas.

El proponente deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes Actas de Obra aprobadas por el Interventor. Para lo anterior deberá tramitar la correspondiente aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador, y en los casos que se requiera el permiso correspondiente ante la autoridad competente.

Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos del Ministerio de Salud y Protección Social, relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Así mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas por el Instituto para las obras provisionales y permanentes.

3.17. MATERIALES

Es responsabilidad del **PROPONENTE** bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor de carreteras haciendo uso de las autorizaciones temporales (artículo 116 Ley 685/01) y/o adquirirlos a proveedores debidamente legalizados. Igualmente, el proponente deberá cumplir a cabalidad con las normas legales y reglamentarias del Código de Minas y las normas especiales vigentes para uso y aprovechamiento del recurso en zonas de titulación colectiva para minorías étnicas, para adelantar el aprovechamiento a que haya lugar. Asimismo, los correspondientes precios unitarios deberán cubrir, entre otros, todos los costos de explotación incluidos tasas, regalías, arrendamientos, servidumbres, producción, trituración, clasificación, almacenamiento, cargue y descargue de los materiales.

Tanto el permiso minero como la licencia ambiental necesarios para adelantar la explotación, deben realizarse exclusivamente por los volúmenes requeridos para el desarrollo del contrato y por ningún motivo el Interventor aceptará la explotación para venta a terceros u objetos diferentes al desarrollo del contrato. El Contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a realizar el pago de regalías y solicitar el certificado que acredite el cierre minero ante la autoridad minera competente, aspecto que debe hacer cumplir la Interventoría. El certificado debe ser aportado como requisito del recibo de las obras y su incumplimiento dará lugar a la aplicación por parte de la autoridad minera a lo preceptuado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001.

El certificado mencionado, igualmente es requisito para la suscripción del acta de cierre ambiental.

El costo de todos los acarreo de los materiales, tales como el asfalto, emulsión asfáltica y los materiales pétreos utilizados en la construcción de afirmado, sub - base, base, concreto asfáltico, concretos hidráulicos y obras de arte, deberá incluirse dentro de los análisis de precios unitarios respectivos, en concordancia con lo estipulado en las ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y las ESPECIFICACIONES PARTICULARES aplicables al proceso.

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. La totalidad de sus costos deberán estar incluidos en los ítems de pago de las obras de qué trata la presente licitación pública. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

El Instituto no aceptará ningún reclamo del constructor, por costos, plazos, falta o escasez de materiales o cambios de fuentes de materiales o elementos de construcción, o por cualquiera de los eventos contemplados en este numeral.

Nota: En relación con las distancias de acarreo a las fuentes de materiales, INVÍAS no reconocerá costos adicionales por distancias mayores a las que se encuentran establecidas en los análisis unitarios. El riesgo por mayores distancias de acarreo a las fuentes de materiales será asumido por el adjudicatario del presente proceso de selección.

3.18. AVANCES SOBRE MATERIA PRIMA

Para el presente proceso No habrá avances sobre materia prima.

3.19. ASPECTOS TÉCNICOS

Los trabajos objeto del presente proceso deberán ejecutarse de conformidad con las Especificaciones Generales de Construcción del INVÍAS vigentes, incluidas sus adiciones y / o modificaciones. Los aspectos que éstas no regulen se ejecutarán de acuerdo con lo contemplado en las especificaciones técnicas incluidas en el presente pliego de condiciones.

Cuando no se haga referencia a alguna norma específica o en alguna eventualidad especial que impida el cumplimiento de las normas del INVÍAS, la obra y los elementos suministrados por el contratista deberán cumplir los requisitos de las normas aplicables que se mencionan en el siguiente orden de prioridades:

i. Instituto de Normas Técnicas ICONTEC

ii. American Society for Testing and Materials ASTM

iii. American Concrete Institute ACI

iv. Portland Cement Association PCA

En caso de discrepancias entre las especificaciones, el contratista informará sobre ello al Interventor, quien decidirá conjuntamente con INVÍAS, sobre la prelación entre estos documentos.

En el evento en que se considere conveniente pactar una especificación DIFERENTE a la prevista en las especificaciones generales de construcción de carreteras del INVÍAS, vigentes y a las especificaciones particulares del proyecto el INSTITUTO y el interventor previa revisión de precios, podrá autorizar la utilización de las especificaciones contenidas en las normas emitidas por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU- y/o por la American Association of State Highway and Transportation Officials – AASHTO-, sin que exista prelación alguna entre ellas, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1.993.

Las especificaciones técnicas particulares pueden complementar, sustituir o modificar, según el caso, las especificaciones generales de construcción de carreteras vigentes, y prevalecen sobre las últimas.

3.20. EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA

Es responsabilidad del PROPONENTE, inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de la obra e informarse, sobre la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y, de manera especial las fuentes de materiales para su explotación junto con los volúmenes de explotación, vías internas de explotación y vías de acceso a las mismas, zonas de botaderos, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el cual debe asegurarse de cumplir con la normatividad especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos a su favor, o evitar su intervención a efectos de obviar el procedimiento de Consulta Previa establecido en el Decreto 1320 de 1998, y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

Así mismo, es responsabilidad del proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los riesgos previsibles de la obra, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones al INVÍAS.

3.21. EQUIPO

El proponente favorecido deberá suministrar y mantener en la obra y en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad y rendimientos que requiera la ejecución

del proyecto, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo considerado en el análisis de los precios unitarios de la propuesta estarán allí incluidos.

3.22. AUTOCONTROL DE CALIDAD

El Contratista desarrollará la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma aplicando buenas prácticas de Ingeniería para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan. El proponente preverá y asumirá en sus costos que, para la ejecución de la obra, debe disponer de un equipo de laboratorio completo para realizar los ensayos y las mediciones que, según las especificaciones técnicas de construcción y las normas de ensayos de materiales para carreteras y normas legales vigentes de protección ambiental, aseguren la calidad de los trabajos y la conservación de los recursos naturales.

3.23. SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS Y VALLAS DE INFORMACIÓN

Son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del plan de manejo de tránsito, actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en el Manual de Señalización – Dispositivos Uniformes Para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorutas de Colombia, y en la Resolución vigente emanada del Ministerio de Transporte con relación a las vallas informativas en los proyectos del Sector. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que tenga el contratista. Las vallas deberán mantenerse en buen estado durante la ejecución del proyecto, debiendo repintarse cada vez que presenten algún grado de deterioro a criterio de la interventoría o del Inviás.

3.24. PERSONAL PARA LA OBRA

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción del Instituto, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros – mano de obra no calificada - que se requieran. Por lo tanto, el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- i. El personal profesional mínimo solicitado en los anexos técnicos del proceso y anexos del pliego de condiciones.
- ii. El personal técnico calificado necesario para la Ejecución de las obras.
- iii. La mano de obra no calificada de acuerdo con lo establecido en los anexos técnicos del presente proceso, está relacionada con la Política de reincorporación a la vida civil. La mano de obra no calificada deberá ser contratada con personal del área de influencia del proyecto.
- iv. El personal necesario para ejecutar los ítems que deben realizarse con mano de obra directa.
- v. El personal necesario para cada frente de trabajo

Nota: Se deben tener en cuenta las jornadas de trabajo de 3 turnos diarios (24 horas), siete días a la semana, de acuerdo con lo especificado en el presente pliego de condiciones.

3.25. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo dentro de la administración del contrato todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la obra; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

3.26. GARANTÍAS, SEGUROS, CONTRIBUCIÓN ESPECIAL Y PARAFISCAL

El proponente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en la minuta del contrato y la contribución especial de que trata la Ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 1738 de 2014, Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013.

3.27. AIU

El proponente deberá calcular un **AIU**, que contenga, todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El valor del AIU deberá ser expresado únicamente en porcentaje (%) y no en pesos y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica (administración (a), imprevistos (i) y utilidad (u)). En todo caso el porcentaje establecido para IMPREVISTOS (I) no podrá ser menor al establecido en el presupuesto oficial (formulario No 1) del presente proceso.

Será causal de **RECHAZO** únicamente la no discriminación del AIU, en la propuesta económica.

El valor del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser menor al 90% o mayor al 110% del Valor Oficial del Porcentaje de A.I.U, establecido en el formulario No. 1 "Presupuesto Oficial", SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Los componentes internos de la Administración, deberán ser presentados por el Adjudicatario de la presente Licitación Pública, una vez le corresponda radicar la documentación técnica referida en el Capítulo 7 de estos Pliegos de Condiciones.

3.28. CIERRE DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN – APERTURA DEL SOBRE No. 1.

La apertura del Sobre N° 1 (Requisitos Habilitantes) se efectuará en la forma prevista en la guía dispuesta por Colombia Compra Eficiente para la apertura de ofertas.

El número de la propuesta económica se asignará por los funcionarios del Instituto de acuerdo a la numeración asignada por la plataforma dispuesta por el SECOP II.

Los funcionarios del Instituto verificarán que cada Sobre No. 2 esté debidamente sellado y lo depositarán en una tula a la cual se le colocará un sello de seguridad. Los números de serie de la tula y del sello de seguridad serán consignados en el acta de cierre y serán de conocimiento público de los Proponentes, con el fin de ser

-
- 1 verificados el día de la reunión de apertura del Sobre No. 2, Establecimiento del Orden de Elegibilidad e
2 Instalación de Audiencia de Adjudicación, prevista en la cronología de este pliego de condiciones.
3
4 El Instituto no será responsable por no abrir, o abrir prematuramente los sobres incorrectamente dirigidos o sin
5 la identificación adecuada.
6
7 A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar
8 o corregir sus propuestas.
9
10 El original del Sobre No. 2 se resguardarán en el sitio que la Entidad disponga para tal fin.

CAPITULO IV REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Para efectos de verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes, que hayan sido objeto de verificación por parte de las Cámaras de Comercio y se requieran para el presente proceso de selección, el Instituto tomará la información correspondiente del Certificado en el que conste la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar vigente y en firme.

Si la información no hubiere sido verificada por la Cámara de Comercio correspondiente o si el Instituto requiere documentación o información adicional a la presentada por los interesados ante las Cámaras de Comercio para inscribirse en el Registro Único de Proponentes, esta deberá ser aportada por los proponentes o requerida por el Instituto con el fin de efectuar la verificación necesaria para la evaluación.

4.1 REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS

4.1.1. PARTICIPANTES

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los Proponentes deben:

vi. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta

vii. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

viii. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

ix. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

x. No estar incurso en la situación descrita del artículo 38 de la ley 1116 de 2006; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.

xi. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000

xii. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento para el mismo módulo, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Instituto no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán **RECHAZADAS**.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, respectivamente, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, respectivamente, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.

Conforme con lo indicado en este numeral, será causal de **RECHAZO**, cuando la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) no posea título como Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías.

Conforme con lo indicado en este numeral, serán causales para que la propuesta sea calificada como **NO HABIL**:

◆ Cuando la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) no allegue copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, respectivamente, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.

◆ Cuando el representante legal o apoderado de la persona jurídica o de la estructura plural o apoderado no allegue copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia y su propuesta no haya sido abonada por un profesional en la materia.

◆ Cuando la oferta sea avalada por un ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías y no allegue copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia.

4.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la oferta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado.

Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Así mismo, el proponente o el representante legal del proponente plural, se compromete a que en caso de salir favorecido(s) con la adjudicación, vinculará laboralmente para el desarrollo del presente contrato, a personas vinculadas al proceso de reintegración liderado por la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, en una cantidad mínima del diez por ciento (10%) de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto.

Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 128 de 2003 “por el cual se reglamenta la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002” en materia de reintegración a la sociedad civil.

NOTA 1: En el evento en que un Proponente se presente a dos o más Módulos, solo se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación de las Propuestas, los Módulos relacionados en la Carta de Presentación de las Propuestas.

4.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

◆ Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

◆ Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Instituto.

◆ Si el proponente es una Unión Temporal, se indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de

conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Instituto. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

◆ Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.

◆ Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.

◆ Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato y tres (3) años más.

◆ La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

Será causal de **RECHAZO**, modificar durante la etapa pre-contratual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

NOTA 1: EL PARTICULAR QUE PRESENTE PROPUESTA BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CON UN ENTE PUBLICO, DEBE HABERSE SOMETIDO PREVIAMENTE A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA.

NOTA 2: Las propuestas de consorcio o unión temporal deberán ser presentadas a través de usuario plural, para lo cual deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>)

4.4. APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que

trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite INVÍAS en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será **RECHAZADA**.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

4.5. APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado colombiano domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. La matriz debe ser solidariamente responsable con la sucursal en Colombia, situación que debe quedar expresa en documento adjunto a la propuesta.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

4.6. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

4.6.1. PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

◆ Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.

◆ Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

-
- 1 ♦ La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y tres (3) años más
2 contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- 3 ♦ Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el CAPITULO
4 I, Cuadro No 1 INFORMACION GENERAL.
- 5 ♦ Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la
6 misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer
7 obligaciones en nombre de la sociedad.
- 8 ♦ La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por
9 la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su RECHAZO.
- 10 ♦ El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- 11 ♦ Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia
12 (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo
13 con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- 14 Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia,
15 se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la
16 presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación
17 legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección
18 por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer
19 obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer
20 obligaciones en nombre de la sociedad.
- 21 La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la
22 entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- 23 En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica
24 diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.
- 25 Así mismo, se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural.
- 26 **NOTA:** En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el Certificado de Existencia y Representación
27 Legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que
28 demuestren la capacidad del Representante Legal de la Entidad o Sociedad a contratar, en el cual se verificará:
- 29 Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- 30 ♦ Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- 31 ♦ La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y tres (3) años más contados a partir
32 de la fecha de cierre del proceso.
- 33 ♦ Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el CAPITULO
34 I, Cuadro No 1 INFORMACION GENERAL.

- 1 ♦ Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá
2 acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en
3 nombre de la sociedad o Entidad.
4 ♦ La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la
5 entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su RECHAZO.
6 El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

7 **4.6.2. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL** 8 **EN COLOMBIA**

9 La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de
10 copia de su pasaporte.

11 Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en
12 este pliego de condiciones para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán
13 aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados
14 de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en los que conste la siguiente
15 información:

16 ♦ Nombre o razón social completa.

17 ♦ Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica

18 ♦ Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la
19 que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en
20 nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le
21 faculte expresamente.

22 ♦ La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por
23 la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

24 ♦ Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación

25 ♦ Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

26 ♦ Duración de la persona jurídica

27 Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica
28 extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal
29 de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

30 Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas
31 vigentes sobre la materia.

32 Tratándose de documentos públicos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados
33 con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos
34 para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como

prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

4.7. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP

4.7.1. PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción **vigente y en firme** en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- ♦ La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- ♦ La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar **vigente y en firme**.
- ♦ La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a más tardar el día establecido por la entidad para presentar documentos y/o aclaraciones. No obstante, para efectos de evaluación de los criterios de experiencia del proponente los contratos que se pretendan validar, deben encontrarse inscritos y clasificados a la fecha de cierre del presente procesos de selección.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, **mantener actualizada** la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

NOTA 2: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del mismo. De conformidad con la potestad verificatoria, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.

4.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el Instituto.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta no será subsanable; En caso de no allegar la garantía de seriedad de la oferta en el cierre del presente proceso de selección, la Oferta será RECHAZADA.⁴

4.8.1. CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS

El proponente deberá constituir a favor del Instituto Nacional de Vías una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

a) **Asegurado/ Beneficiario:** La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del INVIAS.

b) **Amparos de la Garantía de Seriedad:** La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.

4.8.2. Valor Asegurado y Vigencia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN, al cual presenta propuesta, además indicando el número de identificación y objeto del proceso.

En el evento que el proceso esté constituido por módulos el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL DEL MÓDULO O MÓDULOS al cual presenta propuesta, además indicando el número de identificación, objeto del proceso y el número del módulo o módulos al cual presenta propuesta.

La Vigencia de la Garantía será de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el INVIAS resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el INVIAS, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento

⁴ Artículo 5 Ley 1882 de 15 de enero de 2018.

de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

4.8.3. TOMADOR / AFIANZADO

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

4.9. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.

a. El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (*Artículo 65 Ley 1819 de 2016*). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b. El proponente persona natural con personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (*Artículo 65 Ley 1819 de 2016*). Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el

1 cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago
2 correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

3 c. El proponente persona natural, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes al
4 sistema de seguridad social, de los últimos seis (6) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de
5 cierre.

6 Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales,
7 deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

8 Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por
9 separado la certificación aquí exigida.

10 Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la
11 dependencia respectiva, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes
12 Legales, cuando a ello haya lugar (*Artículo 65 Ley 1819 de 2016*).

13 En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores
14 a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes Legales y
15 seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

16 **NOTA:** El Instituto Nacional de Vías dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la
17 Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento
18 por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales ,
19 deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

20 En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la
21 observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado
22 e INVIAS verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente
23 proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago
24 dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se
25 pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y
26 Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

27 **4.10. PACTO DE TRANSPARENCIA**

28 Con la suscripción de la Carta de Presentación de la oferta, el proponente manifiesta conocer lo contenido en el
29 “ANEXO PACTO DE TRANSPARENCIA” y su compromiso de darle estricto cumplimiento.

30 **4.11. DECLARACIÓN DE NO REPORTAR ANTECEDENTES FISCALES ANTE LA CONTRALORÍA** 31 **GENERAL DE LA REPÚBLICA NI SANCIONES QUE IMPLIQUEN INHABILIDAD PARA** 32 **CONTRATAR CON EL ESTADO**

33 De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, en el párrafo primero del artículo 38 de
34 la Ley 734 de 2002, y la Ley 1238 de 2008, ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones
35 Temporales, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de
36 Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente
37 proceso de selección, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la propuesta técnica se entenderá que ni el proponente ni los integrantes de la estructura plural están incurso en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

4.12. CEDULA DE CIUDADANIA DEL PROPONENTE

El proponente individual persona natural, el representante legal del proponente individual persona jurídica, el representante legal de la estructura plural y las personas naturales integrantes de la estructura plural deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte.

4.13. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

4.14. CARTA DE ACEPTACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL (FORMULARIO No. 1 PRESUPUESTO OFICIAL)

El proponente deberá adjuntar a la propuesta carta suscrita por el representante legal persona jurídica, persona natural o representante de la estructura plural, donde manifieste el conocimiento, la aceptación y el cumplimiento del contenido del formulario No. 1 Presupuesto Oficial del pliego de condiciones.

El propósito de esta carta es el de rectificar las posibles inconsistencias que puedan presentarse en la oferta económica referidas a: denominación o descripción de los ítems, las cantidades de tales ítems, especificación, actividad, ítem, unidades e identificación del proceso; por tanto, si la Oferta Económica presenta inconsistencias en estos aspectos y la Carta de Aceptación del Presupuesto Oficial (Formulario 1 Presupuesto Oficial) no fue aportada, la propuesta será RECHAZADA. Contrario sensu, si la Oferta Económica no presenta inconsistencias de ninguna índole, la propuesta no será rechazada por la ausencia de esta carta.

La Carta de Aceptación del Presupuesto Oficial (Formulario 1 Presupuesto Oficial), en ningún caso rectifica lo relativo a Precios Unitarios, ítems no modificables, ítems no ofrecidos y la firma del proponente.

Así mismo será RECHAZADA la propuesta si la Oferta Económica no está suscrita por el Representante Legal del proponente.

NOTA: La carta de aceptación del presupuesto oficial (formulario no. 1 presupuesto oficial) no puede ser aportada con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso por ser parte del criterio de ponderación de Oferta Económica.

4.15. VISITA TÉCNICA AL SITIO DE LAS OBRAS

La visita técnica al lugar donde se realizara la obra es responsabilidad de cada proponente, razón por la cual el INVIAS da por entendido que el interesado al presentar su oferta conoce la zona del proyecto y los riesgos que

se puedan presentar en el sitio en el que se desarrollaran las obras, y está informado sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y las fuentes de materiales para su explotación que cumplan con las especificaciones técnicas y que usara para su explotación (sea para optar por obtener autorizaciones temporales (artículo 116 Ley 685/01) o su adquisición a proveedores debidamente legalizados), sitios de disposición de sobrantes, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, así como con los riesgos previsibles de la obra y sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir de alguna manera el trabajo, los costos, precios y plazo de las obras, y siempre cumpliendo con la normatividad vigente.

Los interesados no podrán presentar en el futuro reclamaciones a la entidad contratante aduciendo como excusa el hecho de no haberse familiarizado o conocido debidamente los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos de acuerdo con lo descrito anteriormente.

Por lo anterior, se considera necesario que el interesado ponga en conocimiento a la Entidad a través de la sede central de INVIAS, todas sus inquietudes u observaciones por escrito que requiera, para la elaboración de la propuesta correspondiente.

4.16. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capital de trabajo demandado, índice de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses y patrimonio.

4.16.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO Y CON Y SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capacidad financiera:

4.16.1.1. CAPITAL DE TRABAJO DEMANDADO (CTd):

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros:

FORMULA GENERAL: $CT = (AC - PC) \geq CTdi$

Donde,

CT = Capital de Trabajo

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

CTdi = Capital de Trabajo demandado del proceso para el que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTdi):

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

1 n = Plazo del proceso al cual presenta propuesta.

2 $CT \geq CT_{di}$

3 Donde,

4 El Capital de Trabajo demandado del proceso para el que presenta propuesta (CT_{di}) se calcula
5 así:

6

7 **FORMULA:** $CT_{di} = 40\% \times (PO_i)$

8 Donde,

9 CT_{di} = Capital de Trabajo demandado del presente proceso al cual presenta propuesta

10 PO_i = Presupuesto oficial del proceso para el cual presenta propuesta

11 N_i = Plazo del proceso para el cual presenta propuesta.

12 **4.16.1.2. LIQUIDEZ:**

13 Deberá ser mayor o igual a uno punto dos (1.2) veces.

14 **FORMULA:**

15
$$\text{Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 1,2$$

16

17 **4.16.1.3. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:**

18 Deberá ser menor o igual a cero coma setenta (0,70)

19 **FORMULA:**

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \leq 0,70$$

4.16.1.4. RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:

Deberá ser mayor o igual a uno (1,0)

FORMULA:

$$\text{Razon de Cobertura de Intereses} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Intereses}} \geq 1,0$$

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses

4.16.1.5. PATRIMONIO:

Deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del Presupuesto Oficial del proceso al cual presenta propuesta:

FORMULA

$$\text{Patrimonio} = \text{Activo Total} - \text{Pasivo Total} \geq \text{PO} * 50\%$$

Donde,

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta

4.16.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capacidad Organizacional: Rentabilidad del Patrimonio (ROE) y Rentabilidad del Activo (ROA).

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capacidad Organizacional:

4.16.2.1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)

Debe ser mayor o igual a TRES (3) por ciento:

FORMULA:

$$ROE = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 3\%$$

4.16.2.2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)

FORMULA:

Debe ser mayor o igual a UNO (1) por ciento:

$$ROA = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}} \geq 1\%$$

4.16.3. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2017, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Para Sociedades constituidas en el 2018, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente, como se requiere en el presente pliego de condiciones.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO HABIL**, para el proceso.

4.16.4. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de

la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

Estado de Situación Financiera (Balance General) y Estado de Resultados Integral (Estado de Resultados o Pérdidas y Ganancias) acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Copia de la tarjeta profesional del contador público y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Estado de Situación Financiera (Balance General) y Estado de Resultados Integral (Estado de Resultados o Pérdidas y Ganancias) Convertido, prevalecerá la información consignada en el Estado de Situación Financiera Convertido aportado en la propuesta.

Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte es al 31 de diciembre de 2017, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

4.16.5. REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los Estados Financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- i. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado (TRM) correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal

efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

4.17. REQUISITOS DE LA CAPACIDAD RESIDUAL PARA LA CONTRATACION DE OBRAS (CR)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, mediante el cual se reglamenta el artículo 72 de la Ley 1682 de 2013.

Es así como el interesado en celebrar contratos de Obra Pública con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación en las siguientes condiciones:

FORMULA GENERAL CAPACIDAD RESIDUAL PARA LA CONTRATACION DE OBRAS (CR):

La Capacidad Residual del Proponente es suficiente si:

$$\text{CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE} \geq \text{CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACION}$$

4.17.1. CALCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Para el cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación se debe tener en cuenta la siguiente fórmula:

Fórmula para el Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación si el plazo estimado del contrato es mayor a doce (12) meses:

$$\text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \frac{(\text{Presupuesto Oficial estimado} - \text{Anticipo})}{\text{Plazo Estimado Contrato (Meses)}} * 12 \text{ meses}$$

4.17.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE: de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

- 1 CF = Capacidad Financiera
- 2 SCE = Saldos de Contratos en Ejecución
- 3 A cada uno de los factores se le asigna **MAXIMO** el siguiente puntaje:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
<i>Experiencia (E)</i>	120
<i>Capacidad financiera (CF)</i>	40
<i>Capacidad técnica (CT)</i>	40
Total	200

- 4 La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

- 6 **El proponente debe acreditar una Capacidad Residual del Proponente superior o igual a la Capacidad Residual del Proceso de Contratación.**

- 8 Para que el proponente obtenga la calidad de **HÁBIL** por este criterio, debe cumplir con la anterior expresión, so pena, de considerarse como **NO HÁBIL**.

- 10 La Entidad calculará la **Capacidad Residual del Proponente** de acuerdo con la metodología definida en la guía de Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los factores de: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO), y los Saldos de los Contratos en Ejecución (SCE).

13 **4.17.2.1. CAPACIDAD DE ORGANIZACION (CO):**

- 14 La Capacidad de Organización (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

AÑOS DE INFORMACION FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)
<i>Cinco (5) años o más</i>	<i>Mayor Ingreso Operacional de los últimos 5 años</i>
<i>Entre uno (1) y cinco (5) años</i>	<i>Mayor Ingreso Operacional de los años de vida del oferente</i>
<i>Menos de un (1) año(*)</i>	<i>USD 125.000(1)</i>

- 15 (1)Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.

- 17 (*)Si los Ingresos Operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, la Capacidad de Organización (CO) del proponente es igual a USD125.000. Para verificar la Capacidad de Organización del proponente la Entidad Estatal debe solicitar el Estado de Resultados Integral (Estado de Resultado o Pérdidas y Ganancias) que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal..

En los Procesos de Contratación en los cuales la oferta debe presentarse antes del 5° día hábil del mes de abril, la Información Financiera debe ser la información auditada y aprobada por el máximo órgano social que pretende acreditar el proponente.

REQUISITOS DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES.

Los proponentes e integrantes nacionales, deben presentar el Estado de Resultados Integral (Estado de Resultado o Pérdida o Ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el Representante legal, contador y Revisor Fiscal y/o contador independiente (externo), si están obligados a tenerlos.

El Estado de Resultados Integral (Estado de Resultados o Pérdidas y Ganancias) debe venir acompañado de la Certificación de los estados financieros, de conformidad al artículo 37 de la Ley 222 de 1995 según corresponda el año en que haya obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmada por el Representante Legal y Contador.

Los proponentes e integrantes nacionales, que estén obligados a tener Revisor Fiscal y/o contador independiente, deben allegar el dictamen, de conformidad al artículo 38 de la ley 222 de 1995 según corresponda el año en que haya obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por Revisor Fiscal y/o contador independiente (externo).

Adicional a lo anterior los contadores públicos, revisores fiscales, Contadores independientes (externo), quienes suscribieron los documentos mencionados anteriormente, deben allegar copia legible de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

REQUISITOS DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EXTRANJERAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los proponentes e integrantes extranjeros o con Sucursal en Colombia, deben presentar el Estado de Resultados Integral Consolidado (Estado de Resultado o Perdida o Ganancias) auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen del año en que hayan obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años, en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos, de conformidad con la legislación propia del país de origen y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Además, deben allegar copia legible de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores del contador que efectuó la conversión del estado de resultados integral consolidados (estado de resultados o pérdidas y ganancias).

Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Si alguno de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando el Estado de Resultados o Pérdidas y Ganancias, estén expresados en moneda extranjera deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

i. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del Estado de Resultados o Pérdidas y Ganancias, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency

iii. Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

En los Procesos de Contratación en los cuales la oferta debe presentarse antes del 5° día hábil del mes de abril, la Información Financiera debe ser la información auditada y aprobada por el máximo órgano social que pretende acreditar el proponente.

4.17.2.2. EXPERIENCIA (E):

La Experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) El Valor Total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

FORMULA:

$$\text{Experiencia} = \frac{\text{Valor Total de los Contratos RUP (COP)}}{\text{Presupuesto Total Estimado} \times \% \text{ de Participación}}$$

(Presupuesto Total Estimado x % de Participación)

El cálculo del factor de Experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Para acreditar el factor de Experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al Anexo 1-A, el cual contiene los contratos inscritos en el RUP Segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV para el año 2018 (\$781.242). Así mismo el Presupuesto Oficial Estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año 2018. La información de los contratos ejecutados inscritos en el RUP debe corresponder a los mismos que el proponente presenta en el Anexo 1-A y deben estar suscritos por el representante legal y el contador o revisor fiscal según corresponda. Si se presenta alguna discrepancia entre la información consignada en el Anexo 1-A y la registrada en el Registro Único de Proponentes, prevalecerá la información consignada en el RUP.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben presentar diligenciado el formato Anexo 1-B, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o Contador Público Colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos según corresponda. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos ejecutados soportados por las copias de los contratos o certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles deben ser obligatoriamente los mismos que el proponente presenta en el Anexo 1-B. Si se presenta alguna discrepancia solo se tendrán en cuenta los documentos soportes presentados.

La información del Anexo 1-B deberá ser presentada en pesos de Colombia, salvo la primera columna donde se registra el valor del contrato en la moneda del país de origen, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

i. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la **fecha de apertura del presente proceso** (Ubicada en el proceso publicado en el SECOP II), certificada por el Banco de la República.

ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la **fecha de apertura del presente proceso** (Ubicada en el proceso publicado en el SECOP II), que consta en la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Adicionalmente deben efectuar lo siguiente:

- 1 ♦ El proponente o integrante debe diligenciar y adjuntar en medio físico y en medio magnético Disco Compacto
2 (CD), transcritos en Microsoft Excel, máximo office 2007, bajo plataforma Windows, la información contenida
3 en el Formulario de Acreditación de Experiencia (Anexo 1-A o 1-B según corresponda), la cual debe ser
4 idéntica a la aportada en el medio físico.
- 5 ♦ En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario de Acreditación de
6 Experiencia (Anexo 1-A o 1-B) presentado en medio físico y que reposa en la propuesta, y el Formulario de
7 Acreditación de Experiencia (Anexo 1-A o 1-B), contenido en el CD, prevalecerá la información consignada
8 en el Formulario de Acreditación de Experiencia presentado en medio físico.
- 9 ♦ Cuando en la propuesta no repose el Formulario de Acreditación de Experiencia en medio físico, se
10 entenderá por **NO APORTADO**, independientemente de si el mismo es aportado en medio magnético o no.

11 El puntaje asignado al factor de Experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

13 **NOTA:** Para efectos de la evaluación de la Experiencia, se tendrá en cuenta el segmento 72 establecido en el
14 pliego de condiciones y hasta el máximo puntaje que es de 120 puntos.

15 **NOTA 2:** Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que
16 prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los
17 documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales
18 manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena
19 fe.

20 4.17.2.3. CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

21 La Capacidad Financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el Índice de Liquidez del proponente con base en
22 la siguiente fórmula:

23 **FORMULA:**

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

25 El puntaje para la Liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	0,5	20
0,5	0,75	25

0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

El Índice de Liquidez del proponente se verifica con el RUP **vigente y en firme** con información financiera con corte al 31 de diciembre de 2017.

Para Sociedades constituidas en el 2018, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), **vigente y en firme** de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 Decreto 1082 de 2015.

REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio y sin Sucursal en Colombia, la información requerida para el componente de la Capacidad Financiera exigida para el cálculo de la Capacidad Residual del Proponente, está contemplada en el numeral de los Requisitos de Capacidad Financiera del Pliego de Condiciones en REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

4.17.2.4. CAPACIDAD TÉCNICA (CT):

La Capacidad Técnica (CT) se asigna conforme a la cual desarrollen **Actividades Relacionadas Directamente a la Construcción**, teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual **vigente** a la fecha de cierre del presente proceso.

Para acreditar la Capacidad Técnica (CT) el proponente o integrante nacional y extranjero con o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato correspondiente al Anexo 2 y estar debidamente firmados por el representante legal y el contador o revisor fiscal según corresponda.

El puntaje de la Capacidad Técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

DESDE	HASTA	PUNTAJE
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

4.17.2.5. SALDOS CONTRATOS EN EJECUCION (SCE):

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el anexo No. 3 firmados por el Representante Legal y el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos, conforme a los siguientes requisitos:

La información deberá ser presentada en pesos colombianos, en este orden cuando el valor de los contratos en ejecución esté expresado en moneda extranjera deberá convertirse a pesos colombianos siguiendo el procedimiento que a continuación se describe.

i. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor a la tasa representativa del mercado correspondiente a la **fecha de apertura del presente proceso** (Ubicada en el proceso publicado en el SECOP II), certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda a la **fecha de apertura del presente proceso** (Ubicada en el proceso publicado en el SECOP II), utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

En caso que el oferente nacional o extranjero con sucursal en Colombia y extranjero sin sucursal en Colombia, no relacione en el correspondiente anexo, contratos en ejecución, el Instituto entenderá para todos los efectos que no posee contratos.

Para realizar el cálculo de la capacidad residual de contratación de obras (CR) del proponente o integrante extranjero sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, se utilizarán las formulas indicadas para tal fin, previstas en el presente pliego de condiciones.

Sin perjuicio de la obligación que tiene el proponente o los integrantes de relacionar **TODOS** los contratos que se encuentran en ejecución, si se advierte que omitió alguno(s) de los contratos que afecten su K residual, su oferta será considerada como **NO HABIL**. Cabe agregar en virtud de las Reglas de Subsanabilidad, el proponente podrá corregir la información presentada en su oferta, respecto de la capacidad residual, estableciendo como término para efectuar tales correcciones, el plazo fijado por la entidad para subsanar los requisitos habilitantes.

Cuando en la propuesta no repose el formato de Saldo de contratos en ejecución (Anexo 3) en medio físico, se entenderá por **NO APORTADO**, independientemente de si el mismo es aportado en medio magnético o no.

REQUISITOS DE SALDOS CONTRATOS EN EJECUCION (SCE) DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el anexo No. 3 firmados por el Representante Legal y el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos, conforme a los siguientes requisitos:

La información deberá ser presentada en pesos colombianos, en este orden cuando el valor de los contratos en ejecución esté expresado en moneda extranjera deberá convertirse a pesos colombianos siguiendo el procedimiento que a continuación se describe.

iii. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor a la tasa representativa del mercado correspondiente a la **fecha de apertura del presente proceso** (Ubicada en el proceso publicado en el SECOP II), certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

iv. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda a la **fecha de apertura del presente proceso** (Ubicada en el proceso publicado en el SECOP II), utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

En caso que el oferente nacional o extranjero con sucursal en Colombia y extranjero sin sucursal en Colombia, no relacione en el correspondiente anexo, contratos en ejecución, el Instituto entenderá para todos los efectos que no posee contratos.

Para realizar el cálculo de la capacidad residual de contratación de obras (CR) del proponente o integrante extranjero sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, se utilizarán las formulas indicadas para tal fin, previstas en el presente pliego de condiciones.

Sin perjuicio de la obligación que tiene el proponente o los integrantes de relacionar **TODOS** los contratos que se encuentran en ejecución, si se advierte que omitió alguno(s) de los contratos que afecten su K residual, su oferta será considerada como **NO HABIL**. Cabe agregar en virtud de las Reglas de Subsanabilidad, el proponente podrá corregir la información presentada en su oferta, respecto de la capacidad residual, estableciendo como término para efectuar tales correcciones, el plazo fijado por la entidad para subsanar los requisitos habilitantes.

4.17.3. CONSIDERACIONES PARTICULARES

Tratándose de estructuras plurales estos requisitos se deben cumplir con la sumatoria de la capacidad residual de contratación de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública.

Todo documento firmado por contador público o revisor fiscal si está obligado a tenerlo deberá anexar la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinario vigente.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los requisitos de Capacidad Residual requeridos, la propuesta será **NO HABIL**, para el proceso.

NOTA 1. Los proponentes acreditarán la capacidad residual o k de contratación conforme lo exigen los pliegos de condiciones de este proceso. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la adjudicación del

proceso, cualquier proponente o interesado o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir por parte de un oferente alguna información contractual que afecte su capacidad residual, el INVIAS, calculará la capacidad residual del oferente teniendo en cuenta la nueva información. En dado caso la entidad procederá a incluir el valor y plazo total del contrato, con independencia del saldo y plazo por ejecutar.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

4.18. REQUISITOS TECNICOS

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos técnicos:

4.18.1. EXPERIENCIA REQUERIDA.

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (Para persona naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder a máximo cuatro (04) contratos de obra terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y que hayan contenido la ejecución de:

CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS.

A. Mínimo uno (1) de los contratos debe acreditar una longitud de por lo menos seis (6) KILÓMETROS de CONSTRUCCIÓN DE VIAS EN PAVIMENTO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS en calzada sencilla o su longitud equivalente para vías de más de dos carriles, dentro de los cuales se acrediten las longitudes efectivamente construidas. Si se certifican vías con más de dos carriles se tomará como longitud equivalente la sumatoria de longitudes de cada par de carriles.

B. Mínimo uno (1) de los contratos debe acreditar QUE SEA EXCLUSIVO O HAYA CONTENIDO LA CONSTRUCCIÓN DE UN (1) PUENTE Y/O VIADUCTO VEHICULAR EN ESTRUCTURA DE CONCRETO HIDRÁULICO Y/O ESTRUCTURA METÁLICA Y/O MIXTO POR CUALQUIER SISTEMA CONSTRUCTIVO, DE POR LO MENOS SETENTA (70) METROS DE LONGITUD.

NOTA 1: En caso de aportar un contrato EXCLUSIVO O QUE HAYA CONTENIDO la CONSTRUCCIÓN DE UN (1) PUENTE Y/O VIADUCTO VEHICULAR EN ESTRUCTURA DE CONCRETO HIDRÁULICO Y/O ESTRUCTURA METÁLICA Y/O MIXTO POR CUALQUIER SISTEMA CONSTRUCTIVO, DE POR LO MENOS SETENTA (70) METROS DE LONGITUD, no es necesario en el mismo la acreditación de CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS; no obstante el proponente dentro de los máximo cuatro (4) contratos debe garantizar que se acredite la experiencia en CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO

Y/O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS, y así mismo la totalidad de las condiciones de experiencia específica establecidas en los literales A y B del presente numeral, en las condiciones requeridas en el presente pliego de condiciones

NOTA 2: El proponente que dentro de su propuesta no acredite en los máximos cuatro (4) contratos válidos aportados, los **DOS (2) requerimientos de experiencia establecidos en los literales A Y B**, obtendrá una calificación técnica de **NO HÁBIL**.

NOTA 3: El proponente podrá acreditar los **DOS (2) requerimientos de experiencias establecidos en los literales A Y B** en un (1) solo contrato; si el proponente acredita los requerimientos en dos (2) o más contratos deberán especificar en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA con cual de cada uno de ellos acredita cada requerimiento.

NOTA 4: Para la acreditación del tipo de vía requerida en el presente numeral, dicho requerimiento deberá acreditarse en alguno de los documentos válidos indicados en el numeral 4.18.4 en concordancia con las definiciones establecidas en el glosario específico del presente proceso de selección.

NOTA 5: Para efectos de acreditación de las longitudes requeridas (**Longitud intervenida en proyectos de construcción y la Longitud del Puente y/o Viaducto Vehicular Construidos**) en el presente numeral, el proponente deberá aportar en su propuesta alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones en el que se discrimine las longitudes según las intervenciones realizadas en el contrato que pretende acreditar; bajo ninguna circunstancia las longitudes consignadas en los objetos de los contratos acreditados como experiencia serán válidas para acreditar la longitud requerida, es decir estas deben estar certificadas por el Contratante.

NOTA 6: Para efectos de acreditación de la **LONGITUD INTERVENIDA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCION** de contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, las longitudes ejecutadas a considerar serán las equivalentes al porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que las pretendan hacer valer. (Esto es las longitudes ejecutadas a considerar será igual a la longitud final ejecutada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes).

Nota 7: Para efectos de acreditación de la **LONGITUD INTERVENIDA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCION**, la entidad tomará como válida únicamente la longitud que cumpla los requisitos exigidos en el pliego de condiciones (no se aceptará mejoramiento, rehabilitación, mantenimiento, ni conservación, ni pavimentación, ni repavimentación de carreteras), discriminando las longitudes que cumplan con lo exigido, en tal sentido las longitudes que no correspondan a la experiencia requerida no serán tenidas en cuenta.

NOTA 8: Para efectos de acreditación de la **LONGITUD DEL PUENTE Y/O VIADUCTO VEHÍCULAR CONSTRUIDOS** de contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la entidad únicamente validará la longitud siempre y cuando el integrante o los integrantes que hacen parte del proponente hayan tenido una participación no inferior al veinticinco por ciento (25%) dentro de la estructura plural que ejecuto el contrato. En caso de que se acredite una participación inferior al veinticinco por ciento (25%) no se tendrá en cuenta la respectiva experiencia.

NOTA 9: La **LONGITUD DEL PUENTE CONSTRUIDO Y/O VIADUCTO VEHÍCULAR** que se tendrá en cuenta en la evaluación, será la longitud medida entre los ejes de ambos estribos del Puente y/o **VIADUCTO VEHÍCULAR** Vehicular.

NOTA 10: Para efectos de la acreditación de la experiencia a que se refiere el presente numeral, la experiencia podrá ser validada, mediante los documentos establecidos en el presente pliego de condiciones, por regla general a partir de las actividades ejecutadas; de igual manera podrá acreditar la ejecución a partir del objeto contractual, siempre y cuando este se enmarque dentro del requerimiento de experiencia indicado y en concordancia con las definiciones establecidas en el Glosario del presente proceso de selección.

EXCLUSIONES

◆ Para el presente proceso se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado única y exclusivamente a:

- a. Alamedas, ciclo rutas, y/o
- b. Parqueaderos y/o patios de maniobras y/u obras de amoblamientos urbanos y/u obras de amoblamientos en carreteras, y/o
- c. Mantenimiento Rutinario, y/o Mantenimiento de Vías en Afirmado y/o Mejoramiento de Vías en Afirmado y/o
- d. Puentes Peatonales y/o sus accesos y/o
- e. Puentes férreos y/o sus accesos y/o
- f. Pontones y/o Bateas y/o Box coulvert y/o
- g. Carreteras Terciarias y/o Placas Huella y/o
- h. Vías Férreas y/o
- i. Obras de Señalización y/o
- j. Obras en Franjas y/o Zonas de Seguridad del Aeropuertos y/o
- k. Mantenimiento y/o Conservación y/o Pavimentación y/o Repavimentación

◆ Para el presente proceso, **NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS DE GERENCIA DE OBRA y/o de ADMINISTRACIÓN DELEGADA.**

◆ Para efectos de acreditación de experiencia, **NO SE ACEPTARÁN LOS TRATAMIENTOS SUPERFICIALES Y/O ARENAS ASFALTO Y/O LECHADA ASFALTICADA COMO CONCRETOS ASFÁLTICOS.**

Para la acreditación de la **EXPERIENCIA REQUERIDA**, además de lo indicado anteriormente, el proponente **deberá** cumplir lo siguiente:

NOTA 11: Los contratos aportados para efectos de acreditación de la **EXPERIENCIA REQUERIDA** deben encontrarse clasificados en el “Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas” en alguna de las siguientes clasificaciones, así:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
72	14	10	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72	14	11	Servicios de Pavimentación y Superficie de Edificios de Infraestructura
72	14	16	Servicios de Construcción de Sistemas de Transito Masivo

La acreditación de los Códigos de Clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados, será verificada, según corresponda, así:

- Para las **PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA**, cada uno de los contratos aportados para efectos de acreditación de la **EXPERIENCIA REQUERIDA**, deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, y se deberá relacionar en el **FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA** el número consecutivo del reporte en el RUP.
- Para las **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**, deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el presente pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la **EXPERIENCIA REQUERIDA**. En el evento que en dichos documentos no se indique los códigos de clasificación, el representante legal del proponente, deberá aportar certificación (Anexo 6A) de cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la **EXPERIENCIA REQUERIDA**, en la que se indique dichas clasificaciones, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento.

NOTA 12: Los contratos aportados para efectos de acreditación de la **EXPERIENCIA REQUERIDA** deben encontrarse terminados.

NOTA 13: Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores **NO SERA** tenido en cuenta para la evaluación de la **EXPERIENCIA REQUERIDA**.

NOTA 14: Los contratos ofrecidos en el **FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA** no serán susceptibles de modificación con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

4.18.1.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Con los contratos validos aportados por cada proponente para la acreditación de la **EXPERIENCIA REQUERIDA**, la Entidad tendrá en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

NO.	CRITERIO	CALIFICACION	
1	PROMEDIO DE FACTURACION MENSUAL	NO CUMPLE	CUMPLE
2	VALOR TOTAL EJECUTADO	NO CUMPLE	CUMPLE
3	LONGITUD INTERVENIDA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCION	NO CUMPLE	CUMPLE
4	LONGITUD DEL PUENTE y/o VIADUCTO VEHICULAR CONSTRUIDOS	NO CUMPLE	CUMPLE
	TOTAL	NO HÁBIL	HÁBIL

Si el proponente incumple cualquiera de los criterios anteriores será evaluado técnicamente como **NO HÁBIL**

NOTA 1: En el numeral 4.18.5 del presente pliego de condiciones, se indica el procedimiento establecido por la entidad para el cálculo de los **CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**.

4.18.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Con el fin que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Para el cálculo del PFMT y VTE del Consorcio o Unión Temporal se tomarán máximo cuatro (4) contratos, los cuales deberán estar debidamente relacionados en el **FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA**, indicando de manera clara cual o cuales de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal aportan dicha experiencia. Este formulario deberá ser presentado por el Consorcio o Unión Temporal y no por cada integrante.
2. En caso que el proponente relacione o anexe un número superior a cuatro (4) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia, únicamente se tendrán en cuenta los cuatro (4) primeros contratos relacionados en el **FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA** en orden consecutivo. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el **FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA**.
3. En caso que el proponente no aporte el **FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA**, para efectos de evaluación de la experiencia; se tendrán en cuenta los cuatro (4) contratos de mayor valor.
4. En caso que el proponente se presente a uno (1) o varios módulos y uno (1) ó varios de los contratos relacionados en el **FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA**, no correspondan con los soportes allegados, únicamente se tendrán en cuenta los contratos relacionados en el **FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA**.
5. En el caso de estructura plural, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada relacionada con los criterios de **PROMEDIO DE**

FACTURACION MENSUAL, VALOR TOTAL EJECUTADO Y LONGITUD INTERVENIDA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCION. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección del veinticinco por ciento (25%).

6. Para el presente proceso el o los integrantes del proponente plural que aporten la experiencia, deben tener un porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal MINIMO del Veinticinco 25% cada uno.
7. Para las **PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA**, cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer será el registrado en el RUP de dicho integrante, en todo caso el proponente deberá relacionar en el **FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA** el porcentaje de participación del integrante. En todo caso la suma de los porcentajes de participación de los integrantes en dicho contrato no podrá superar el 100%.
8. Para las **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**, cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer será el indicado en uno o alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia del presente pliego de condiciones, en todo caso el proponente deberá relacionar en el **FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA** el porcentaje de participación del integrante.
9. Para las **PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA**, cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
10. Para las **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**, cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor (valor finalmente facturado o pagado o ejecutado) a considerar será el indicado en uno o alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia del presente pliego de condiciones, multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
11. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.
12. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso, siempre y cuando en el **FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA** se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el **FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA**, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. La entidad hará la evaluación basado en el **FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA**.

13. En el evento de aportarse para la acreditación de experiencia contratos ejecutados en un plazo menor a un (1) mes, la Entidad para efectos del cálculo del Promedio de Facturación Mensual (PFM) tomará como plazo para este cálculo un mes.
14. En caso que la entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
15. Cuando para acreditar la EXPERIENCIA, además de las actividades requeridas para el presente proceso de selección se evidencien otro tipo de actividades, se tomará el VALOR TOTAL y el PLAZO TOTAL CORRESPONDIENTE al contrato celebrado y ejecutado.
16. Para efectos del cálculo del periodo de ejecución de los contratos acreditados y de los periodos de suspensión, se tomarán días calendario. Para efectos del cálculo del plazo ($Plazo_i$) de los contratos acreditados, así como el tiempo de suspensión del contrato (t_{susp_i}) se tomarán los meses de 30 días y los años de 360 días.

Es decir, que el cálculo del plazo para los contratos acreditados se realizará de la siguiente manera:

$$Plazo_i = \frac{((F_{ter_i} - F_{ini_i}) + 1)}{360} * 12 - t_{susp_i}$$

En donde:

Plazo_i = Plazo del contrato i

Fini_i = Fecha de Inicio del Contrato i

Fter_i = Fecha de Terminación del Contrato i

((Fter_i - Fini_i) + 1) = Período de ejecución del contrato acreditado

360 = Año de 360 días

12 = Meses de 30 días para obtener el cálculo del plazo en meses.

Tsusp_i = Tiempo de suspensión del contrato i, calculado en meses, definido de la siguiente manera

$$t_{susp_i} = \frac{((F_{ter_{susp_i}} - F_{ini_{susp_i}}) + 1)}{30}$$

En donde:

$F_{ini\ susp\ i}$ = Fecha de Inicio de la Suspensión del Contrato i

$F_{ter\ susp\ i}$ = Fecha de Terminación de la Suspensión del Contrato i

$((F_{ter\ susp\ i} - F_{ini\ suspi}) + 1)$ = Período de suspensión del contrato acreditado

30 = Mes de 30 días

17. Para efectos de la evaluación, los plazos y periodos de suspensión serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: cuando la centésima de mes sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima de mes y cuando la centésima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima de mes.
18. Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.
19. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras **(Y el contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP)** éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:
- ✓ Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
 - ✓ Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter, (Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.
 - ✓ Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un “Cuadro de Conversión de valores” que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

NOTA: En el caso de contratos ejecutados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor ejecutado se debe acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del contrato.

20. El Instituto se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes

4.18.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes sean personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia y/o personas naturales o jurídica extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditaran para cada uno de los contratos aportados lo siguiente:

4.18.3.1. ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS DOMICILIADAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, acreditarán su experiencia con la información inscrita en el Registro Único de Proponentes – **RUP**, en las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones.

Para efectos de verificación de la **experiencia aportada**, el proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos, los cuales se acreditarán **por regla general** mediante la información inscrita en el RUP; cuando no sea posible extraer la totalidad de la información requerida, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos válidos indicados en el numeral 4.18.4 del presente pliego de condiciones.

Los requisitos que deberá acreditar el proponente, son los siguientes:

- Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- El valor del contrato registrado en el Registro Único de Proponentes- RUP.
- Clasificación del contrato en el Registro Único de Proponentes- RUP, en los códigos del “Clasificador de los Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas”
- Principales actividades ejecutadas
- Tipo de vía intervenida: Primaria o secundaria o urbana o pista de aeropuerto
- Ancho calzada y/o número de carriles vehiculares por calzada: para las vías urbanas y/o vías ejecutadas fuera del territorio nacional
- Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en el numeral EXPERIENCIA REQUERIDA.
- El porcentaje de participación, el cual será el que se encuentre registrado en Registro Único de Proponentes - RUP.

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. **(Debe indicar día, mes y año)**. No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomara para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el primer día del mes.

Para efectos de evaluación de la Fecha de Iniciación de la ejecución de los contratos, la entidad no validara la Fecha de Suscripción del Contrato como Fecha de Iniciación, salvo en los casos que en la documentación válida para acreditar experiencia se evidencie que Fecha de Iniciación del contrato corresponde a la misma de Suscripción del Contrato.

- La fecha de terminación de la ejecución del contrato. **(Debe indicar día, mes y año)**. No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomara para efectos de evaluación de la fecha de terminación el último día del mes.

Para efectos de evaluación de la Fecha de Terminación de la ejecución de los contratos, la entidad no validara la Fecha de Entrega y/o Recibo Final y/o Fecha del Acta Final y/o Fecha de Liquidación como Fecha de Terminación.

- Tiempo total de suspensión (EN CASO QUE APLIQUE). Para efectos de su acreditación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En caso de indicar **día, mes y año**, tanto de la fecha de inicio como de la fecha de terminación del período de la suspensión, se aplicará la formula prevista para tal fin en el presente pliego de condiciones. No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año de la iniciación y/o terminación, se tomara para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el último día del mes y de la fecha de terminación el primer día del mes.

Cuando no se indique la fecha de terminación de la suspensión, pero se indique la fecha de reanudación, ó de reiniciación, o de levantamiento de la misma, se tomará como fecha de terminación de la suspensión, el día anterior a la reanudación o de reiniciación, o de levantamiento. En caso que en los documentos aportados se evidencie que la fecha de terminación de la suspensión y fecha de reinicio de la suspensión sea la misma, esta se tomara como fecha de terminación de la suspensión.

- En caso de indicar el tiempo total en **días** del período de suspensión, se sumarán los días de la suspensión y se dividirá entre 30, para obtener el dato en meses.
- En caso de indicar el tiempo total en **meses** del período de suspensión, se sumarán los meses de la suspensión
- En caso que los datos de las suspensiones se acrediten en días, meses y años de inicio y terminación; y adicionalmente en meses y/o en días, tendrán prioridad las fechas de iniciación y terminación de las mismas, para el cálculo de las suspensiones.

- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

NOTA 1: La experiencia que se pretenda acreditar con contratos suscritos con el INVIAS deberá ser aportada por el proponente en las condiciones exigidas en el presente pliego.

NOTA 2: De conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, la información contenida en el certificado del RUP será plena prueba de las condiciones de los proponentes, ya que esta información ha sido verificada por la Cámara de Comercio, por lo tanto es responsabilidad del proponente confirmar que la verificación realizada por la Cámara de Comercio sea la información real del contrato. **La entidad no hará constatación, ni correcciones sobre la información contenida en el RUP**

4.18.3.2. ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas naturales o jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditaran su experiencia mediante uno o algunos de los documentos válidos indicados en el numeral 4.18.4 del presente pliego de condiciones.

Los requisitos que deberá acreditar el proponente, son los siguientes:

- Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- El valor del contrato correspondiente a la sumatoria del valor económico total incluyendo sus adiciones, mayores valores e IVA o impuestos que haga sus veces, que se le haya pagado al contratista por la ejecución de un contrato.
- Clasificación del contrato en los códigos del “Clasificador de los Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas”
- Principales actividades ejecutadas
- Tipo de vía intervenida: Primaria o secundaria o urbana o pista de aeropuerto
- Ancho calzada y/o número de carretes vehiculares por calzada: para las vías urbanas y/o vías ejecutadas fuera del territorio nacional
- Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en el numeral EXPERIENCIA REQUERIDA.
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. **(Debe indicar día, mes y año)**. No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomara para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el primer día del mes.

Para efectos de evaluación de la Fecha de Iniciación de la ejecución de los contratos, la entidad no validara la Fecha de Suscripción del Contrato como Fecha de Iniciación, salvo en los casos que en la documentación válida para acreditar experiencia se evidencie que Fecha de Iniciación del contrato corresponde a la misma de Suscripción del Contrato.

- La fecha de terminación de la ejecución del contrato. **(Debe indicar día, mes y año)**. No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomara para efectos de evaluación de la fecha de terminación el último día del mes.

Para efectos de evaluación de la Fecha de Terminación de la ejecución de los contratos, la entidad no validara la Fecha de Entrega y/o Recibo Final y/o Fecha del Acta Final y/o Fecha de Liquidación como Fecha de Terminación.

- Tiempo total de suspensión (EN CASO QUE APLIQUE). Para efectos de su acreditación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En caso de indicar **día, mes y año**, tanto de la fecha de inicio como de la fecha de terminación del período de la suspensión, se aplicará la formula prevista para tal fin en el presente pliego de condiciones. No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año de la iniciación y/o terminación, se tomara para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el último día del mes y de la fecha de terminación el primer día del mes.

Cuando no se indique la fecha de terminación de la suspensión, pero se indique la fecha de reanudación, ó de reiniciación, o de levantamiento de la misma, se tomará como fecha de terminación de la suspensión, el día anterior a la reanudación o de reiniciación, o de levantamiento. En caso que en los documentos aportados se evidencie que la fecha de terminación de la suspensión y fecha de reinicio de la suspensión sea la misma, esta se tomara como fecha de terminación de la suspensión.

- En caso de indicar el tiempo total en **días** del período de suspensión, se sumarán los días de la suspensión y se dividirá entre 30, para obtener el dato en meses.
- En caso de indicar el tiempo total en **meses** del período de suspensión, se sumarán los meses de la suspensión
- En caso que los datos de las suspensiones se acrediten en días, meses y años de inicio y terminación; y adicionalmente en meses y/o en días, tendrán prioridad las fechas de iniciación y terminación de las mismas, para el cálculo de las suspensiones.

- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

4.18.4. DOCUMENTOS VALIDOS PARA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada:

4.18.4.1. PARA CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES

Para efectos de acreditación de experiencia, se podrán aportar uno o algunos de los documentos que se describen a continuación. No se aceptaran documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1) Acta de Liquidación

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

2) Acta de Entrega o de Recibo Definitivo

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

3) Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales

La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante; así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

4) Acta de Terminación

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

5) Acta Final

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

6) Acta de inicio o la Orden de Inicio

En caso de que se aporte acta de inicio, ésta deberá presentarse debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas y en la cual conste la fecha de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

En caso de que se aporte la orden de inicio, ésta deberá estar debidamente suscrita por la entidad contratante. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

7) Actas de Suspensión, Terminación de Suspensión y/o Reinicio, o Reanudación ó Levantamiento de la Suspensión

Debidamente diligenciadas y suscritas por las partes involucradas; estas actas únicamente serán tenidas en cuenta para efectos de cálculo de las suspensiones de las que haya sido objeto el contrato. Para que dichas actas sean válidas para efectos de cálculo del plazo de las suspensiones, las mismas deberán indicar día, mes y año de la fecha de suspensión y/o de la fecha de terminación de la suspensión y/o de la fecha de reinicio o reanudación o levantamiento de la suspensión.

No obstante, si en estas actas solo se evidencia el mes y el año de la iniciación y/o terminación y/o reinicio y/o reanudación y/o levantamiento, se tomara para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el último día del mes y de la fecha de terminación el primer día del mes.

8) Certificación para empresas con menos de tres (03) años de constituidas

- Para las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, en el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado de conformidad con el pliego de condiciones en el Registro Único de Proponentes de la empresa que pretenda acreditar dicho contrato.
- Personas naturales o jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia, en el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deberá aportar adicionalmente a los documentos válidos para la Acreditación de la Experiencia documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.

Nota: De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: “*Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes*”; por lo anterior la entidad tendrá en cuenta solo la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de Constituida; luego de estos tres (3) años esta experiencia no será validada.

9) Contratos de Sociedades Escindidas

- Para las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, en el caso de contratos que hayan sido objeto de escisión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado de conformidad con el pliego de condiciones en el Registro Único de Proponentes de la empresa a la que se le traslado dicha experiencia.
- Personas naturales o jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia, en el caso de contratos que hayan sido objeto de escisión, deberá aportar adicionalmente a los documentos para la Acreditación de Experiencia, la Escritura Pública donde se evidencie que el contrato aportado para acreditar experiencia haya sido trasladado a la sociedad beneficiaria

10) Contratos Cedidos

- Para las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado de conformidad con el pliego de condiciones en el Registro Único de Proponentes de la empresa cesionaria. En todo caso, la experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente, en cuyo caso la experiencia que se contabilizara será la indicada en el RUP del cesionario.
- Personas naturales o jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia, para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión, la experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. Esta situación deberá ser certificada adicionalmente en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia en el presente pliego de condiciones

NOTA 1: Para la acreditación de contratos ejecutados fuera del territorio nacional, los documentos aportados deben cumplir con lo establecido en el numeral **3.5 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**.

NOTA 2: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Lo anterior, no aplica para el caso que uno (1) o varios de los contratos relacionados en el formulario de EXPERIENCIA, no correspondan con los soportes allegados, para este caso únicamente se tendrán en cuenta los contratos relacionados en el formulario de EXPERIENCIA.

Nota 3: En caso que el contrato ejecutado por personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, presente discrepancias entre la información registrada en el RUP y los documentos que aporte el proponente en su oferta para acreditar dicho contrato, prevalecerá la información consignada en el RUP.

Nota 4: Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

4.18.4.2. PARA CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES

Para el presente proceso, se tendrán en cuenta los siguientes tipos de contratos suscritos con particulares:

4.18.4.2.1. Contratos directos entre particulares

Para el presente proceso se entiende como contratos directos aquellos celebrados entre personas naturales y/o jurídicas, los cuales no se derivan de un contrato suscrito con entidades estatales. No serán válidos los subcontratos derivados de contratos directos entre partículas.

Para efectos de acreditación de experiencia, se deberá aportar los documentos que se describen a continuación. No se aceptaran documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

Los documentos válidos son los siguientes:

1. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público de la persona contratante o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).
2. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.
3. Autorización otorgada por la entidad estatal competente a cargo de la vía, al contratante (privado), en donde se indique claramente la autorización y/o permiso otorgado para poder intervenir el tramo de vía que pretende acreditar.

Nota: La experiencia de Contratos directos entre particulares ejecutados en el extranjero no será tenida en cuenta para efectos de evaluación.

4.18.4.2.2. Subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales

También se entiende como contratos suscritos entre particulares, a los subcontratos de primer orden (Contratista – Subcontratista) derivados de contratos suscritos con entidades estatales. Con excepción de los subcontratos derivados de contratos de concesión, para los cuales serán válidos los subcontratos de primer orden “Concesionario – EPC. Engineering, Procurement and Construction y/o Consorcio Constructor” y/o “Concesionario” o “Concesionario – Subcontratista” y los subcontratos de segundo orden “EPC. Engineering, Procurement and Construction y/o Consorcio Constructor - Subcontratista”.

Para efectos de acreditación de experiencia, se deberá aportar los documentos que se describen a continuación. No se aceptaran documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

Los documentos válidos son los siguientes:

1) Certificación del Subcontrato.

Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del **Contratista o del Concesionario (para subcontratos de primer orden), o del EPC - Engineering, Procurement and Construction y/o Consorcio Constructor (para subcontratos de segundo orden)**. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

El anterior requisito también podrá ser acreditado directamente para los subcontratos de primer orden por la Entidad estatal de la cual se derivó el subcontrato; dicha certificación deberá contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de la acreditación del subcontrato.

2) Certificación Expedida por la entidad contratante estatal a partir del cual se derivó el Subcontrato:

Se debe aportar certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del **subcontrato** debidamente suscrita por la entidad contratante estatal; dicha certificación debe contener la siguiente información:

- ✓ Entidad Contratante
- ✓ Contratista
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Alcance de las obras ejecutadas en el Contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser ACREDITADAS para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
- ✓ Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en el numeral EXPERIENCIA REQUERIDA (EN CASO QUE APLIQUE).
- ✓ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- ✓ La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Para el caso de subcontratos derivados de contratos de concesión, el contrato de concesión no necesariamente debe encontrarse terminado. No obstante, el subcontrato que pretende acreditar debe estar terminado.
- ✓ Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso que esta no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta cualquiera de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) Copia del contrato; o (ii) Certificación emitida por la entidad concedente.
- ✓ Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

NOTA 1: Para el caso de aquellos contratos que se aporten en calidad de subcontratos, las actividades subcontratadas, solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original.

NOTA 2: Los proponentes que se encuentren participando en marco del proceso de selección, deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que dentro de su contrato, se llevó a cabo subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar al INVÍAS, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

NOTA 3: La obligación de informar las situaciones de subcontratación, estarán en cabeza de los proponentes y en ninguna manera dicha obligación será de la entidad; es así, como en aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida, en ese caso, el contrato de concesión se contabilizará en un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Nota 4: Bajo ninguna circunstancia los Contratos ejecutados en calidad de **Subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales**, serán aceptados para acreditación de experiencia como **Contratos directos entre particulares**.

NOTA 5: Para la acreditación de contratos ejecutados fuera del territorio nacional, los documentos aportados deben cumplir con lo establecido en el numeral **3.5 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**.

NOTA 6: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Lo anterior, no aplica para el caso que caso que uno (1) ó varios de los contratos relacionados en el formulario de EXPERIENCIA, no correspondan con los soportes allegados, para este caso únicamente se tendrán en cuenta los contratos relacionados en el formulario de EXPERIENCIA

Nota 7: En caso que el contrato ejecutado por personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, presente discrepancias entre la información registrada en el RUP y los documentos que aporte el proponente en su oferta para acreditar dicho contrato, prevalecerá la información consignada en el RUP.

Nota 8: Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

4.18.5 CALCULO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACION DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

4.18.5.1 PROMEDIO DE FACTURACION MENSUAL

4.18.5.1.1 CALCULO PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL

El presupuesto oficial mensual del proceso al cual presente propuesta (pomi), se calculará con la siguiente fórmula:

$$pom = \frac{PO}{n}$$

Donde,

Pom = Presupuesto oficial mensual del módulo (i), al cual presente propuesta, según sea el caso, expresado en SMMLV/mes

PO = Presupuesto oficial del módulo (i), al cual presente propuesta, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de cierre del plazo de la presente selección.

N = Plazo de ejecución del módulo (i), al cual presente propuesta, previsto en el presente proceso, expresado en meses

4.18.5.1.2 CALCULO PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL (PFM)

El procedimiento para obtener el valor correspondiente al promedio de facturación mensual por concepto de contrato terminado (pfmi) es el siguiente:

A partir del valor facturado por concepto de cada contrato presentado, se determina el valor facturado actualizado (VFAj) de cada contrato (j) expresándolo en salarios mínimos mensuales legales, así:

Se tomará el valor en SMMLV correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta el Cuadro No. 4. EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL.

Cuadro No. 4 EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
...	...
Enero 1 de 1980 a Dic. 31 de 1980	4.500,00
Enero 1 de 1981 a Dic. 31 de 1981	5.700,00
Enero 1 de 1982 a Dic. 31 de 1982	7.410,00
Enero 1 de 1983 a Dic. 31 de 1983	9.261,00
Enero 1 de 1984 a Dic. 31 de 1984	11.298,00
Enero 1 de 1985 a Dic. 31 de 1985	13.558,00
Enero 1 de 1986 a Dic. 31 de 1986	16.811,00
Enero 1 de 1987 a Dic. 31 de 1987	20.510,00
Enero 1 de 1988 a Dic. 31 de 1988	25.637,00
Enero 1 de 1989 a Dic. 31 de 1989	32.560,00
Enero 1 de 1990 a Dic. 31 de 1990	41.025,00
Enero 1 de 1991 a Dic. 31 de 1991	51.716,00
Enero 1 de 1992a Dic. 31 de 1992	65.190,00
Enero 1 de 1993 a Dic. 31 de 1993	81.510,00
Enero 1 de 1994 a Dic. 31 de 1994	98.700,00
Enero 1 de 1995 a Dic. 31 de 1995	118.934,00
Enero 1 de 1996 a Dic. 31 de 1996	142.125,00

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 1997 a Dic. 31 de 1997	172.005,00
Enero 1 de 1998 a Dic. 31 de 1998	203.826,00
Enero 1 de 1999 a Dic. 31 de 1999	236.460,00
Enero 1 de 2000 a Dic. 31 de 2000	260.100,00
Enero 1 de 2001 a Dic. 31 de 2001	286.000,00
Enero 1 de 2002 a Dic. 31 de 2002	309.000,00
Enero 1 de 2003 a Dic. 31 de 2003	332.000,00
Enero 1 de 2004 a Dic. 31 de 2004	358.000,00
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	381.500,00
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	408.000,00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	433.700,00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00

1
 2 Para determinar el valor facturado actualizado, se aplica la siguiente expresión:

3

$$VFA_j = \frac{VF_j}{SMML(\text{año de terminación del contrato})}$$

1

2 Donde,

VFA_j = Valor facturado actualizado de cada contrato válido para acreditar experiencia, expresado en SMML.

VF_j = Valor facturado total de cada contrato válido para acreditar experiencia, expresado en pesos.

SMML = Salario mínimo mensual legal, del año de terminación del contrato válido para acreditar experiencia.

J = Número de contrato válido para acreditar experiencia.

3

4 El cálculo del promedio de facturación mensual (pfm_j) se efectuará de conformidad con la siguiente expresión:

5

$$pfm_j = \frac{VFA_j}{n_j}$$

6 Donde,

7

Pfm_j = Promedio de facturación mensual, expresado en SMMLV/mes.

VFA_j = Valor facturado actualizado de cada contrato válido para acreditar experiencia, expresado en SMMLV del año de terminación del contrato valido para acreditar la experiencia.

n_j = Plazo contractual durante el cual se ejecutó el contrato válido para acreditar experiencia, expresado en meses.

8 En cada caso se debe tener en cuenta que si el contrato presenta períodos de suspensión se descontará dicho
9 plazo, (solo si estas se encuentran dentro del periodo para acreditar la experiencia).

10

11 El promedio de facturación mensual total (PFMT) para el proponente se determinará mediante la siguiente
12 expresión:

13

$$PFMT = \sum_{j=1}^U pfm_j$$

14

15

Donde,

PFMT = Promedio de facturación mensual total correspondiente a contratos válidos para acreditar experiencia, expresado en SMMLV/mes.

pfm_j = Promedio de facturación mensual (j) correspondiente a cada contrato válido para acreditar experiencia, expresado en SMMLV/mes.

J = Número de contrato válido para acreditar experiencia.

U = Número máximo de contratos válidos para acreditar experiencia - máximo CUATRO (04).

Para efectos de la evaluación de EXPERIENCIA por FACTURACION PROMEDIO MENSUAL se aplicará la siguiente expresión:

$$PFMT \geq POM$$

Donde,

PFMT = Promedio de facturación mensual total del proponente correspondiente a los contratos válidos para acreditar experiencia.

POM = Presupuesto oficial mensual del módulo o proceso al cual presenta propuesta.

Si el proponente no cumple este requisito se calificara NO HÁBIL para el módulo o proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

4.18.5.2 VALOR TOTAL EJECUTADO (VTE)

El valor total ejecutado de cada proponente, se calculará mediante la siguiente expresión:

$$VTE = \sum_{j=1}^U VFA_j$$

Donde,

VTE = Valor total ejecutado, expresado en SMML.

VFA_j = Valor facturado actualizado de cada contrato válido para acreditar experiencia, expresado en SMML.

J = Número de contrato válido para acreditar experiencia.

U = Número máximo de contratos válidos para acreditar experiencia - máximo CUATRO (04).

El valor facturado actualizado de cada contrato se calcula mediante la expresión establecida en el numeral anterior, PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL (PFM).

Para efectos de la evaluación de EXPERIENCIA por VALOR TOTAL EJECUTADO se aplicará la siguiente fórmula:

$$VTE \geq PO$$

Donde,

VTE = Valor Total ejecutado, expresado en SMMLV.

PO = Presupuesto oficial del módulo al cual presenta oferta, expresado en SMMLV.

Si el proponente no cumple este requisito se calificara **NO HÁBIL** para el módulo o proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

4.18.6 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE SOCIEDADES CONTROLADAS POR EL PROPONENTE Y/O DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE Y/O DE SOCIEDADES CONTROLADAS POR LA MATRIZ DEL PROPONENTE

El Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) podrá presentar la Experiencia, a través de sociedades controladas o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz. Para estos efectos, habrá control o se considerará matriz cuando se verifique que el Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) o su matriz, según sea el caso, se encuentra incurso en cualquiera de los siguientes supuestos de control respecto de la sociedad: (i) tiene el cincuenta por ciento (50%) o más del capital; o (ii) tiene la capacidad de emitir los votos constitutivos de la mayoría mínima decisoria en la junta de socios o junta directiva o en la asamblea de accionistas o tenga el número de votos necesarios para elegir la mayoría de los miembros de la junta directiva si la hubiere; o (iii) ejerce, en razón a un acto o negocio con la sociedad controlada, influencia dominante en las decisiones de los órganos de administración de la sociedad. Todo lo anterior, en los términos previstos en la ley comercial colombiana.

El Proponente o los miembros de una Estructura Plural deberá acreditar la situación de control de la siguiente manera:

a) Si el Proponente o los miembros de las Estructuras Plurales acreditan la experiencia de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los

miembros de una Estructura Plural) si fuere colombiano o (ii) si el Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) es extranjero, (1) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) en el cual conste la inscripción de la situación de control, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie cualquiera de los presupuestos de control, o (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) y de la sociedad controlante, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas. En el caso previsto en el presente literal (a), la matriz deberá suscribir la Fianza y adjuntarla en la Propuesta.

b) Si el Proponente o los miembros de las Estructuras Plurales acreditan la experiencia de una sociedad controlada por el Proponente (o los miembros de las Estructuras Plurales) la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en el cual conste la inscripción de la situación de control si la sociedad controlada es colombiana, (ii) si la sociedad controlada cuya experiencia se acredita es extranjera, se acreditará (1) mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en el cual conste la inscripción de la situación de control, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie cualquiera de los presupuestos de control, o (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) y de la sociedad controlada, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar, legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas. En el caso previsto en el presente literal (b), no se deberá suscribir la Fianza.

c) Si el Proponente o los miembros de las Estructuras Plurales acreditan la experiencia de una sociedad controlada por su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada por la matriz en el cual conste la inscripción de la situación de control si la sociedad controlada es colombiana (la situación de control de la matriz sobre el Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) se deberá verificar el certificado de existencia y representación legal), (ii) si la sociedad controlada por la matriz cuya experiencia se acredita es extranjera, se deberá acreditar el control de la matriz sobre el Proponente o miembro de la Estructura Plural en los términos del literal (a) anterior y además acreditar el control sobre la respectiva sociedad controlada (1) mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en el cual conste la inscripción de la situación de control de la matriz, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la

situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie cualquiera de los presupuestos de control descritos en el Pliego de condiciones, o (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural), la matriz del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) y de la sociedad controlada, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas. En el caso, previsto en el presente literal (c), la matriz deberá suscribir la Fianza y adjuntarla en la Propuesta.

Nota 1: El Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) que presente la experiencia, a través de sociedades controladas o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, debe acreditar esta experiencia de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, según corresponda.

Nota 2: Cuando el Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) que presente la experiencia es PERSONA NATURAL O JURIDICA COLOMBIANA O PERSONA NATURAL O JURIDICA EXTRANJERA DOMICILIADA CON SUCURSAL EN COLOMBIA deberá acreditar en su REGISTRO UNICO DE PROPONENTES la inscripción y clasificación de conformidad con el pliego de condiciones de los contratos que pretende hacer valer. En caso que el Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) no tenga inscritos en su REGISTRO UNICO DE PROPONENTES los contratos que pretenda hacer valer, deberá aportar el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES de su controlado o de su matriz o de la sociedad controlada por su matriz según corresponda "literal a) o literal b) o literal c)" a través de la cual quieran acreditar su experiencia, en el que se evidencie la inscripción y clasificación de los contratos. No obstante, en caso que estas no estén obligadas a estar inscritos en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES se podrá aportar el Anexo 6A suscrito por el representante legal del proponente en el que se indique dichas clasificaciones, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento.

Nota 3: Cuando el Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) que presente la experiencia es PERSONA NATURAL O JURÍDICA EXTRANJERA SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA deberá acreditar que los contratos aportados se encuentren clasificación de conformidad con el pliego de condiciones, para lo cual deberá aportar certificación o Anexo 6A, en el que se indique dichas clasificaciones, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento.

5 CAPITULO V CRITERIOS DE COMPARABILIDAD Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1. CRITERIOS DE COMPARABILIDAD DE LAS PROPUESTAS

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE; EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE PROPUESTA TÉCNICA.

5.18.5 CERTIFICACIÓN DE MIPYMES

El revisor fiscal o contador, según corresponda, de Micro-pequeñas y Medianas Empresas deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que acredite, que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2º de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y el Decreto 1082 del 2015 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación deberá hacerse por el Revisor Fiscal o Contador Público, según el caso, de cada uno de los integrantes.

En caso de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, podrán acreditar la calidad de Mipymes, siempre y cuando hayan acreditado RECIPROCIDAD, de conformidad con el numeral 5.1.3. del presente pliego de condiciones. En el evento de no acreditar RECIPROCIDAD no se tendrá en cuenta la certificación que acredite la calidad Mipyme.

En caso de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia quien deberá acreditar la calidad de Mipymes será la sociedad matriz, a través del revisor fiscal o contador o quien haga sus veces en el país de origen. Esta certificación deberá incluir la información relativa a la sociedad matriz y la de su sucursal, a efectos de acreditar los requisitos de que trata la Ley 905 de 2004.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

5.18.6 ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997)

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.

Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

◆ Certificación vigente expedida por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona.

◆ Formato No. 7 suministrado por el INVIAS, el cual debe estar suscrito por el Representante Legal y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual

además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

5.18.7 TRATO NACIONAL

La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales extranjeros sin domicilio en Colombia, las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia y/o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente.

Se dará trato nacional a:

◆ Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;

◆ A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y,

◆ A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

El origen de la Persona Jurídica Extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán los cien (100) puntos cuando todos los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

5.19 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LAS PROPUESTAS

Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos de **HABILIDAD** y cuya oferta económica no se encuentre incurso en causal de rechazo, se calificarán con el siguiente puntaje:

Cuadro No. 5 Criterios de Ponderación

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
VALOR DE LA PROPUESTA	800
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
FACTOR DE CALIDAD	100
TOTAL	1000

Para establecer el valor de la propuesta económica se dará aplicación al siguiente procedimiento:

El Instituto sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

◆ Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.

◆ El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

5.19.5 OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del módulo al cual presenta propuesta del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

La entidad realizara la verificación aritmética de las propuestas económicas presentadas por los proponentes. En el caso de presentarse una diferencia, luego de realizar la corrección aritmética del ofrecimiento económico, mayor o igual al UNO por ciento (1%), por exceso o defecto, con respecto al valor registrado en el formulario No.1 serán RECHAZADAS.

El INVIAS, a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo **OCHOCIENTOS (800)** puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

5.19.6 Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica

Se seleccionara el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NÚMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMETICA
2	MEDIA ARITMETICA ALTA
3	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
4	MEDIANA
5	MENOR VALOR
REINICIA NUEVAMENTE CON EL PRIMER MÉTODO Y ASÍ SUCESIVAMENTE	

1

2 Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de cambio Representativa
3 del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija en la fecha prevista para la Instalación de la
4 Audiencia de asignación de puntaje de la oferta económica y adjudicación, indicada en la cronología vigente al
5 momento del cierre del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo
6 del proceso licitatorio.

7 **La TRM solo definirá el método con la cual se asignará el puntaje para el primer módulo a adjudicar, es**
8 **decir, el de mayor valor de presupuesto oficial. Para la adjudicación del segundo módulo, de acuerdo**
9 **con lo previsto en el presente pliego de condiciones, se tomará el siguiente método de acuerdo a la tabla**
10 **anterior en orden ascendente y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciara desde el primer**
11 **método en caso de ser necesario. (NO APLICA)**

12 Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación.
13 Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, [http://www.banrep.gov.co/series-](http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm)
14 [estadisticas/see_ts_cam.htm#trm](http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm).

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
DE 0.00 A 0.19	1	MEDIA ARITMETICA
DE 0.20 A 0.39	2	MEDIA ARITMETICA ALTA
DE 0.40 A 0.59	3	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
DE 0.60 A 0.79	4	MEDIANA
DE 0.80 A 0.99	5	MENOR VALOR

15

16

17 5.19.6.1 Media Aritmética

18 Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se
19 encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

1

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

2 Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor total corregido de la propuesta i

n = Número total de las propuestas válidas presentadas.

3 • **Ponderación de las propuestas por el método de la Media Aritmética.**

4 Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

5

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 800 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 800 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

6 Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.

i = Número de propuesta.

7 En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de
8 la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

9 Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto
10 de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

11 **5.19.6.2Media Aritmética Alta**

12 Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta
13 y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se
14 aplicará la siguiente fórmula:

1
$$\bar{X}_A = \frac{V_{\max} + \bar{X}}{2}$$

2 Donde,

$\bar{X}_A$ = Media aritmética alta.

$\bar{X}$ = Media aritmética.

$V_{\max}$ = Valor total corregido de la propuesta válida más alta

3 **Ponderación de las propuestas por el método de la Media Aritmética Alta.**

4 Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

5
$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 800 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_A - V_i}{\bar{X}_A} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_A \\ 800 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\bar{X}_A - V_i|}{\bar{X}_A} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_A \end{cases}$$

6 Donde,

$\bar{X}_A$ = Media aritmética alta.

V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i

i = Número de propuesta.

7 En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto
8 de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de
9 ponderación.

10 Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto
11 de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

12 **5.19.6.3 Media Geométrica con Presupuesto Oficial**

13 Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas
14 válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTAS (N) [NÚMERO]	NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV) [VECES]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	...

- 1 Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del módulo.
- 2 Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo
- 3 establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G}_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \dots * P_n}$$

5 Donde,

$\overline{G}_{PO}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de propuestas económicas válidas.

PO = Presupuesto oficial.

P_n = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

- 6 Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el
- 7 siguiente procedimiento:

8 **◆ Ponderación de las propuestas por el método de la Media Geométrica con Presupuesto Oficial.**

- 9 Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con
- 10 la siguiente formula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 800 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 800 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

1 Donde,

$\overline{G}_{PO}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.

i = Número de propuesta.

2 En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se
3 tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la
4 propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5 Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto
6 de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

7

8 **5.19.6.4 Mediana**

9 Se calculará el valor de la mediana con los valores totales corregidos de las propuestas que no han sido
10 rechazadas y se encuentran válidas.

11 Se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación
12 del siguiente procedimiento: se ordenan de manera descendente los valores totales corregidos de las
13 propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Si el número total de propuestas económicas
14 (sin rechazar y válidas) es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número total de propuestas
15 económicas (sin rechazar y válidas) es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

16 Para la aplicación de este método se procederá a determinar el valor de la mediana de las propuestas válidas y
17 se procederá a la ponderación.

18 **◆ Ponderación de las propuestas por el método de la Mediana**

19 i) Si el número total de propuestas económicas (sin rechazar y válidas) es **impar**, se asignará el
20 máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, a la propuesta económica que se encuentre
21 en el valor de la mediana, las demás propuestas se ponderarán de acuerdo con la siguiente formula.
22

$$23 \quad Puntaje\ i = 800 \times \left(1 - \left| \frac{M - V_i}{M} \right| \right)$$

24

25 Donde,

M = Mediana.

V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.

i = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas corregidas con valores mayores a la Mediana se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la Mediana y el valor corregido de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- ii) Si el número total de propuestas económicas (sin rechazar y válidas) es **par**, se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, a la propuesta económica que se encuentre inmediatamente por debajo del valor de la mediana, las demás propuestas se ponderarán de acuerdo con la siguiente formula.

$$Puntaje\ i = 800 \times \left(1 - \left|\frac{N - V_i}{N}\right|\right)$$

Donde,

- N = Valor total corregido de la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo del valor de la Mediana.
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
i = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas corregidas con valores mayores al valor de la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo del valor de la Mediana (Variable N de acuerdo a la fórmula anterior) se tomara el valor absoluto de la diferencia entre N y el valor corregido de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.19.6.5 Menor Valor

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las propuestas válidas y se procederá a la ponderación.

Ponderación de las propuestas por el método del Menor Valor

Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$Puntaje\ i = 800 \times \left(1 - 2.0 \cdot \left(\frac{|V_{MIN} - V_i|}{V_{MIN}}\right)\right)$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las propuestas válidas.

V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i

i = Número de propuesta.

1 En este caso se tomara el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como
2 se observa en la fórmula de ponderación.

3 **5.19.6.6 APROXIMACIÓN NUMÉRICA PARA EL PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA**

4 En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

5 **5.19.7 OTORGAMIENTO DE PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

6 Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES
7 Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual “Para
8 el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente, se otorgaran los
9 siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO
1. PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO INCLUYE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	100	100
SI SOLO OFRECE BIENES NACIONALES	50	
SI SOLO OFRECE SERVICIOS NACIONALES	50	
2. PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE BIENES NACIONALES	100	100
3. PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE SERVICIOS NACIONALES	100	100
4. PROMOCION DE LA INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS	50	50

10 **5.19.7.1 PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCION DE BIENES Y SERVICIOS**
11 **NACIONALES:**

12 Son **BIENES NACIONALES** los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPNB.

13 Para el RPNB son bienes nacionales:

14 ♦ Aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano;

15 ♦ Los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y,

16 ♦ Bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor
17 Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial.

De conformidad con lo anterior, el Invias asignará hasta 100 puntos al proponente que presente con su oferta, el o los certificados de RPN de los bienes que fueron identificados en el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector que se encuentran en la Ficha Técnica.

La verificación del RPN se hará con las partidas arancelarias que se encuentra en la ficha técnica.

El Puntaje asignado a la oferta del proponente (i) para estimular a la industria nacional es el que resulte de la siguiente formula:

$$\text{Puntaje para estimular} = 100 * \frac{\text{Partidas arancelarias presentadas}}{\text{Máximo de partidas arancelarias presentadas}}$$

a la industria nacional i

El RPN debe pertenecer al proponente individual o a alguno de los integrantes del proponente plural.

NOTA: Para el presente proceso de conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, no se identificaron bienes nacionales, por lo cual no se otorgará puntaje por el presente ítem.

Son SERVICIOS NACIONALES aquellos prestados por:

◆ Personas persona natural colombiana o residente en Colombia.

◆ Personas Jurídicas constituidas en el país.

De conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, la ejecución del contrato de obra se entiende como un servicio, por lo cual, se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

◆ Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.

◆ Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita la ejecución ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.

◆ Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la personas jurídica este dentro del territorio nacional.

◆ Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

Se dará trato nacional a:

- a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;

b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y,

c. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

Proponente Plural, en caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignara el puntaje de 100 puntos; en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignara en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

5.19.7.2 PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCION DE LA INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS:

Incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros:

En el evento en que se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales, técnicos u operativos de origen colombiano se le otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:

COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL	PUNTAJE	MAXIMO PUNTAJE
Director de Obra, residente de obra y especialistas extranjeros	0	50 PUNTOS
Director de Obra Colombiano	10 PUNTOS	
Residente de Obra Colombiano	15 PUNTOS	
Todos los especialistas (s) colombiano (s)	25 PUNTOS	
TOTAL		

Para puntuar dicha situación se verificará mediante certificación expedida por el representante legal o apoderado del proponente, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vinculación de dichas personas naturales o jurídicas en caso de resultar adjudicatario del proceso.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos.

Únicamente se otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente Nacional cuando el proponente singular no haya recibido puntaje alguno por promoción de bienes y servicios Nacionales, o cuando el proponente en consorcio o unión temporal este conformado por nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional. Para el segundo caso, los puntos por la promoción de la incorporación de componente Nacional se otorgarán en proporción al porcentaje de participación del integrante extranjero sin derecho a trato nacional.

5.19.7.3 BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL:

Se dará trato nacional a:

- 1 ♦ Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de
- 2 Contratación;
- 3 ♦ A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se
- 4 verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y,
- 5 ♦ A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

6 Por lo anterior, el Invías asignará el mismo puntaje para bienes y servicios nacionales en los casos en que se
7 cumplan con los supuestos expuestos.

8 **5.19.8 OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR FACTOR DE CALIDAD**

9 El puntaje para el FACTOR DE CALIDAD se asignará así:

10 **Implementación Programa Gerencia Proyectos. (100 Puntos)**

11 Se asignarán Cien (100) puntos al proponente que se comprometa a instaurar un programa de Gerencia de
12 proyectos mediante carta de intención (según modelo anexo) suscrita por el Representante Legal, en la cual
13 bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

14 Se entiende para efectos del presente proceso de selección, la gerencia de proyectos como la aplicación
15 de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los
16 requisitos del mismo, lo cual se logra mediante la aplicación de *procesos de gerencia de proyectos* en las
17 fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo y control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos
18 requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los
19 interesados; equilibrar las restricciones contrapuestas del proyecto que se relacionan entre otros aspectos
20 con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

21 Para la ejecución del contrato, **el proponente adjudicatario** deberá instaurar el programa de Gerencia de
22 Proyectos al cual le realizara el respectivo seguimiento la interventoría y para ello deberá contar con un
23 profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, que cumpla con al menos una
24 de las siguientes opciones:

25 **OPCIÓN No. 1:** Profesional con certificado o credencial PMP (Project Management Professional), con
26 mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de
27 **Infraestructura de Transporte.**

28 **Nota 1:** Para acreditar lo anterior se deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que lo certifique
29 como Ingeniero y/o arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente deberá
30 presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de
31 proyectos.

32 **OPCIÓN No. 2:** Profesional que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de
33 Proyectos, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos
34 de **Infraestructura de Transporte.**

Nota 1: Para acreditar lo anterior se deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que lo certifique como Ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Nota 2: Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una **Gerencia de Proyecto**.

Para efectos del presente pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas
- Toma de decisiones

Nota I: Para efectos del profesional del que trata las opciones 1, 2, encargado de instaurar el programa de Gerencia de Proyectos; una vez suscrito el contrato deberá anexar la siguiente documentación para efectos de su aprobación:

1. Copia del documento de identidad (Cédula de Ciudadanía, cédula de Extranjería, pasaporte).
2. Copia del Diploma o Acta de grado del título de Pregrado.
3. Títulos de postgrado acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado.
4. Copia de la Tarjeta Profesional.
5. Copia del Certificado de la Vigencia de la Tarjeta Profesional.
6. Copia del certificado o credencial PMP (Project Management Professional), o diploma o acta de Grado que lo acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos o su equivalente.
7. Pensum Académico, plan de estudios o certificación de la Universidad. SÓLO para los profesionales que busquen acreditar una Especialización, Maestría o Doctorado diferente a Gerencia de Proyectos.
8. Certificados o contratos en los que se evidencie que cuenta con la experiencia mínima requerida como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de Infraestructura de Transporte, para lo cual deberán contener la siguiente información:
 - a) Nombre del contratante
 - b) Nombre del contratista
 - c) Nombre del proyecto y/o objeto del contrato

- d) Cargo desempeñado
- e) Discriminación de las funciones o actividades en la que se evidencia la experiencia en la coordinación o gerencia o dirección o de proyectos.
- f) Fecha de inicio (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomara como fecha de iniciación el primer día del mes.
- g) Fecha de terminación. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomara como fecha de terminación el último día del mes.

Nota II: Para efectos de **Infraestructura de Transporte**, entiéndase la misma como aquella que se encuentra enmarcada en el artículo 4 de la ley 1682 del 22 de noviembre de 2013.

Nota III: En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente.

Nota IV: Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de **Infraestructura de Transporte**, se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

CAPÍTULO VI APERTURA DEL SOBRE N° 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO

4.1. APERTURA DEL SOBRE N° 02

En la AUDIENCIA PUBLICA prevista en la “Cronología del Proceso”, el Instituto Nacional de Vías, efectuará la apertura del Sobre No. 2, de los oferentes que hayan obtenido calificación ADMISIBLE en todos los criterios de evaluación y retornará nuevamente a la tula, el Sobre No. 2 de las restantes propuestas que hayan obtenido la calificación de no admisible o rechazada.

El Instituto verificará en audiencia que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

◆ Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.

◆ Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial del módulo respectivo, establecido en el formulario de presupuesto oficial.

◆ Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el formulario de presupuesto oficial del módulo al cual presenta propuesta.

◆ Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).

◆ Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.

◆ Que NO se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales para cada módulo, como NO MODIFICABLES, y que el porcentaje (%) de imprevistos sea mínimo del 5%.

◆ El valor del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser menor al 90% o mayor al 110% del Valor Oficial del Porcentaje de A.I.U, establecido en el formulario de “Presupuesto Oficial” de cada uno de los módulos, **SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

◆ Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura. Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el Instituto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.G.C.

◆ La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

NOTA 1: En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario No. 1, presentado en medio físico en la propuesta y el Formulario No. 1, contenido en el CD, prevalecerá la información consignada en el Formulario físico.

Cuando en la propuesta (Sobre No. 2) no repose el Formulario No. 1, en medio físico; será **RECHAZADA**, independientemente que el mismo se haya aportado en medio magnético.

Una vez evaluadas las propuestas económicas de los proponentes que obtuvieron calificación de HABIL, se correrá traslado de ésta a los proponentes interesados, solo para efectos de presentar observaciones frente a la evaluación de la oferta económica.

El Instituto sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

◆ Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.

◆ El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA: El proponente deberá adjuntar a la propuesta **CARTA DE ACEPTACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL** suscrita por el representante legal persona jurídica, persona natural o representante de la estructura plural, donde manifieste el conocimiento, la aceptación y el cumplimiento del contenido del formulario No. 1 Presupuesto Oficial del pliego de condiciones, en concordancia con las condiciones establecidas en el numeral 4.14 y el modelo establecido por la entidad.

6.18 ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Es una actuación administrativa tendiente a efectuar la apertura del sobre N° 02, establecer el orden de elegibilidad y la Adjudicación.

En la AUDIENCIA PUBLICA prevista en la “Cronología del Proceso”, el Instituto Nacional de Vías, además de asignar el puntaje a las propuestas habilitadas para el proceso, módulo o módulos, según el caso, establecerá el orden de elegibilidad, así:

El Instituto, para las propuestas que resultaron **HÁBILES** y cuya oferta económica no se encuentre incurso en causal de rechazo, efectuará el siguiente procedimiento:

◆ Si es un sólo proponente, mediante Resolución Motivada, proferida por el Ordenador del Gasto, le adjudicará el contrato correspondiente.

◆ Si son varios proponentes, asignará el puntaje de conformidad con el pliego de condiciones,

◆ En el evento que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, el orden se definirá con base en los siguientes criterios:

◆ Se preferirá al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el primer factor de escogencia y calificación establecido en el presente pliego de condiciones (Valor de la propuesta).

◆ Si persiste el empate, se preferirá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo factor de escogencia y calificación establecido en el presente pliego de condiciones (Promoción a la Industria Nacional).

1 ♦ Si persiste el empate, se preferirá al oferente que tenga el mayor puntaje en el tercer factor de escogencia
2 y calificación establecido en el presente pliego de condiciones (Factor de Calidad).

3 ♦ Si persiste el empate, el INVIAS aplicará las siguientes reglas en su orden, de manera exclusiva y
4 excluyente:

- 5 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

6
7 **NOTA:** En caso de propuestas presentadas en Unión Temporal o Consorcio, en los que existe participación
8 de extranjeros, se preferirá aquella propuesta con mayor participación nacional.

9
10 Para que un Consorcio o Unión Temporal se considere nacional, todos sus integrantes deben tener la calidad
11 de nacionales, o los extranjeros que participen en estas figuras asociativas, acrediten reciprocidad, de
12 acuerdo con lo previsto en este Pliego Condiciones.

- 13 2. Preferir la oferta presentada por una Mipyme; o, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura
14 constituida por exclusivamente por Mipyme.

- 15
16 3. En caso que dentro del Proceso de Contratación no existan ofertas presentadas por Mipyme o proponentes
17 plurales constituidos exclusivamente por Mipyme, preferir la oferta presentada por un consorcio, unión
18 temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme que
19 tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento; (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco
20 por ciento de la experiencia acreditada en la oferta; y, (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o
21 representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal
22 o promesa de sociedad futura.

23
24 **NOTA 1:** De conformidad con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el Manual para el manejo de
25 los incentivos en los Procesos de Contratación y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comercial en
26 los Procesos de Contratación, Versión M-MACPC-13, esto es:

27 *“(…) las Entidades Estatales que no deben aplicar los numerales 2 y 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del*
28 *Decreto 1082 de 2015 cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial^[1](…).*
29 *(…).*

30 *“La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito*
31 *un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo*
32 *Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.*

33 *Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el*
34 *mismo trato que da a los servicios colombianos.*

[1] Tomado de Colombia Compra Eficiente recuerda a las Entidades Estatales la imposibilidad de aplicar los numerales 2 y 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial. Ver Manual para el manejo de los incentivos en Procesos de Contratación, disponible en la página web de Colombia Compra Eficiente (http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/20141215_manualincentivos_publicacion.pdf)

La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015^[2]

Se determina procedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:

- Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate de los numerales 2 y 3, respecto de ningún proponente.

- Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de proponentes colombianos y/o proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los numerales 2 y 3.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

Primera Serie.

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

- Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie.

- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

- El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

^[2]http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce_manual_acuerdos_comerciales_web_0.pdf, pág 19 y 20

NOTA 1. : Para efectos del presente numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personal con limitaciones ó para la acreditación de condición de Mipyme, se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: Cuando se presenten proponentes extranjeros individuales o integrantes del proponente plural, cobijados por un Acuerdo Comercial, en la evaluación de las ofertas no será aplicable los factores de desempate previstos en los numerales 2 y 3.

6.19 ADJUDICACIÓN

Establecido el orden de elegibilidad, la entidad a través del Ordenador del Gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará en audiencia pública el proceso, al proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

Esta decisión será notificada al proponente favorecido en la audiencia pública y comunicada a los demás proponentes a través del SECOP II.

La decisión de adjudicación es irrevocable, salvo cuando se presente el supuesto establecido en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

El Instituto Nacional de Vías, realizará la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma del Proceso, la cual se realizará de acuerdo con el siguiente protocolo:

1. Se explicará por parte del comité evaluador la mecánica de la audiencia.

2. Se concederá el uso de la palabra a los proponentes o sus apoderados (quienes deberán allegar poder otorgado en debida forma) en debida forma) en el orden de presentación de las ofertas por 10 minutos prorrogables por 5 minutos más, para pronunciarse respecto de la **calificación definitiva**, así como a los veedores registrados por un tiempo de 10 minutos; posteriormente de ser necesario, se concederá el derecho a réplica y se otorgará nuevamente el uso de la palabra.

3. El pronunciamiento por parte de los oferentes no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

4. Surtidas las etapas se hará un receso para analizar, de ser necesario, las observaciones presentadas en desarrollo de la audiencia y posteriormente se leerá el informe definitivo de calificación de las ofertas, para continuar con los puntos siguientes del orden del día y se dará el uso de la palabra por 5 minutos para referirse a la oferta económica, para continuar así, con la adjudicación.

5. Durante la audiencia se dará apertura del Sobre No. 2, de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 6.1.

6. Los asistentes a la audiencia deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes so pena de tomar las medidas necesarias para ser expulsados de la audiencia

7. La entidad estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP II con antelación.

8. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda, esto es: (i) adjudicar el Proceso de Selección o (ii) Declarar desierto el Proceso.

9. De las circunstancias ocurridas en desarrollo de la audiencia pública, se dejará constancia en acta.

En el evento que el Jefe de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto.

Previo a la Adjudicación se realizara la verificación del cumplimiento de Capital de Trabajo y Patrimonio Demandado, de conformidad con lo siguiente procedimiento:

En el evento que un Proponente o uno o varios Integrantes de la Estructura Plural haya sido adjudicatario de uno o más de los procesos del INVIAS y considerando que los Índices Financieros, de Capital de Trabajo y Patrimonio requeridos se verían afectados en la medida en que se adjudique cada proceso, se establece que una vez se vayan adjudicando los procesos antes mencionados, a los proponentes se aumente, el capital de trabajo demandado y el patrimonio requerido, en los valores de los Presupuestos Oficiales correspondientes a la obra adjudicada por cada Proponente o Integrante de la Estructura Plural, los cuales deberán cumplir con las exigencias para cada proceso.

Al Proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad de uno o varios procesos correspondientes a las Licitaciones del INVIAS, que haya sido adjudicatario de uno o varios de los procesos de Licitación de dicho Programa, de manera previa a la Adjudicación, le será recalculado el Índice Financiero de Capital de Trabajo y Patrimonio, de acuerdo con las siguientes fórmulas:

Capital de Trabajo demandado = CTd

El Capital de Trabajo Deberá ser igual o superior al Capital demandado (Pd)

$CT \geq Ctd$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

$$Ctd = \left[\left(\frac{PO}{n} \right) + \sum_{i=1}^N P_1 \left(\frac{PO_i}{n_1} \right) + \sum_{i=1}^N P_2 \left(\frac{PO_i}{n_2} \right) + (\dots) + \sum_{i=1}^N P_m \left(\frac{PO_i}{n_m} \right) \right]$$

PO: Presupuesto oficial del presente proceso

PO_i: Presupuesto oficial del proceso 1 al i-ésimo proceso licitatorio ya adjudicado a este proponente ó a alguno de sus integrantes en caso de estructura plural.-

n = Plazo del proceso al cual presenta propuesta.

p: Porcentaje de participación en la licitación adjudicada por cada integrante de la estructura plural

Patrimonio:

El Patrimonio Deberá ser igual o superior al patrimonio demandado (Pd)

PATRIMONIO= (ACTIVO TOTAL – PASIVO TOTAL) ≥ PATRIMONIO DEMANDADO (Pd)

$$Pat = 10\% \times \left(PO + \sum_{i=1}^N p_1 PO_i + \sum_{i=1}^N p_2 PO_i + \dots + \sum_{i=1}^N p_m PO_i \right)$$

PO: Presupuesto oficial del presente proceso

PO_i: Presupuesto oficial del proceso 1 al i-ésimo proceso licitatorio ya adjudicado a este proponente ó a alguno de sus integrantes en caso de estructura plural.

p: Porcentaje de participación en la licitación adjudicada por cada integrante de la estructura plural

Verificado el cumplimiento del CAPITAL DE TRABAJO Y PATRIMONIO DEMANDADO del proponente ubicado en primer orden de elegibilidad se continuará con la adjudicación del proceso, en caso contrario se realizará el mismo procedimiento respecto del proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad que haya sido adjudicatario de uno o varios de los procesos correspondientes a las Licitaciones del INVIAS, y así sucesivamente hasta lograr la adjudicación.

En todo caso, el CAPITAL DE TRABAJO Y PATRIMONIO DEMANDADO, recalculado conforme a lo aquí dispuesto, deberá cumplir con las exigencias financieras para cada proceso que vaya a ser objeto de adjudicación.

6.20 REGLAS PARA LA ADJUDICACIÓN POR MÓDULOS

NO APLICA.

6.21 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales de rechazo las siguientes:

1) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.

2) Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado.

-
- 3) Si se establece que la persona natural, o jurídica, o miembro de proponente plural presentaron más de una propuesta para el mismo módulo, cuando se presente esta situación todas las ofertas que incurran en esta situación serán rechazadas.
 - 4) Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
 - 5) Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización suficiente del órgano social.
 - 6) No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
 - 7) No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida en el presente pliego de condiciones
 - 8) Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
 - 9) Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
 - 10) Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
 - 11) Presentar el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
 - 12) Exceder el valor total corregido de la oferta el presupuesto oficial para el proceso, módulo o módulos a los cuales se presenta.
 - 13) No incluir la propuesta económica para el proceso o módulo, o no estar debidamente firmada por el representante legal del proponente.
 - 14) Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en el Formulario No. 1, y no haber aportado la Carta de Aceptación del Presupuesto Oficial (formulario No.1).
 - 15) Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras que no esté convalidada en la forma indicada en el presente pliego de condiciones.
 - 16) No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0), o superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial del módulo al cual presenta oferta Publicado por la Entidad en el Formulario del Presupuesto Oficial del módulo. Ofrecer un porcentaje para imprevistos inferior al 5% previsto en el presupuesto oficial (formulario No 1) de la presente licitación.
 - 17) No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el pliego de condiciones.

-
- 18) Ofrecer como valor del AIU un porcentaje menor al noventa (90%) o mayor al ciento diez por ciento (110%) del Valor Oficial del Porcentaje de AIU, establecido en el formulario No. 1 “presupuesto oficial del módulo, al cual presenta propuesta”.
- 19) Que se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales, como NO MODIFICABLES O INMODIFICABLES.
- 20) No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección, salvo si se trata de un error en la identificación del proceso y haya aportado la Carta de Aceptación del Presupuesto Oficial (formulario No.1).
- 21) Cuando la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que presenta la propuesta no posea título como Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías.
- 22) La inobservancia de los requisitos establecidos en el numeral 6.1 (apertura del sobre No. 2)
- 23) Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente
- 24) cuando se presente propuesta alternativa condicionada para la adjudicación del contrato.
- 25) Cuando en la verificación aritmética de las propuestas económicas presentadas por los proponentes. Se presenten correcciones aritméticas del ofrecimiento económico, mayor o igual al UNO por ciento (1%), por exceso o defecto, con respecto al valor registrado en el formulario No.1.
- 26) La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

6.22 CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

- 1) Cuando no se presenten propuestas.
- 2) Cuando ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
- 3) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.
- 4) En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- 5) Las demás contempladas en la Ley.

6.23 DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término del presente proceso o del término previsto para la adjudicación del contrato, el Instituto podrá declarar desierto el presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego de condiciones.

6.24 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que opten por presentar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso y apertura de las Ofertas, podrán retirarlas en la forma prevista por la guía dispuesta por Colombia Compra Eficiente para licitación pública.

6.25 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a partir de la notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal o apoderado, con el fin de la elaboración, revisión y registro presupuestal del contrato deberán presentar, la siguiente documentación:

REQUISITOS PARA ELABORAR LOS CONTRATOS

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PERSONAS JURIDICAS O NATURALES

1. Rut del Consorcio o Unión Temporal.

2. Rut de las firmas y del representante legal de las mismas. Para personas jurídicas o natural igual lo deben aportar (copias legibles).

3. Fotocopia legible Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio con vigencia no mayor a 30 días.

4. Certificación bancaria (original) para el pago de las **Actas Mensuales**, cuenta de ahorros o corriente.

5. Formatos **ICA E IVA**: El formato No. 3 para diligenciar por el Consorcio o Unión Temporal.

6. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima, en la que conste si es abierta o cerrada.

7. Certificación de encontrarse a paz y salvo en el pago de las obligaciones de Seguridad Social y Parafiscales en los últimos seis (6) meses, expedida por el Revisor Fiscal inscrito en el Cámara de Comercio. Si la sociedad no está obligada a tener Revisor Fiscal la certificación debe ser suscrita por el Representante Legal de la Sociedad.

8. Aportar constancia de encontrarse a paz y salvo en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

NOTA: Favor radicar los documentos dirigidos a la Dirección de Contratación GRUPO ASUNTOS CONTRACTUALES – Oficina 502.

Si dentro del plazo aquí estipulado, el adjudicatario no allega la documentación señalada, podrá la entidad hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta

En el caso de presentar poder para la firma, éste deberá enviarse dentro del plazo antes establecido y deberá cumplir con las exigencias de ley, es decir ser especial, amplio, suficiente y expedido por el competente, con presentación personal.”

1 El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación,
2 por parte del Instituto, de la garantía única de cumplimiento y del seguro de responsabilidad civil extracontractual
3 constituidos por el contratista, la existencia de las disponibilidades presupuestales, así como la aprobación de
4 los documentos que la entidad considere como esenciales para el control de las obras, de acuerdo con lo
5 planteado en el numeral 7.5 de este pliego. La constitución de la garantía y del seguro, deberá efectuarla el
6 contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, so pena de incurrir en causal de
7 incumplimiento del contrato sancionable con multa, o de que el Instituto pueda hacer efectiva la garantía de
8 seriedad de la oferta.

9 Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, el Instituto podrá declarar el siniestro y hacer
10 efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al
11 reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía, dicho plazo podrá ser ampliado
12 a criterio del INVIAS de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1.993.

13 Si el Proponente favorecido no firmare el Contrato dentro del término establecido, el Instituto, mediante acto
14 administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al
15 proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos en el
16 presente pliego de condiciones y su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

17 Si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para
18 contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del
19 artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

7 CAPÍTULO VII CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones generales previstas en el presente Capítulo hacen parte integrante de la minuta del contrato.

7.1. OBJETO DEL CONTRATO

El contratista se obliga para con el Instituto a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica. El objeto del contrato y su alcance será el determinado en los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública.

7.2. ASUNCION DE RIESGOS PREVISIBLES

El CONTRATISTA asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones, y aceptados en su propuesta.

7.3. CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

El contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 1738 de 2014

7.4. SUCURSAL EN COLOMBIA

En los términos de los artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del contratista, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más, según se establece en su Sección 1.01. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley comercial.

El incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de multas en los términos del Contrato.

7.5. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1) Hojas de vida del personal profesional.

2) Programa de reincorporación.

3) Relación del equipo mínimo obligatorio.

4) Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica (en medio físico y magnético).

- 1 5) Programa de obra (en medio físico y magnético).
- 2 6) Programa de inversiones (en medio físico y magnético).
- 3 7) Flujo de caja.
- 4 8) Programa de generación de empleo.
- 5 9) Instalaciones provisionales
- 6 10) Laboratorio toma de control de calidad
- 7 11) Plan de calidad (en medio físico y magnético).
- 8 12) Plan de manejo de tránsito- PMT (en medio físico y magnético).
- 9 13) Los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones.

10 El Interventor revisará los documentos presentados por el Contratista de obra en un término no mayor a diez
11 (10) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista
12 debe atenderlo en un término no mayor a dos (02) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento
13 del contrato.

14
15 Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable
16 mediante comunicación dirigido al Contratista, con copia a la Dirección Territorial correspondiente y a la Unidad
17 Ejecutora. En caso contrario, solicitará por escrito a la Unidad Ejecutora con copia a la Dirección Territorial
18 correspondiente, iniciar las gestiones necesarias para adelantar los procesos por incumplimiento a que haya
19 lugar, diligenciando los formatos ALEDEJ-FR-5 "Lista de chequeo inicio del procedimiento administrativo
20 sancionatorio - P.A.S.-" y ALEDEJ-FR-6 "Solicitud de inicio de procedimiento administrativo sancionatorio",
21 entregando los documentos soportes e indicando el valor estimado de la multa o sanción.

22
23 El incumplimiento por el Interventor del plazo establecido en este numeral dará lugar a la aplicación de las multas
24 o sanciones correspondientes.

25 Los documentos aprobados por la interventoría deben ser remitidos por ésta a la Unidad Ejecutora para su
26 archivo en el expediente contractual a cargo de la Subdirección Administrativa.

27 **7.6. PERSONAL PROFESIONAL**

28 LA INFORMACION SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO
29 CONSTA EN EL APENDICE A PUBLICADO CON EL PLIEGO DE CONDICIONES.

30 **7.6.1. CONSIDERACIONES PARA EL ANÁLISIS DEL PERSONAL**

31 Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

-
- 1 ♦ Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal profesional ofrecido, el
2 contratista deberá presentar el formato suministrado para tal fin, debidamente suscrito por el profesional
3 correspondiente.
- 4 ♦ Todo profesional ofrecido para el proyecto deberá acreditar, mediante copia del documento idóneo, o
5 constancia de que se encuentra en trámite, que está autorizado para ejercer la profesión.
- 6 ♦ En concordancia con lo establecido en la Ley 1780 de 2016, el contratista promoverá el empleo y el
7 emprendimiento juvenil, para lo cual debe acreditar como personal profesional ofrecido a un (1) profesional
8 recién egresado sin experiencia o que cuente con un máximo dos (2) años contados a partir de la obtención
9 del título. Para la vinculación del profesional juvenil el contratista deberá tener en cuenta los siguientes
10 criterios para su escogencia: i) Que acredite título en ingeniería civil o transporte y vías, ii) Que acredite un
11 promedio académico definitivo en la carrera superior a tres punto ocho (3.8) y iii) que su elección se realice
12 mediante el proceso de selección de personal que aplique el contratista, garantizando una escogencia
13 objetiva, idónea y transparente donde el promedio académico juegue el papel preponderante. El profesional
14 debe residir en el lugar de ejecución de la obra (Apéndice A).
- 15 ♦ Los plazos serán aproximados por exceso o por defecto al número entero siguiente, así: cuando la décima
16 de mes sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente y cuando la décima
17 de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de mes.
- 18 ♦ Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno
19 de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el cargo, un mismo
20 profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes. En cualquier caso, para cada cargo
21 deberá diligenciarse el formato del Anexo indicado para ello.
- 22 ♦ El contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la
23 profesión.
- 24 ♦ Como Experiencia Aceptable de los profesionales se entiende el tiempo transcurrido desde el momento en
25 que la norma que reglamente la respectiva profesión, establezca el ejercicio legal de la misma, o a partir de
26 la fecha de grado para aquellas que no estén reglamentadas o que hayan sido reglamentadas con
27 posterioridad a ésta fecha, hasta la fecha de cierre del plazo de la licitación. En el caso de profesionales
28 que hayan ejercido la profesión en el exterior con anterioridad a la obtención de la matrícula en el país, esa
29 experiencia se tomara a partir de la fecha de la matrícula o su equivalente en el país de origen o donde
30 hubiere trabajado.
- 31 ♦ La experiencia específica en la empresa privada se calculará con base en la duración que haya tenido sin
32 tener en cuenta el porcentaje de participación del profesional en cada caso
- 33 ♦ La experiencia específica en la entidad oficial de los profesionales vinculados laboralmente a la
34 administración pública o vinculada por contrato de prestación de servicios, se calculará con base en el
35 período de su desempeño.
- 36 ♦ La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de
37 proyectos de tesis; no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

- 1 ♦ Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica
2 con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- 3 ♦ Las certificaciones o los documentos soportes que acrediten la experiencia en la empresa privada, deberán
4 determinar: el cargo desempeñado, el proyecto ejecutado o en ejecución y el tiempo durante el cual participó
5 o participa el profesional en cada proyecto (indicando las fechas de iniciación y de terminación).
- 6 ♦ Las certificaciones o los documentos soportes, que acrediten la experiencia específica en entidades oficiales
7 deberán determinar: el cargo desempeñado, las actividades realizadas y el tiempo de servicio (indicando la
8 fecha de iniciación y terminación).
- 9 ♦ Si durante un mismo período el profesional participó en más de un proyecto, no se tendrá en cuenta el
10 tiempo que se superponga.
- 11 ♦ El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el
12 término señalado en éste numeral, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de
13 Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.
- 14 ♦ Los títulos de postgrado deberán acreditarse mediante copia de los diplomas; de lo contrario, no se tendrán
15 en cuenta.
- 16 ♦ En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

POSTGRADO CON TÍTULO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
ESPECIALIZACIÓN	VEINTICUATRO (24) MESES	DOCE (12) MESES
MAESTRÍA	TREINTA Y SEIS (36) MESES	DIECIOCHO (18) MESES
DOCTORADO	CUARENTA Y OCHO (48) MESES	VEINTICUATRO (24) MESES

- 17 **NOTA:** Esta equivalencia sólo es válida en el sentido de estudios a experiencia y no lo contrario de experiencia
18 a títulos.

- 19 Se aceptará la experiencia adquirida como Ingeniero Residente en la siguiente proporción: tres (3)
20 años de experiencia certificada como Ingeniero Residente de obra equivalen a un (1) año de
21 experiencia como Director de Obra.

- 22 ♦ Si el personal profesional mínimo propuesto no cumple con los requisitos exigidos en el pliego de
23 condiciones, el contratista deberá reemplazarlo por otro que sí los cumpla dentro del tiempo que el
24 INSTITUTO, a través de la Interventoría, le establezca para tal cambio.

- 25 ♦ Una vez el Interventor apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la
26 ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación
27 suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por
28 parte del Interventor, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor calidades que el exigido en
29 el pliego de condiciones. El Interventor tendrá igual plazo que el establecido en el acápite INFORMACIÓN
30 PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA para la revisión y aprobación. El Interventor remitirá

al INSTITUTO la aprobación con los documentos respectivos en igual plazo al establecido en el citado acápite.

♦ La incorporación de personal profesional, técnico y asistencial a la Obra deberá efectuarse en forma gradual dependiendo de la iniciación de las obras.

♦ Para los profesionales del área Ambiental y Social, el Representante Legal deberá certificar el cumplimiento de la dedicación requerida en el presente proceso de selección; dichos profesionales no deben superar el 100 % de dedicación en la sumatoria general con otros proyectos.

♦ El contratista deberá cumplir lo estipulado en las Leyes 14 de 1975 y 64 de 1993, sobre Técnico Constructor, y todo lo que se encuentre vigente sobre el particular.

♦ El INSTITUTO se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo de las obras por estar vinculados a otros proyectos o por no cumplir con sus obligaciones del cargo para el cual fue aprobado o no cumplir con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.

El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

7.7. PROGRAMA DE REINTEGRACION

Para el cumplimiento del Compromiso de Vinculación de Reintegración de personas en proceso de reintegración liderado a la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, deberá solicitar ante la citada Entidad (Sede Central: Calle 12 C No. 7 – 19, Piso 11, Bogotá DC), de conformidad con los perfiles requeridos para el desarrollo del objeto del contrato, información e indicación de las personas que cumplen dicha solicitud.

El contratista deberá presentar, certificación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas en la cual se certifique la existencia o no de personas en proceso de reintegración disponibles para vincular contractualmente en el momento en que sea requerido por el contratista. Cuando no exista personal disponible, el contratista podrá contratar el personal que requiera para la ejecución del contrato de obra. Lo anterior, con el fin de que el interventor pueda aprobar el inicio de la ejecución del contrato.

Una vez inicie la ejecución de la obra, el contratista deberá presentar a la interventoría el personal en su nómina, en el cual consten el/los nombre/s completos de las personas en proceso de reintegración contratadas para ejecutar esa labor; o certificación de la ACR en la que conste que no dispone de personas en proceso de reintegración que cumplan con el perfil propuesto para el desarrollo del contrato o interesados en el mismo; caso en el cual el contratista podrá contratar libremente el personal que requiera para la ejecución del contrato.

Una vez verificada la vinculación contractual de las personas en procesos de reintegración, estos solo podrán ser reemplazados, en caso de ser necesario, por otro u otras personas del proceso de reintegración; excepto cuando ACR certifique por escrito, que no dispone de personas en proceso de reintegración que cumplan con el perfil propuesto para el desarrollo del contrato o interesadas en el mismo; caso en el cual el contratista podrá contratar libremente el personal que requiera para efectuar el reemplazo respectivo.

7.8. RELACIÓN DEL EQUIPO REQUERIDO

El adjudicatario deberá aportar dentro del término fijado en la parte inicial del numeral 7.5, la relación del equipo mínimo obligatorio relacionado en el Apendice A y todo el que en su concepto se requiere para ejecutar las obras de conformidad con los ítems relacionados en el Formulario No. 1, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas y ambientales de la obra y deberá tenerlo disponible de manera inmediata. El Equipo suministrado deberá tener la capacidad y rendimiento de operación que requiera la ejecución del proyecto.

Dicha relación será entregada a la Interventoría del Proyecto para su respectiva revisión y aprobación.

El Contratista deberá suministrar y mantener al frente de la obra el equipo necesario y suficiente, adecuado en capacidad y rendimiento de operación que requiera la ejecución del proyecto, características, tecnología y estado de operación, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes al equipo serán considerados en el análisis de los precios unitarios de la propuesta.

La Interventoría durante el desarrollo de proyecto verificará que el equipo ofrecido por el contratista en su propuesta se encuentra completo y en perfecto estado de funcionamiento.

7.9. EQUIPOS OBLIGATORIOS

EL EQUIPO OBLIGATORIO REQUERIDO PARA EL PROCESO, SE ENCUENTRA RELACIONADO EN LOS APENDICE A PUBLICADOS CON EL PLIEGO DE CONDICIONES.

El modelo del equipo ofrecido como obligatorio deberá corresponder a modelos 2008 a 2018

Igualmente se aceptan equipos que hayan sido repotenciados durante los 20 años anteriores (modelos 1998 a 2018), para lo cual se debe adjuntar certificación expedida por la Casa Matriz y/o el Representante en Colombia de la misma y/o la empresa técnicamente competente, en la que conste la misma. El equipo repotenciado, debe cumplir con las características técnicas exigidas en los Pliego de Condiciones.

El Contratista durante la ejecución del contrato debe contar con el equipo necesario, para cumplir con el programa de trabajo y de inversiones, el cual debe ser aprobado por la Interventoría.

El contratista deberá operar con los frentes de trabajo necesarios en este proyecto, con el fin de atender las necesidades de las vías en el menor tiempo posible.

También será obligación del Contratista adecuar las vías y estructuras de influencia de la obra que sean necesarias para el transporte de los mismos de conformidad con los análisis que al respecto sean establecidos por la Interventoría.

El equipo puesto a disposición de la ejecución de la obra sólo podrá ser retirado, cuando se ejecute el ítem contenido en el Formulario No. 1 Presupuesto Oficial en el cual se hace uso de este equipo, previa autorización por parte del Interventor.

7.10. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario No. 1, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo Anexo y entregarlos en el plazo establecido en el acápite INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA del presente documento.

Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el Formulario de la propuesta, toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas; si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar el precio unitario obtenido en el análisis consignado en el Formulario de la propuesta.

El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: El equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra.

Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su APU para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar al INSTITUTO reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados en el SECOP II por el Instituto Nacional de Vías, son únicamente de referencia, constituyen una guía para la preparación de la propuesta, cada Análisis de Precios Unitarios presentado por el contratista debe contener todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem correspondiente: equipos, materiales, transportes, mano de obra y costos indirectos. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos APU y el precio de estudios publicados por el INSTITUTO, es deber del proponente hacerlos conocer con cinco (5) días hábiles de antelación al cierre del proceso licitatorio para que el INSTITUTO los pueda estudiar.

7.11. REQUERIMIENTOS ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El contratista y el interventor son responsables de la adecuada programación de las obras dentro de los recursos presupuestales disponibles del contrato y serán responsables en caso de que finalizado el contrato queden obras inconclusas, tales como puentes, muros de contención, obras de arte, etc. En tal caso, no se pagarán suministros, ni materiales, ni obras que no estén cumpliendo la función para la cual fueron diseñadas.

El Contratista acepta el Manual de Interventoría de INVIAS vigente, y aquel que lo sustituya, modifique o adicione durante la vigencia del Contrato.

7.12. JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS A LA SEMANA.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1682 de 2013, para la ejecución de las obras objeto del presente proceso de contratación, se prevé la utilización de jornadas de trabajo de tres turnos diarios (24 horas) siete (7) días a la semana, en adelante 7 X 24, así:

1 Cuando el contratista programe adelantar la ejecución de la obra prevista en el programa de inversiones
2 aprobado vigente, para el plazo establecido en el Capítulo 1 –Información general, podrá recurrir a las jornadas
3 de trabajo 7 X 24, para lo cual motivará la solicitud justificando su utilización y elaborará una programación con
4 las metas físicas detalladas e indicando el menor tiempo de ejecución del contrato que se pretende lograr con
5 la implementación de dichas jornadas, el cual será sometido a la revisión y aprobación del interventor,
6 previamente a su presentación al INVIAS para la autorización respectiva en lo referente a la utilización de la
7 bolsa presupuestal 7 X 24, caso en el cual el INSTITUTO pagará la nómina del personal empleado en dichas
8 jornadas con los recargos salariales a que haya lugar de acuerdo con la legislación laboral colombiana, del
9 personal que efectivamente trabaje en estas jornadas, debidamente controlado y certificado por la interventoría
10 quien estará presencialmente al frente de los trabajos que se realicen durante las mismas, pago que se efectuará
11 con cargo a la bolsa 7 X 24 prevista para este caso en el presupuesto oficial. Así mismo, para este evento se
12 acordará previamente entre el contratista y el interventor el costo de la iluminación que se requiera para llevar
13 a cabo los trabajos, cuando sea necesaria su utilización. En el evento de no lograrse el objetivo de obtener el
14 menor tiempo de ejecución del contrato previsto con la implementación de las jornadas de trabajo 7 X 24, no
15 habrá lugar a pago por su implementación. No procede la solicitud generada por el contratista de implementación
16 de jornadas de trabajo 7 X 24 en periodos de prórroga al plazo establecido en el Capítulo 1- información general.

17 Así mismo también a criterio del interventor de acuerdo con las condiciones de las zonas donde se desarrollan
18 las obras y el periodo climático, el Interventor determinará la conveniencia de la aplicación de las Jornadas de
19 trabajo 24 horas diarias 7 días a la semana, de manera que se pueda lograr la productividad esperada en dichas
20 jornadas, para lo cual el interventor de manera escrita solicitará al Contratista la propuesta de trabajo 7 X 24
21 quien deberá presentarla de manera obligatoria a consideración de la interventoría quien a su vez previa su
22 aprobación la presentará al Supervisor del Contrato de interventoría de INVIAS, para su autorización.

23 Es importante señalar que cuando se programe adelantar la ejecución de la obra prevista en el programa de
24 inversiones aprobado vigente, para el plazo establecido en el Capítulo 1- información general, debe tenerse en
25 cuenta la apropiación presupuestal asignada a la vigencia fiscal en la cual se pretenda implementar la jornada
26 laboral 7 x 24, presupuesto que no podrá ser excedido en ningún caso, es decir, no podrá ejecutarse obra sin
27 el amparo presupuestal en la respectiva vigencia fiscal.

28 Es pertinente acotar que el INSTITUTO no aceptará recargos tarifarios por la utilización de la maquinaria y
29 equipo en las jornadas adicionales, ni cambio en los rendimientos previstos en los análisis de precios unitarios,
30 ni aprobará maquinaria y equipos especiales para ser utilizados en las jornadas 7 X 24.

31 Al finalizar el tiempo programado para la utilización de las jornadas 7 X 24, el Interventor hará una evaluación
32 de los resultados de la utilización de las mismas, en términos de metas físicas logradas Vs el costo causado
33 por su uso, a efectos de analizar la conveniencia de seguir implementando estas jornadas y determinar el
34 beneficio para el proyecto, a la luz de mayores avances en metas físicas con miras a la consecuente terminación
35 del proyecto antes de finalizar el plazo contractual. El interventor presentará al INVIAS esta evaluación con su
36 recomendación al respecto.

37 Durante el desarrollo del proyecto, en caso de que la bolsa presupuestal de las jornadas de trabajo 7 X 24
38 prevista en el presupuesto oficial se agote, se podrán efectuar las modificaciones necesarias para incrementarla,
39 recurriendo a la partida de ajustes de precios unitarios, previa certificación escrita del interventor de reservar el
40 valor de los ajustes suficientes para el resto de la ejecución del contrato. Así mismo, los recursos de esta bolsa

presupuestal que no se requieran podrán utilizarse en otras necesidades del proyecto, mediante las actas de modificación correspondiente.

7.13. PROGRAMA DE OBRA

Es la declaración, en forma gráfica, del modo en que el contratista se compromete a ejecutar el proyecto, representada en cantidades de obra en función del plazo establecido para la ejecución del proyecto. Este programa deberá elaborarse de acuerdo con los siguientes lineamientos.

7.13.1. ALCANCE

El programa deberá identificar todos los ítems (actividades) que componen la obra, mostrar su orden, secuencia y la interdependencia que exista entre ellos.

Adicionalmente, el programa deberá incluir el reconocimiento de aquellos procesos de adquisición, traslado, montaje o fabricación o producción de materiales o equipos que sean críticos para el desarrollo de los trabajos, así como también el período de construcción de las obras provisionales.

Así mismo, para la preparación de su programa, el contratista deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas generales y particulares establecidas para la obra, las estadísticas y registros históricos sobre las condiciones climáticas, geotécnicas y topográficas de la región, las condiciones de producción y adquisición de materiales y la obtención de los permisos o autorizaciones que se requieran para el cruce de infraestructura y los predios si son necesarios.

Igualmente, deberá tener presente las acciones a realizar con la comunidad para adelantar proyectos de manejo ambiental previa, durante y posterior a la ejecución de las obras. En especial, deberá programar su secuencia de acuerdo a la interrelación que exista entre las diferentes actividades.

La obtención de los permisos, autorizaciones, licencias, servidumbres y concesiones por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, así como los sitios de disposición de sobrantes, estarán bajo la responsabilidad del contratista y son requisitos indispensables para que en calidad de constructor pueda iniciar las obras. El tiempo que su obtención conlleve deberá considerarse dentro de la programación. Las demoras en la obtención de estos permisos no serán causa válida para justificar atrasos o incumplimientos cuando los mismos se deriven de hechos imputables al contratista por la calidad y oportunidad en la presentación de la documentación.

7.13.2. MÉTODO Y PRESENTACIÓN

La programación de la obra deberá elaborarse, utilizando como herramienta el programa Microsoft Project u otro similar.

La herramienta que se utilice deberá proveer diagramas que muestren la secuencia lógica de ejecución de los ítems, incluyendo como mínimo la siguiente información:

a) Nombre del ítem.

b) Cantidad a ejecutar

1 c) Unidad de obra

2 d) Duración estimada.

3 e) Inicio temprano.

4 f) Final temprano.

5 g) Inicio tardío.

6 h) Final tardío.

7 i) Holgura total.

8 j) Precedencias

9 Los diagramas deberán establecer la ruta crítica de ejecución del proyecto, el INSTITUTO a través de la
10 Interventoría hará el seguimiento con control sobre esta programación con la periodicidad establecida en el
11 Manual de Interventoría vigente de la entidad o aquel que lo modifique o sustituya.

12 Para cada uno de los ítems del programa de obra, deberá indicarse lo siguiente:

13 a) El volumen de obra a ejecutarse por semana.

14 b) Identificar el responsable dentro de la organización.

15 c) Identificar el equipo y/o el recurso de mano de obra que controla el rendimiento y la duración de su ejecución.
16 Dentro de este literal debe tenerse en cuenta el número de fuentes de obra en horarios diurnos como nocturnos.

17 **7.14. PROGRAMA DE INVERSIONES**

18 Es la manifestación gráfica de las inversiones que, de acuerdo con su programa de obra, el contratista se
19 compromete a ejecutar. Para su presentación se utilizará el formato previsto en el Manual de Interventoría de
20 acuerdo con las siguientes instrucciones:

21 ♦ Consignará la inversión que ejecutará de acuerdo con el Manual de Interventoría.

22 ♦ Concepto de cada ítem. Dicha inversión debe corresponder al producto de las cantidades mensuales
23 consignadas en el programa de obra por el precio unitario del ítem.

24 ♦ Consignará la inversión mensual que ejecutará por concepto de todos los ítems. Dicha inversión será el
25 resultado de sumar los productos enunciados en el inciso anterior.

26 ♦ Mensualmente se diligenciará el seguimiento al programa de inversiones.

27 Las obras objeto del contrato, se deben realizar de acuerdo con el Programa de Inversiones presentado para
28 aprobación de la Entidad, previa aprobación del Interventor, dentro del plazo establecido en el Manual de
29 Interventoría. En caso de ser necesario efectuar modificaciones al Programa de Inversiones por requerimientos

fundamentales del proyecto y a solicitud del CONTRATISTA, deberá ser presentado para aprobación del Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previa verificación y suscripción por parte del CONTRATISTA e Interventor. Tales modificaciones al programa no deben implicar variaciones del valor total del contrato. Siempre que lo solicite el Interventor o EL INSTITUTO, EL CONTRATISTA deberá proporcionar por escrito la información relacionada con la ejecución de la obra, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha solicitud. El Programa de Inversiones no se podrá modificar en forma tal que signifique variación del plazo del contrato, salvo que se trate de prórroga o adición y suspensiones. En tal caso, el Programa de Inversiones deberá ser reprogramado y aprobado por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previa verificación y suscripción por parte del CONTRATISTA e Interventor y se suscribirá el contrato adicional si se requiere. Durante la ejecución de la obra, EL INSTITUTO efectuará un seguimiento al Programa de Inversiones y al Cronograma de Actividades, presentado por EL CONTRATISTA, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

7.15. FLUJO DE CAJA

El contratista debe presentar un flujo mensual de caja con los ingresos y egresos esperados durante la ejecución de los trabajos, elaborado teniendo en cuenta:

- a) en los ingresos: el capital de trabajo de la licitación pública, el anticipo otorgado y los pagos mensuales por concepto de las actas de obra.
- b) en los egresos el programa de inversiones.
- c) determinar el saldo mensual y el saldo acumulado esperado, sea en déficit o superávit.

7.16. PROGRAMA DE GENERACIÓN DE EMPLEO

Es la manifestación del número de empleos directos que el contratista planea generar mes a mes, según su estructura administrativa, durante la ejecución del proyecto; para tal fin, deberá diligenciar el formato que se presenta en el Anexo No. 7 del pliego de condiciones. El contratista deberá dar prioridad a la vinculación de la mano de obra local no calificada utilizando métodos de ejecución que generen el mayor número de empleo y en lo posible, a la vinculación de la mano de obra local calificada que reúna los requisitos exigidos, en especial a las personas vinculadas a programas de reinserción que estén debidamente reconocidas como tales por las entidades gubernamentales competentes. El Instituto a través de la Interventoría hará seguimiento a lo dispuesto en este numeral mediante los informes mensuales de generación de empleo.

7.17. INSTALACIONES PROVISIONALES

El contratista deberá presentar una descripción de la metodología que empleó para definir la localización de las instalaciones provisionales que pretende construir para la ejecución de la obra y de sus accesos temporales; así mismo, un esquema que muestre la localización y el área de, entre otros, los talleres, la enfermería, almacenes, planta de mezclas, depósitos de materiales, sanitarios y casinos.

Para tal fin, deberá tener en cuenta que durante la operación y construcción de las obras provisionales no se vayan a degradar o contaminar los recursos naturales y en todo caso se cumpla con las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental.

7.18. LABORATORIO TOMA DE CONTROL DE CALIDAD

Dentro del autocontrol de calidad, el contratista deberá contar en la obra con un equipo completo de laboratorio de suelos, concreto y pavimentos, para efectuar el control de la obra y como mínimo debe estar en capacidad para adelantar los ensayos de materiales según la normatividad vigente.

7.19. PLAN DE CALIDAD

El contratista deberá presentar el plan de calidad para el proyecto de acuerdo con lo solicitado en el Anexo plan de calidad del pliego de condiciones.

7.20. INDEMNIDAD TRIBUTARIA

De conformidad con los Pliegos de Condiciones, el CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

De conformidad con el Pliego de Condiciones de la licitación, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

7.21. INDEMNIDAD AMBIENTAL

El CONTRATISTA garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al INSTITUTO o a terceros por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto impongan las autoridades ambientales competentes se pagarán directamente por EL CONTRATISTA como titular beneficiario de los derechos y obligaciones vinculantes de los permisos, licencias y/o autorizaciones gestionados y obtenidos por su cuenta y riesgo y a su nombre, de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009 “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”, quien mediante el presente contrato autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del mismo o de las Actas de Obra, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual que se puedan generar por estas acciones u omisiones a la luz de la Resolución 3662 de 2007 proferida por EL INSTITUTO.

7.22. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, una garantía que ampare lo siguiente:

a. **El cumplimiento general del contrato** y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV el valor de esta garantía debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

b. **El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal** que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

c. **La estabilidad y calidad de las obras** ejecutadas entregadas a satisfacción, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte del INSTITUTO.

d. **Calidad de la Elaboración, revisión, actualización y/o ajustes de los estudios y diseños**, por una cuantía equivalente al 30% del valor total de este ítem, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo a satisfacción de la Elaboración, revisión, actualización y/o ajustes de los estudios y diseños.

Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO.

Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.- EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.23. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El presente proceso de selección está dirigido a la Terminación de la estructura de pavimento de las obras del proyecto TRONCAL DEL MAGDALENA Tramo Puerto Salgar – Puerto Araujo, referidas a las cantidades de obra del formulario del presupuesto oficial por tratarse de un contrato a precios unitarios y sujeto a las condiciones establecidas en la matriz de riesgos, el presente pliego y anexo técnico.

El contratista será responsable por la estabilidad y calidad de todas las obras que ejecute, igualmente será responsable de la estabilidad y calidad de las reparaciones que efectúe. Para los puentes, será responsable por la estabilidad y calidad de las actividades que ejecute, incluyendo la terminación de la construcción, construcción y/o reparaciones a que haya lugar.

Para la ejecución de obras requeridas en los tramos a intervenir y reparaciones, de manera previa y posterior a la ejecución de estas obras, se elaborarán por parte del contratista y la interventoría, fichas técnicas en las cuales se consignen los aspectos técnicos que se consideren relevantes por las partes.

El contratista será responsable por la reparación e intervenciones de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del presente contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella, se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que el Instituto le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

El amparo de estabilidad no aplica tanto para las reparaciones ejecutadas como para las obras construidas por el nuevo contratista en el evento que éstas resulten afectadas por la mala calidad de la obra ejecutada por el contratista anterior. Casos en los cuales el contratista garantizará la calidad de los materiales, mano de obra y proceso constructivo.

Se deberá dejar registro de la trazabilidad por cada reparación de lo que corresponda al acta de entrega y recibo definitivo del contrato de obra anterior, de la memoria técnica que se elaboró al comienzo y final de la fase de preconstrucción del presente contrato y de las fichas técnicas que se levanten con ocasión de las reparaciones.

7.24. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

7.25. REQUISITOS DE LAS GARANTIAS Y SEGURO

Con respecto a la Garantía Única y al Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las garantías:

Para garantía única y seguro:

-
- 1 ♦ El tomador debe ser el contratista. Cuando se trate de contratista plural (Consortio o Unión Temporal), la
2 garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
- 3 ♦ Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del
4 Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del
5 representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión
6 Temporal o Consortio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los
7 integrantes.
- 8 ♦ Debe incluir claramente el número y año del contrato.
- 9 ♦ Debe incluir el objeto del contrato.
- 10 ♦ Las garantías deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
- 11 ♦ La fecha de inicio de la vigencia de los amparos debe ser dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la
12 firma del contrato.
- 13 ♦ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar
14 es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
- 15 ♦ Las garantías deben venir en original.
- 16 ♦ Anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

17 **7.26. ORDEN DE INICIACIÓN**

18 Mediante comunicación escrita, el funcionario competente del Instituto, informará al contratista la fecha a partir
19 de la cual debe iniciar la ejecución del contrato.

20 **7.27. INFORMACIÓN DEL PROYECTO Y ESPECIFICACIONES**

21 Después de la suscripción del contrato y previo a la iniciación de las obras, el contratista deberá obtener copia
22 de la información que exista del proyecto, en cuyo caso la revisará y tomará la que considere necesaria para la
23 ejecución del mismo.

24 La información del proyecto solo podrá ser utilizada por el contratista para los propósitos de este contrato.

25 El contratista deberá mantener en el sitio de las obras un archivo de planos de construcción con las últimas
26 revisiones vigentes y será responsable por el empleo de estos planos en la construcción de las obras, así mismo,
27 está obligado a entregar el récord de los planos de la obra, en la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo
28 del contrato.

29 Las obras se ejecutarán en un todo de acuerdo con los planos de construcción aprobados por el Interventor,
30 con las Normas de Ensayos de Materiales para Carreteras, las Especificaciones Generales de Construcción de
31 Carreteras y las especificaciones particulares del proyecto vigente.

1 Cuando no se haga referencia a alguna norma específica o en alguna eventualidad especial que impida el
2 cumplimiento de las normas del INSTITUTO, la obra y los elementos suministrados por el contratista deberán
3 cumplir los requisitos de las normas aplicables que se mencionan en el siguiente orden de prioridades:

4	Instituto de Normas Técnicas	ICONTEC
5	American Society for Testing and Materials	ASTM
6	American Concrete Institute	ACI
7	Portland Cement Association	PCA

8 En caso de discrepancias entre las especificaciones, el contratista informará sobre ello al Interventor, quien
9 decidirá conjuntamente con el INSTITUTO, sobre la prelación entre estos documentos.

10 Las especificaciones técnicas particulares pueden complementar, sustituir o modificar, según el caso, las
11 especificaciones generales de construcción, y prevalecen sobre las últimas.

12 Si durante la ejecución del contrato el Instituto considera necesario introducir cambios o modificaciones de las
13 obras a ejecutar y en las especificaciones, así lo notificará al contratista, para que éste le manifieste si acepta o
14 no los cambios planteados, sustentando en cada caso las incidencias que dichos cambios generen en la
15 ejecución del contrato.

16 El contratista deberá pronunciarse por escrito dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha en que
17 el Instituto efectúe la notificación. El Instituto tomará la decisión final sobre la ejecución de las modificaciones o
18 la prescindencia de éstas y la comunicará por escrito al contratista dentro de un término máximo de ocho (8)
19 días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la sustentación del contratista; mientras se produce la decisión
20 final del Instituto, el contratista continuará la obra o la suspenderá temporalmente de acuerdo con las
21 instrucciones que aquel le imparta.

22 Si fuere el contratista quien propusiere los cambios o modificaciones, el Instituto podrá aceptarlos siempre y
23 cuando estos no impliquen mayores costos para el proyecto; si de la ejecución de dichos cambios se derivaren
24 mayores costos estos serán asumidos por el contratista.

25 Si como consecuencia de las modificaciones hubiere lugar a la prórroga del plazo o a la adición del valor del
26 contrato, el contratista y el Instituto firmarán el contrato adicional correspondiente o el acta de modificación de
27 cantidades de obra a que hubiere lugar.

28 Los levantamientos topográficos necesarios para la ejecución del proyecto serán hechos por el contratista y se
29 registrarán en carteras adecuadas, una copia de las cuales deberá ser entregada a la Interventoría cuando ésta
30 la solicite.

31 El contratista será responsable por la protección, mantenimiento y reconstrucción de los puntos básicos y de
32 referencia de topografía.

33 **7.28. DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO Y PERSONAL DEL CONTRATISTA**

34 El contratista se obliga a mantener durante toda la ejecución de las obras materia del contrato y hasta la entrega
35 final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos. El contratista se obliga a
36 permanecer personalmente al frente de los trabajos o mantener al frente de los mismos un ingeniero director, o

los ingenieros que fuesen necesarios de acuerdo a lo estipulado en el presente pliego de condiciones, personal que debe estar suficientemente facultado para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato.

El Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra el Instituto.

La Interventoría podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la Interventoría haya fijado.

El CONTRATISTA se obliga durante el desarrollo del Contrato a mantener al frente de la obra al Ingeniero Director, Residente, Ingenieros y demás personal de especialistas aprobados por EL INSTITUTO. El Ingeniero Director deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el Interventor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales. Todos los empleados y obreros para la obra serán nombrados por EL CONTRATISTA quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo deberán observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones.

7.29. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL.

El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula EL CONTRATISTA no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

El CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y legales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Interventor durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Contratista en la forma establecida en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 65 Ley 1819 de 2016. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

7.30. INTERVENTORÍA DE LOS TRABAJOS

El Instituto ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El interventor ejercerá, en nombre del Instituto, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Interventoría vigente o aquel que lo modifique o sustituya y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Interventoría apoyará, asistirá y asesorará al Instituto en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio-ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional.

El interventor no permitirá que el constructor inicie las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Igualmente, velará porque se cumpla con lo establecido en la normatividad ambiental y llevará estricto control y seguimiento del cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables al proyecto y verificará el cumplimiento de los indicadores por parte del contratista según lo establecido en el Manual de Interventoría vigente o aquel que lo modifique o sustituya.

El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el interventor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Instituto.

En caso que el Instituto, por las características técnicas del proyecto y las condiciones ambientales de la zona, requiera de la contratación de una Interventoría ambiental especializada, el contratista deberá interactuar con ésta, en los mismos términos antes descritos.

El interventor tendrá bajo su custodia el Libro de Interventoría, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del contratista y del interventor.

La persona responsable de llevar al día este diario será el ingeniero residente del interventor, quien estará en la obligación de presentarlo a los representantes del INSTITUTO que visiten la obra.

El Instituto ejercerá el control y vigilancia a través de la Interventoría, adelantando el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista en relación con el personal reincorporado, y presentará informes trimestrales de los cuales dará traslado al Ministerio de Transporte y el Ministerio del Interior.

7.31. VEEDURÍA DE LOS TRABAJOS

La veeduría tiene como propósito servir de canal de comunicación entre las demás entidades, la comunidad y el Instituto, en lo relacionado con la ejecución del proyecto, logrando de esta manera desarrollar los principios constitucionales de participación ciudadana, deber y control en la función del Estado.

De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías podrán conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollaran su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

7.32. SEÑALIZACION EN LA ZONA DE LAS OBRAS Y VALLAS INFORMATIVAS

Desde la orden de iniciación de las obras y hasta la entrega y recibo definitivo de las mismas al INSTITUTO, para guiar el tránsito y como prevención de riesgos de los usuarios y personal que trabaja en la vía en construcción, EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener señalizado el sector contratado, de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia. Desde ese momento EL CONTRATISTA es el único responsable en el sector contratado de la conservación, señalización y el mantenimiento del tránsito. El incumplimiento de esta obligación durante la ejecución del contrato, causará al CONTRATISTA las sanciones proporcionales al valor del contrato y/o al de los daños causados a terceros durante la construcción, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

EL CONTRATISTA asumirá todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del plan de manejo de tránsito actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en el Manual de Señalización - Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorutas de Colombia, y en la Resolución vigente con relación a las vallas informativas de los proyectos del sector, emanada del Ministerio de Transporte. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que tenga el contratista.

El CONTRATISTA se obliga a suministrar y colocar a su costa, en un término máximo de veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de iniciación de la obra, las vallas de información, en la obra que adelanta a través del INSTITUTO, de acuerdo con la Resolución vigente con relación a las vallas informativas de los proyectos del sector, proferida por el Ministerio de Transporte.

7.33. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PLANES DE CONTINGENCIA

El contratista en todo momento tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de la obra, como de terceros, y se acogerá a todas las normas que a este respecto tenga el INSTITUTO y sus códigos de construcción.

Antes de comenzar los trabajos, el contratista debe realizar un plan de contingencia de manera que dentro de su organización se establezcan claramente las correspondientes líneas de mando y los grupos o brigadas responsables, como mínimo para los siguientes casos de emergencias:

- ◆ Explosión o incendio en el campamento base, en los lugares de trabajo o en los lugares donde se almacena combustible.

1 ◆ Derrames de combustibles o químicos

2 ◆ Terremotos, inundaciones y otras emergencias naturales

3 ◆ Accidentes, intoxicaciones u otras emergencias médicas.

4 ◆ Atención de pequeñas emergencias y remoción de derrumbes.

5 El contratista asumirá todos los riesgos sobre la prevención de accidentes y será responsable de las
6 indemnizaciones causadas por los accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir
7 su personal, el de la Interventoría, el del Instituto, los visitantes autorizados así como terceras personas.

8 Durante el proceso constructivo, establecerá procedimientos que minimicen las posibilidades de ocurrencia del
9 riesgo asociados con eventos de movimientos en masa, avalanchas, represamientos, accidentes en operación
10 de maquinaria y materiales, entre otros.

11 El contratista deberá proteger todas las estructuras existentes, edificaciones rurales y urbanas cuya demolición
12 no esté prevista, contra todo daño o interrupción de servicios que pueda resultar de las operaciones de
13 construcción o cualquier daño o interrupción de servicios deberá ser reparado o restablecido por él a su costa,
14 sin que esto implique aumento del plazo de ejecución de la obra.

15 El Instituto o el interventor podrán exigir al contratista modificaciones en las obras provisionales construidas por
16 éste para que cumplan con todos los requisitos de seguridad, higiene, protección ambiental y adecuación a su
17 objeto. Estas modificaciones las hará el contratista sin costo alguno para el Instituto, lo anterior de conformidad
18 con el Plan de Calidad.

19 En desarrollo de los trabajos no se permitirá por ninguna circunstancia depositar el material producto de las
20 excavaciones en el lecho de corrientes superficiales o en general cuerpos de agua. Si esto sucede, el contratista,
21 a su costa deberá retirar el material volviendo el sitio a su estado original. Si el contratista no lo hiciere, se hará
22 acreedor a las sanciones contractuales correspondientes.

23 Desde la fecha de la orden de iniciación del contrato, el contratista es el único responsable de diseñar e
24 implementar el plan de manejo de tránsito y seguridad del tránsito en el sector contratado; por lo tanto, a partir
25 de esa fecha y hasta la entrega definitiva de las obras al Instituto, el contratista está obligado a señalizar y
26 mantener el tránsito en el sector contratado. Esta obligación deberá cumplirla en la forma establecida en el
27 Manual de Señalización - Dispositivos Uniformes Para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y
28 Ciclorutas de Colombia y en la Resolución 1885 del 17 de junio de 2015. (Emanadas del Ministerio de
29 Transporte.)

30 El contratista deberá garantizar el libre y continuo uso de las vías a terceros en cuanto se relacione con la
31 ejecución de sus trabajos. A este respecto, el contratista deberá notificar al Interventor y al Director de la
32 Dirección Territorial por lo menos con quince (15) días de anticipación sobre la iniciación de cualquier trabajo
33 que pueda causar interferencia en el tránsito de vehículos y peatones. El contratista deberá reducir a un mínimo
34 tales interferencias.

35 El contratista deberá emplear los medios razonables para evitar que se causen daños en las vías públicas que
36 comunican con el sitio por causa de su uso, por él mismo o por sus subcontratistas. En particular, seleccionará

la ruta y usará vehículos adecuados para restringir y distribuir las cargas, de modo que el transporte que se derive del movimiento de la planta y material hasta el sitio y desde él, quede limitado a las cargas permisibles y se desarrolle de manera que se evite causar daños previsibles a las vías públicas.

El desacato de cualquiera de estas condiciones, constituye causal de incumplimiento del contrato.

7.34. FUENTES DE MATERIALES

El CONTRATISTA es el único responsable de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y se obliga a conseguir legal y oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos. Deberá cumplir a cabalidad con las normas legales y reglamentarias tanto en el Código de Minas –Ley 685 de 2001 y Ley 1382 de 2010, sus reformas y sus normas reglamentarias; como las ambientales del título VIII de la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias. EL CONTRATISTA se responsabiliza de adelantar los estudios (método de explotación, cantidad requerida, manejo ambiental), delimitación de polígonos, verificación de calidad del material, entre otros, que solicite la autoridad ambiental para la obtención de licencia ambiental de la explotación. Igualmente, la información requerida por la autoridad minera, todo lo cual es responsabilidad del contratista, hasta obtener la licencia y el permiso de explotación requeridos. EL CONTRATISTA debe prever que los precios unitarios a pagar por EL INSTITUTO cubren, entre otros, todos los costos de explotación, costos por evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones, tasas, regalías, arrendamientos, servidumbres, producción, trituración, clasificación, almacenamiento, cargue, transporte y descargue, los cuales se acreditarán por medios idóneos para aprobación de la interventoría

El Instituto no aceptará ningún reclamo del CONTRATISTA, por costos, plazos, falta o escasez de materiales o cambios de fuentes de materiales.

7.35. AVANCES SOBRE MATERIA PRIMA

No habrá avances sobre materia prima.

7.36. EVALUACIÓN DE AVANCE Y ACTUALIZACIÓN

Durante la ejecución de la obra, el Instituto efectuará a través de la Interventoría un seguimiento al programa de obra, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento del contrato. Por tal motivo, el contratista deberá mantener el programa actualizado de manera que en todo momento represente la historia real de lo ejecutado para cada actividad, así como su programa de obra proyectado para la terminación de los trabajos dentro del plazo contractual.

El contratista y el interventor evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por los ingenieros residentes del contratista y de la Interventoría, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra que no podrá contemplar la disminución de las cantidades de obra programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido.

Cuando fuere necesario suscribir actas de modificación de cantidades obra o modificar el valor o el plazo del contrato, el contratista deberá ajustar el programa de obra a dicha modificación, para lo cual deberá someter a aprobación del Instituto y con el visto bueno de la Interventoría, el nuevo programa de obra.

Constituye causal de incumplimiento del contrato el hecho que el contratista no ejecute, por lo menos, las cantidades de obra previstas en su programa de obra.

7.37. CANTIDADES DE OBRA

Las cantidades de obra por ejecutar son las que se presentan en el Formulario de la propuesta, estas son aproximadas y están calculadas con base en el estudio del proyecto; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato. El contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato.

Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas en el Formulario de la propuesta, el contratista estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar en el citado formulario, de acuerdo con la respectiva acta de modificación.

Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero el valor de las obras ejecutadas no podrá superar el valor determinado en el contrato.

7.38. OBRAS ADICIONALES

Se entiende por obras adicionales aquellas que por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no sustanciales de las mismas y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. El Instituto podrá ordenar por escrito obras adicionales y el contratista estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el Formulario de la propuesta.

7.39. OBRAS COMPLEMENTARIAS

Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. El Instituto podrá ordenar obras complementarias y el contratista estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla.

Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con el contratista, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando no se llegare a un acuerdo de antemano con el contratista sobre el precio de la obra complementaria, el Instituto podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del contratista. Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas.

♦ El valor de los materiales puestos al pie de la obra.

♦ Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por el contratista en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes.

El alquiler del equipo y herramientas, liquidado según las tarifas horarias de la propuesta del contratista y conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones de la licitación pública. En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI).

Para el pago de las obras complementarias por administración, el contratista elaborará planillas diarias de control en que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos. Estas planillas deberán ser aprobadas por el Interventor y constituirán la base para la presentación de la facturación correspondiente.

7.40. CALIDAD DE LA OBRA

El contratista es responsable de la realización de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de la obra, incluidas aquellas requeridas para el manejo ambiental del proyecto y entregará a la Interventoría los resultados de los mismos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que ésta verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación de la Interventoría no exonerará de responsabilidad al contratista por la calidad de la misma.

Una vez terminadas las partes de la obra que deban quedar ocultas y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, el contratista informará a la Interventoría para que ésta proceda a medir la obra construida. Si así no procediere el contratista, la Interventoría podrá ordenarle por escrito el descubrimiento de las partes ocultas de la obra, para que ésta pueda ejercer sus funciones de control. El contratista efectuará este trabajo y el de reacondicionamiento posterior sin que ello le dé derecho al reconocimiento de costos adicionales ni a extensiones al plazo de ejecución.

El Instituto podrá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en los materiales o elementos empleados, o procesos constructivos aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la obra de mano o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción o por procesos constructivos o por defectos en ella misma, deberá ser retenida, reconstruida o reparada por cuenta del contratista. Además el contratista queda obligado a retirar del sitio respectivo los materiales o elementos defectuosos.

Los equipos, maquinaria y herramientas que el contratista suministre para la obra, deberán estar en perfecto estado de operación ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. El Instituto directamente o por intermedio de la Interventoría se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del contratista de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras. Se exigirá siempre el suministro y mantenimiento en buen estado de funcionamiento del equipo básico requerido para la construcción de las obras.

Se deben realizar y obtener conformidad de las pruebas de carga para puentes.

7.41. ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA

Es el documento en el que se deja constancia de las modificaciones efectuadas por requerimientos del proyecto a las cantidades de obra previstas inicialmente.

Las actas de modificación de cantidades de obra deben diligenciarse de conformidad con el Instructivo MINFRA-MN-IN-7 y su formato MINFRA-MN-IN-7-FR-1 del manual de Interventoría vigente o aquel que lo modifique o sustituya.

7.42. ACTAS DE OBRA

Es el documento en el que el contratista y el interventor dejarán consignadas las cantidades de obra realmente ejecutadas durante cada mes.

El contratista y el interventor deberán elaborar el acta mensual dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente al de ejecución de las obras. El valor básico del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutada por los precios unitarios estipulados en el Formulario de la propuesta del contratista o por los precios acordados para los nuevos ítem que resulten durante el desarrollo del contrato.

Las actas de obra mensual tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra, a las cantidades de obra y obras parciales. El interventor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción a efecto de que el Instituto se abstenga de pagarlos al contratista o realice los descuentos correspondientes, hasta que el interventor dé el visto bueno. Ninguna constancia de parte del interventor que no sea la de recibo definitivo de la totalidad, o de parte de las obras, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo u obra.

7.43. AJUSTE

El contrato de obra se encuentra sujeto a ajustes tomando como base los Índices de Costos de la Construcción Pesada ICCP, calculados mensualmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE. El procedimiento para el cálculo de los mismos será el establecido en el Manual de Interventoría vigente, excepto para las mezclas asfálticas que utilicen asfalto 60-70 u 80-100, que cumpla con lo señalado en las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras INVIAS 2013, para las cuales el ADJUDICATARIO TENDRÁ LA OPCIÓN DE ESCOGER LA FORMA DE AJUSTAR LAS MEZCLAS ASFÁLTICAS, como se detalla más adelante.

El cálculo de ajuste se hará para el período correspondiente entre la fecha de cierre de la licitación y el mes del Acta correspondiente, y así sucesivamente hasta el vencimiento del Contrato. Las cantidades de obra que no se ejecuten dentro del programa de inversiones propuesto por el Contratista no estarán sujetas a la actualización prevista anteriormente, sino que serán pagadas a los precios del período en el cual debieron haber sido ejecutadas.

Para el caso de las mezclas asfálticas que utilicen ASFALTO 60-70 u 80-100, que cumpla con lo señalado en las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras INVIAS 2013, se podrán ajustar a opción del contratista, de forma creciente o decreciente así:

El insumo asfalto de las mezclas asfálticas colocadas en desarrollo del contrato, se ajustará con la variación (aumento o disminución) de precios emitido por ECOPETROL mediante certificación o lista oficial, de la siguiente manera:

a) En el caso en el que el adjudicatario consigne un valor por kilogramo de asfalto menor o igual al valor en lista oficial emitida por ECOPETROL a la fecha de cierre de la licitación, se calculará el ajuste con base en la variación (aumento o disminución) del precio emitido por ECOPETROL tomando como precio inicial (Io) el precio de lista oficial al cierre del proceso, siempre y cuando la obra a ajustar corresponda a la ejecución de acuerdo con el programa de inversiones propuesto por el contratista. Cuando por causas imputables al contratista la obra no corresponda a la ejecución de acuerdo con el programa de inversiones, el ajuste de precios del insumo asfalto se hará con base en la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho reajuste para el mes calendario correspondiente a aquel en el cual debió ejecutarse esa obra según el citado programa.

Este ajuste se hará para el período correspondiente entre la fecha de cierre de la licitación y el mes del Acta correspondiente.

b) En el caso en el que el adjudicatario consigne un valor por kilogramo de asfalto superior al valor en lista oficial emitida por ECOPETROL a la fecha de cierre de la licitación, se calculará el ajuste con base en la variación (aumento o disminución) del precio emitido por ECOPETROL tomando como precio inicial (Io) el precio por kilogramo de asfalto relacionado por el proponente en el respectivo análisis unitario, siempre y cuando la obra a ajustar corresponda a la ejecución de acuerdo con el programa de inversiones propuesto por el contratista. Cuando por causas imputables al contratista la obra no corresponda a la ejecución de acuerdo con el programa de inversiones, el ajuste de precios del insumo asfalto se hará con base en la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho reajuste para el mes calendario correspondiente a aquel en el cual debió ejecutarse esa obra según el citado programa.

Este ajuste se hará para el período correspondiente entre la fecha de cierre de la licitación y el mes del Acta correspondiente.

Para este efecto, el Adjudicatario al presentar los Análisis de Precios Unitarios previstos en el Numeral 7.10. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS del Pliego de Condiciones, deberá desglosar el valor del Kilogramo de Asfalto 60-70 u 80-100, en el análisis de precio unitario de las mezclas asfálticas, sin el transporte del mismo, con el fin de tomar este valor como referencia para la aplicación de la metodología de ajuste expuesta en los literales a) y b). No obstante, el proponente deberá prever en su análisis de precio unitario el costo de transporte del asfalto, el cual ya ha sido considerado por la Entidad en el precio de la mezcla asfáltica fabricada que aparece en los respectivos análisis de precios unitarios del presupuesto oficial, para los ítems que contengan el insumo asfalto.

Los demás componentes de los Análisis de Precios Unitarios presentados por el Contratista, para las mezclas asfálticas que utilicen asfalto 60-70 u 80-100 que cumpla con lo señalado en las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras INVIAS 2013, como son: Equipos con su AIU, otros Materiales del APU con su AIU, Transportes con su AIU y Mano de Obra con su AIU, serán ajustados con los correspondientes índices de la Canasta General de los Índices de Costos de la Construcción Pesada ICCP, calculados mensualmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE.

NOTA: EL ADJUDICATARIO QUE OPTÉ POR EL AJUSTE DEL INSUMO ASFATO 60-70 u 80-100 CON BASE EN LOS PRECIOS VIGENTES DE ECOPETROL, DEBERÁ DISCRIMINAR EN LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LAS MEZCLAS ASFÁLTICAS QUE UTILICEN ASFALTO 60-70 u 80-100, EL VALOR POR KILOGRAMO DEL ASFALTO A UTILIZAR. DE NO PRESENTARSE DICHA DISCRIMINACIÓN, EL AJUSTE DE LAS MEZCLAS ASFÁLTICAS QUE REQUIERAN LA UTILIZACIÓN DE ASFALTO 60-70 u 80-100, SE

REALIZARÁ DE ACUERDO AL ÍNDICE DE COSTOS DE LA CONSTRUCCIÓN PESADA ICCP PARA EL GRUPO 8, CALCULADO MENSUALMENTE POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ESTADÍSTICA, DANE SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE INTERVENTORÍA INVIAS VIGENTE O AQUEL QUE LO MODIFIQUE O SUSTITUYA, E INVIAS NO ASUMIRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA POR ESTA DECISIÓN DEL CONTRATISTA.

PARA EL CASO QUE SE OPTÉ POR EL AJUSTE DEL INSUMO ASFATO 60-70 u 80-100 CON BASE EN LOS PRECIOS VIGENTES DE ECOPETROL, LA MEDIDA PARA EL PAGO DEL AJUSTE DEL ASFALTO SE HARÁ DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 410.6 MEDIDA, DEL ARTÍCULO 410-13 SUMINISTRO DE CEMENTO ASFÁLTICO, DE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS DE INVIAS 2013.

LA OPCIÓN QUE ESCOJA EL CONTRATISTA PARA AJUSTAR LAS MEZCLAS ASFÁLTICAS REGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato de obra contempla el pago de ajustes, sin embargo, en caso que contratista e interventor verifiquen y certifiquen al Instituto Nacional de Vías que no es necesario el pago por concepto de ajustes y/o que no es necesario utilizar la totalidad de los recursos contemplados en el presupuesto oficial para el pago de ajustes, los recursos considerados en el presupuesto para dicho pago, deberán ser invertidos en ejecución de obra, dado el caso, contratista e interventor especificarán el tipo de actividad, cantidad y ubicación de las obras a ejecutar con estos recursos.

7.44. ANTICIPO

NO APLICA

7.45. FORMA DE PAGO

El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante la presentación de actas mensuales de obra y ajustes, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el Interventor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del periodo correspondiente de los aportes a seguridad social y legales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra, son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del Contratista. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes.

CUENTA BANCARIA. - Para el pago de las Actas mensuales de obra, El CONTRATISTA presentará certificación bancaria con la información necesaria para que el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PAGO DE LAS ACTAS DE OBRA. - Las actas de Obra deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL INTERVENTOR y el INSTITUTO las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Recibo definitivo de la obra.

Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC."

7.46. RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS

El contratista se obliga a coordinar las diferentes etapas de sus trabajos con los otros contratistas cuyos trabajos se ejecuten simultáneamente en el sitio de las obras; deberá cooperar con ellos para no interferirse mutuamente ni perjudicar las obras terminadas o en construcción. En caso que éstas resulten averiadas por su culpa, el contratista está obligado a repararlas a su costa. El contratista en coordinación con la Interventoría y personal del Instituto se pondrá de acuerdo con los demás contratistas y preparará con ellos con suficiente anticipación los planes y programas de trabajo necesarios para que los trabajos que deban realizar se lleven a cabo de la manera más conveniente para ellos y para el Instituto. El contratista es responsable por todos los daños que se originen por su causa.

7.47. DAÑOS O RETARDOS DEBIDOS A FUERZA MAYOR

El contratista quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de las obras durante la ejecución del contrato, pero sin derecho a indemnizaciones, cuando se concluya por parte del Instituto que tales hechos son el resultado de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, caso en el cual los gastos que demanden las reconstrucciones o reparaciones de las obras afectadas serán por cuenta del Instituto, siempre que el contratista haya dado aviso al Instituto de la ocurrencia de tales hechos, y que la evaluación de los mismos, las causas que los motivaron y la diligencia con que el contratista actuó ante ellos se haya hecho constar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que cesen dichas causas, en actas suscritas por el interventor y el contratista las cuales requerirán el concepto favorable de la Oficina Jurídica del Instituto.

Todas las obras adicionales originadas por caso fortuito o fuerza mayor deberán ser consignadas en acta. El contratista deberá asumir los sobrecostos resultantes, tales como los correspondientes a lucro cesante y pérdida de materiales, equipos y otros elementos de su propiedad. En el evento en que el Instituto concluya que el caso no fue fortuito o de fuerza mayor, correrán, además, por cuenta del contratista todas las reparaciones, reconstrucciones e indemnizaciones a que haya lugar. El caso fortuito o la fuerza mayor constituyen causal de suspensión del plazo del contrato.

7.48. INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el Interventor comunicará dicha situación, por escrito, al Instituto para que este tome las medidas que considere necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la obra o terceros serán asumidas integralmente por el contratista. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Instituto.

7.49. REUNIÓN MENSUAL DE SEGUIMIENTO

Mensualmente deberán celebrarse reuniones con participación del director de la obra, el Ingeniero residente de la obra, el director de la Interventoría, el ingeniero residente de la Interventoría, el Director de la respectiva Territorial del INSTITUTO y el Supervisor del contrato de interventoría, sin perjuicio de que participen otros empleados de las diferentes áreas del Instituto. De cada una de estas reuniones se levantará un acta, la cual será mantenida en custodia por la Dirección Territorial del INSTITUTO.

7.50. DERECHO DEL INSTITUTO A USAR PARTES DE LA OBRA.

El Instituto podrá tomar posesión de cualquiera de las partes de la obra, terminada o no, y usarla; de dicha posesión se levantará un acta. Si por este uso prematuro se aumentan los costos o el plazo del contrato, el contratista someterá este hecho a consideración del Instituto. El uso de las partes de la obra por el Instituto no implica el recibo de ellas, ni releva al contratista de ninguna de sus obligaciones.

Cualquier bien de interés histórico, de otra naturaleza o de gran valor que se descubra en la zona de las obras será de propiedad de la Nación Colombiana. El contratista deberá notificar al Instituto acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta.

7.51. RECLAMOS

Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer al Instituto por razón de este contrato deberá presentarse por escrito, documentado y consultado previamente con el Interventor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc. El interventor dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes entregará esta documentación a la Dirección Territorial del INSTITUTO con las respectivas recomendaciones para que ésta a su vez inicie el trámite pertinente. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá las obras, a menos que el Instituto haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

7.52. DIVERGENCIAS

Como regla general, las divergencias que ocurran entre el Interventor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo directo, se acudirá al Director Operativo, cuya decisión será definitiva.

7.53. PUBLICACIONES E INFORMACIONES

El Instituto se reserva el derecho de hacer las publicaciones e informaciones que a bien tenga sobre las obras, equipo, sistemas constructivos y demás relacionados con las obras.

7.54. CESIONES Y SUBCONTRATISTAS

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar

la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. El INSTITUTO podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

7.55. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 3662 del 13 de agosto de 2007. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la obra. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

7.56. CADUCIDAD

El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

Declarada la caducidad, el interventor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del INSTITUTO.

Declarada la caducidad el contratista se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista.

Si EL INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato.

PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

7.57. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.

7.58. LIMPIEZA GENERAL Y RESTAURACIÓN

A la terminación de la obra, el contratista removerá de los alrededores de ellas las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección.

El contratista realizará las gestiones necesarias para que en caso tal, los materiales producto de esta limpieza puedan ser utilizados por miembros de la comunidad.

Una vez realizada la limpieza, se restaurarán las áreas utilizadas, realizando como mínimo revegetalización, control de erosión y acabado de rellenos sanitarios de tal forma que estas zonas queden en similares o mejores condiciones que las encontradas inicialmente.

7.59. VISITA PRELIMINAR - ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS

Con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de vencimiento del plazo contractual, la Interventoría debe realizar visita conjunta con el Contratista y el Supervisor del Contrato de Interventoría al sitio de las obras, con el fin de inspeccionar el estado de las mismas y acordar las acciones correctivas a que haya lugar para su posterior entrega y recibo definitivo. Cuando el contrato tenga un plazo inferior a seis meses la visita previa se realiza con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha de vencimiento del plazo contractual.

Una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el contrato por cualquier causa, se procederá al recibo definitivo de las obras objeto del contrato.

A la terminación del plazo contractual por cualquier causa, mediante citación escrita realizada por la interventoría se llevará a cabo la entrega y recibo definitivo de las obras mediante "Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra". Si las observaciones y compromisos descritos en el acta de visita previa no son atendidos por parte del Contratista, se procederá a efectuar el recibo definitivo de las obras en el estado en que se encuentren, circunstancia que dará lugar a la aplicación de los procedimientos administrativos sancionatorios correspondientes y a la cuantificación de las fallas no corregidas, las cuales serán descontadas o no recibidas por el Interventor, según el caso.

Si el Contratista se negare a suscribir el Acta de Entrega y recibo definitivo de obra, el Interventor procederá en todo caso a suscribirla, dejando constancia de la citación al Contratista y de la negativa de éste para su suscripción.

La visita previa y la entrega y recibo definitivo de las obras se efectuarán de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría vigente o aquel que lo modifique o sustituya.

7.60. LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso y se contabilizará a partir del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, la cual debe ser suscrita una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el contrato de

manera anticipada por las causales previstas en la Ley, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Interventoría o por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

Para iniciar el proceso de liquidación del contrato deberá previamente suscribirse el formato MINFRA-MN-IN-16-FR-2 Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra establecido en el Manual de Interventoría.

7.61. CONSTANCIA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE

Una vez vencidas las garantías de estabilidad de las obras, calidad de estudios y diseños según el caso y calidad del servicio de interventoría, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

7.62. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato:

1. Las “Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras 2013”, del INSTITUTO.
2. Estudios previos, análisis del sector y documentos técnicos.
3. Los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública, incluido las Actas de Audiencia y el informe de Evaluación de las Propuestas y Resolución de Adjudicación.
4. La Propuesta del Contratista.
5. Certificaciones bancarias en la que conste las entidades financieras en las cuales EL INSTITUTO efectuará los pagos.
6. Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías y seguros exigidos.
7. Registro presupuestal expedido por el Área de Presupuesto del Instituto Nacional de Vías.
8. Formulario para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto al Valor Agregado (IVA).

7.63. MINUTA DEL CONTRATO

OBJETO: _____

VALOR: \$ _____ INCLUIDO IVA

PLAZO: _____ () MESES.

CONTRATISTA: CONSORCIO _____, NIT. _____ (Integrado por _____, C.C. No. ____ – _____, NIT. _____).

CONTRATO NÚMERO _____ DE 2018. Entre los suscritos _____, identificado con cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de _____, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución _____ del ____ de _____ de 201____ expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, _____, identificado con cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO** _____, en su calidad de representante, según carta de información del Consorcio (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y quien, para efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de obra que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución No. _____ del ____ de ____ de 201____, previa Licitación Pública Número _____, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus normas reglamentarias, y las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el INSTITUTO, por el sistema de precios unitarios con ajustes, el _____, de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la respectiva licitación, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por el INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.-** El precio de este contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, en el documento lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta. Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato, bajo esta condición se estima el precio del presente contrato en la suma de _____ PESOS (\$ _____ .oo) MONEDA CORRIENTE, suma que incluye el IVA, equivalente a _____ salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA presentó en su propuesta un AIU del _____ por ciento (%) discriminado así: Administración del _____ por ciento (%), Imprevistos del _____ por ciento (%) y Utilidad del _____ por ciento (%). **PARAGRAFO SEGUNDO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL.-** El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 1421 de 2010. **PARAGRAFO TERCERO: AJUSTES.-** El contrato de obra se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública. **CLAUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL.-** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de _____ PESOS (\$ _____ .oo) MONEDA CORRIENTE, discriminada así: **a) Costo básico de las obras:** _____ PESOS (\$ _____) MONEDA CORRIENTE, **b) Valor provisión para ajustes en básico:** _____ PESOS (\$ _____) MONEDA CORRIENTE, **c) Valor básico de obras complementarias (incluidas las del PAGA):**

_____ PESOS (\$) _____) MONEDA CORRIENTE, **d) Impuesto al valor agregado IVA de las obras y ajustes:** _____ PESOS (\$) _____) MONEDA CORRIENTE, **e) Valor básico de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes a los estudios y diseños:** _____ PESOS (\$) _____) MONEDA CORRIENTE, **f) Impuesto al valor agregado IVA de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes a los estudios y diseños:** _____ PESOS (\$) _____) MONEDA CORRIENTE.

PARAGRAFO PRIMERO:- Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número _____ del ____ de _____ de 201____ expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de \$ _____, así: a) Del recurso _____ la suma de \$ _____. b) Del recurso _____ la suma de \$ _____.

PARAGRAFO SEGUNDO: Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. _____, Referencia _____ de fecha _____ de ____ de _____, suscrito por _____ del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa _____, Subprograma _____, Proyecto _____ denominado xxxxxx _____, recursos propios (o nación según el caso), con número de autorización SIIF Nación _____ del ____ de _____ de 201____, así: vigencia 201____ \$ _____ y vigencia 201____ \$ _____. Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando No. _____ del ____ de ____ de 201____.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO.- El plazo para la ejecución del presente contrato será de _____ (____) meses, a partir de la Orden de Inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos de información para el control de la ejecución de la obra previstos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.- El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato mediante la presentación de actas mensuales de obra, refrendadas por el Contratista y el Interventor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra, son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del Contratista. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes.

PARAGRAFO PRIMERO: CUENTA BANCARIA.- Para el pago de las Actas mensuales de obra, El CONTRATISTA presentó certificación del _____ de _____ de _____ expedida por el Banco de _____ con la siguiente información bancaria: Cuenta _____ No. _____ en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS ACTAS DE OBRA.- Las actas de Obra deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y el INSTITUTO las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra. Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobre costos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso

los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARAGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en la Resolución 3662 de 2007, si EL CONTRATISTA no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.-** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, una garantía que ampare lo siguiente: **a)** El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de SMMVLV el valor de esta garantía debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, **b)**, El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más, **c)** La estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría. **d)** Calidad de la revisión, actualización y/o ajustes de los estudios y diseños, por una cuantía equivalente al 30% del valor total de este ítem, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños. **PAGRAFO PRIMERO:** Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. **PAGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos. **PARAGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD.-** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. **PARAGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.-** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLAUSULA SEPTIMA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.-** El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO PRIMERO:** En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única. **PARAGRAFO TERCERO:** Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. **PARAGRAFO CUARTO:** El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA OCTAVA:**

MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 3662 del 13 de agosto de 2007. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la obra. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. **CLAUSULA NOVENA: CADUCIDAD.-** EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, el Interventor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar visto bueno del INSTITUTO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si EL INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato. **PARAGRAFO TERCERO: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DECIMA: LIQUIDACION.-** El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso y se contabilizará a partir del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, la cual debe ser suscrita una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el contrato de manera anticipada por las causales previstas en la Ley, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Interventoría o por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación. **PARAGRAFO TERCERO.-** Para iniciar el proceso de liquidación del contrato deberá previamente suscribirse el formato MINFRA-MN-IN-16-FR-2 Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra establecido en el Manual de Interventoría. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE.-** Una vez vencidas las garantías de estabilidad de las obras, calidad de estudios y diseños según el caso y calidad del servicio de interventoría, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su

correspondiente archivo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA.**- El CONTRATISTA se obliga a diligenciar, a la firma del presente contrato, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA). **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.**- Las disposiciones contenidas en el capítulo denominado CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO del Pliego de condiciones de la Licitación Pública, hacen parte integrante del presente documento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.**- El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la Garantía Única y del Seguro de que tratan las cláusulas correspondientes del presente Contrato. Para constancia se firma en Bogotá D. C.,

POR EL INSTITUTO:

POR EL CONTRATISTA:

Representante CONSORCIO _____

Elaboró: (Indicar nombres y apellidos de quien elabora la minuta)

Vo.Bo. Minuta: _____ Abogado DC

Vo.Bo. Minuta: _____ Coordinadora DC

7.64. ANEXO “PACTO DE TRANSPARENCIA”

Con la suscripción de la carta de presentación en calidad de representante legal del proponente, manifiesto conocer y dar estricto cumplimiento del presente **PACTO DE TRANSPARENCIA**, con el fin de eliminar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público, provenientes tanto de la iniciativa privada como la pública y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública en nuestra participación en cualquier proceso de selección adelantado por el Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Para una adecuada interpretación del presente Pacto de Transparencia las palabras siempre tendrán el significado que se le asigna en este documento o, de no estar definido, tendrá el significado que se estableció en la precalificación del proceso para el cual se suscribe.

Como consecuencia de lo anterior, por la presente declaro [amos] y por lo mismo me [nos] comprometo [emos] con las siguientes declaraciones:

- i. Cumplir estrictamente, en su letra y su espíritu la Ley Aplicable.
- ii. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los procesos de selección de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
- iii. No incurrir en faltas a la verdad en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de selección.
- iv. Igualmente se acepta que durante la evaluación de las propuestas del proceso de selección, prime el criterio de respetar el espíritu de la Ley Aplicable y los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
- v. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del proceso de selección, así como realizar estudios y análisis propios, bajo nuestra responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los

-
- 1 elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para
2 tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma
3 sea seria y honesta, de tal manera que nos permita participar en el proceso de selección y en caso de
4 resultar adjudicatario nos permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el contrato, así como
5 asumir los riesgos a nuestro cargo asociados a la ejecución del mismo.
- 6 vi. Declarar públicamente que conozco y acepto las condiciones establecidas en los documentos que
7 soportan el proceso de selección, lo cual se hace a través de la presentación de la propuesta.
- 8 vii. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de selección, con los estructuradores
9 del proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la
10 respectiva propuesta.
- 11 viii. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de selección, con otros precalificados
12 para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
- 13 ix. Enviar por escrito al Instituto Nacional de Vías (INVIAS) todas las preguntas o inquietudes que surjan
14 durante el proceso de selección y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen
15 dentro de las audiencias públicas.
- 16 x. Actuar con lealtad hacia los demás precalificados así como frente al Instituto Nacional de Vías (INVIAS),
17 y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de selección. Igualmente, las
18 observaciones al proceso de selección o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas
19 oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
- 20 xi. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás precalificados y sus
21 propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan
22 considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En
23 caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición del
24 Instituto Nacional de Vías (INVIAS) para corroborar tales afirmaciones.
- 25 xii. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las Propuestas, argumentos carentes de sustento
26 probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del proceso de selección.
- 27 xiii. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando
28 sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones del Instituto Nacional de Vías
29 (INVIAS). En caso de desacuerdo, en los términos de la Ley Aplicable, interponer los recursos o acciones
30 que se consideren pertinentes.
- 31 xiv. En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni
32 referirnos a asuntos personales de otros precalificados. Por lo tanto, en las audiencias solamente se
33 debatirán asuntos relacionados con el proceso de selección.
- 34 xv. Solicitar o remitir a la Instituto Nacional de Vías (INVIAS), o a sus funcionarios y contratistas, cualquier
35 información utilizando solamente los procedimientos y canales previstos en el proceso de selección.
- 36 xvi. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún
37 funcionario público o contratista o estructurador, vinculado al Instituto Nacional de Vías (INVIAS) ni a sus
38 familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la
39 adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del contrato, sin
40 perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la
41 Constitución y en la Ley.

-
- 1 xvii. Exigir a mis (nuestros) empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir
2 un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los
3 involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato el cual allegaremos con la
4 presentación de la propuesta.
- 5 xviii. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o
6 promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales
7 a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el proceso de selección ni durante la ejecución
8 o liquidación del contrato.
- 9 xix. No contratar, ni ofrecer dadas o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o
10 mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que el Instituto Nacional de
11 Vías (INVIAS) tome respecto de procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión
12 o terminación.
- 13 xx. El Instituto Nacional de Vías (INVIAS) siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el
14 proceso de selección por los canales definidos en los documentos del proceso.
- 15 xxi. No contratar ni ofrecer dadas, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de
16 cualquier naturaleza, a servidores del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) o sus asesores, o del equipo
17 estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el
18 proceso de selección.
- 19 xxii. En caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el
20 proceso de selección o con cargo al contrato, dar conocimiento del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), a
21 la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las
22 autoridades competentes de tal situación y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios
23 ofrecidos u otorgados.
- 24 xxiii. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de
25 Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República cualquier solicitud,
26 ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o cualquier atención social, efectuada
27 por precalificados o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a
28 funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la
29 estructuración, manejo y decisiones del proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior
30 al mismo, que tengan la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
- 31
- 32 xxiv.